

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N°20

13 DE JULIO DE 2022

En Ñuñoa, a trece días del mes de julio de dos mil veintidós y siendo las 15:05 horas se inicia la sesión presidida por la Concejala doña **ALEJANDRA VALLE SALINAS**. Actúa como Ministro de Fe don **MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. Mireya del Río Barañao
Sra. María Eugenia Lorenzini Lorenzini
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sra. Deborah Carvalho Contreras
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Daniela Bonvallet Setti
Sr. Germán Sylvester Frias
Sra. Maite Descouvieres Vargas
Sra. Verónica Chávez Gutierrez

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla T.	Alcaldesa (S)
Sra. Victoria Wolf M.	Administradora Municipal (S)
Sr. Gonzalo Aránguiz L.	Secretario Comunal Planificación
Sr. Luis Escudero B.	Director de Control (S)
Sra. Jessica Cayupi Ll.	Directora Asesoría Jurídica
Sr. Felipe Maltes C.	Director Desarrollo Comunitario
Sr. Guillermo Reeves I.	Director de Operaciones
Sr. Ignacio Zúñiga P.	Director de Seguridad Pública
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora de Tránsito
Sr. Jaime Araya G.	Director de Informática
Sr. Sr. Jorge Porter Z.	Director de Obras Municipales (S)
Sra. María C. Arratia D.	Directora de Inspección (S)
Sr. Patricio Jerez R.	Director de Medio Ambiente (S)
Sra. Leslie Faure B.	Directora DIGEPER (S)
Sra. Vanessa Manubens G.	Directora de Comunicaciones (S)
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe Gabinete CM
Sra. Valeska Ramírez P.	Gabinete de Alcaldía
Sra. Anita Quiroga A.	Secretaria General CMDS
Sra. Natalia Riffo A.	Directora Ejecutiva CMDÑ
Sra. Paulina Tranchino R.	Directora General CCÑ
Sra. Andrea Ortiz B.	Directora de Salud

TABLA TRATADA EN LA SESION

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Cuenta
- 3.- Tabla Ordinaria
 - a) Aprobación modificación presupuestaria 6



- b) Aprobación transacción extrajudicial con Luis Andrés Campos Avilés
 - c) Aprobación transacción judicial Primer Juzgado de Letras del Trabajo autos caratulados Díaz con Chileprados SPA y Otros - RIT 0-5028-2019
 - e) Aprobación solicitud de bonificación del Plan de Retiro para Profesionales de la Educación, Ley 20.976 Cupos 2018 definidos por el Ministerio de Educación
 - f) Aprobación compromiso de gastos de operación y mantención de proyectos postulados al Fondo de Reactivación Económica del Gobierno Regional.
- 4.- Hora de Incidentes

En nombre de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Unánime

2.- CUENTA

- Se presenta videos de la limpieza de las ciclovías en el marco del nuevo Plan de Mantención de Ciclovías que seguirá ejecutándose durante las próximas semanas, labora que ayuda a prevenir accidentes en la víspera de la lluvia registrada el fin de semana retirándose ramas y destapando sumideros; de la capacitación en prevención situacional de violencia y delito impartida por la Subsecretaría de Prevención del Delito a inspectores de DSP, actividad desarrollada en el Edificio Consistorial, con el objeto de transferir capacidad técnica al equipo municipal para aplicar y replicar en las organizaciones sociales amplificando el impacto positivo en intervenciones preventivas situacionales a futuro.
- Se exhiben videos de la puesta a disposición de la comunidad de la Guía Práctica del Borrador de Nueva Constitución, disponible en la CCÑ, Polideportivo, Edificio de Servicios Públicos, Organismos Comunitario y Edificio Consistorial, ejemplares que se agotaron en breves horas, invitando a los vecinos a obtener la propuesta de nueva constitución en chileconvencion.cl o adquirirla por \$3.500 en el Espacio Literario; de la visita al colegio Brígida Walker en la segunda semana de la actividad Invierno Deportivo que desarrolla la CMDÑ para mantener activos a los niños y niñas en vacaciones, jornada a la que asistieron los concejales Sras. Chávez, Lorenzini, Carvallo, Bonvallet y Sr. Martínez; de la capacitación a vecinos de la UV 6 por DSP, en el marco del Plan de Seguridad Comunal, conociendo la implementación de cámaras administradas por la comunidad en una perspectiva comunitaria y de vinculación con la Unidad, acción que permite facilitar el diálogo, participación y capacitación de la comunidad organizada; y del taller con las concejales Bonvallet, Carvallo, Lorenzini, del Rio y Chávez, inserto en el proceso de actualización del PLADECO, compartiendo impresiones del desarrollo comunal que permitirán delinear la estrategia e imagen objetivo que se propondrá para PLADECO 2022-2028.

La Directora de Salud comenta la situación epidemiológica a esta fecha, informando a nivel nacional los casos confirmados y



activos, la positividad PCR y el número de personas fallecidas. Señala que a nivel local, hay 794 casos activos con una tasa de incidencia de 305,7, mostrando la curva y gráficos de tendencia y porcentajes de positividad. Entrega pormenores del proceso de vacunación, la distribución etaria de los inoculados y de la vacunación contra la influenza, habiéndose alcanzado ya la meta del grupo objetivo. Informa detalles del calendario de vacunación, comentando la situación COVID en el área salud, dado que los estudiantes están en vacaciones, apuntando que hay 7 casos confirmados. Explica los síntomas y formas de transmisión de la viruela del mono, con 13 casos confirmados de los cuales 7 se encuentran con alta médica y 39 descartados por el Instituto de Salud Pública. Recuerda finalmente detalles del Plan Sigámonos Cuidándonos Paso a Paso.

La Concejala Chávez consulta por la vacuna que el MINSAL ordenó administrar para mayores de 18 años, respondiendo la Directora que la cuarta dosis para mayores de 12 años es Pfizer y Moderna, la que esté disponible, siendo la refuerzo Sinovac, AstraZeneca o Pfizer, información que se consigna en el calendario de vacunación.

La Concejala Descouvieres consulta detalles del grupo objetivo de la influenza, respondiendo la Directora que son niños de 6 meses a 5 años; escolares entre 5 y 10 años; embarazadas, pacientes crónicos entre 11 y 64 años; mayores de 65; el personal de salud privado, público y quienes trabajan en faenas avícolas y porcinas. Consulta la concejala sobre el grupo que menos se ha vacunado, respondiendo la Directora que las embarazadas, llamándolas a que se inoculen.

La Concejala Bonvallet consulta si se atenderá los sábados, contando que en otras comunas se concurre a vacunar a los niños a los colegios, lo que no se ha hecho en Ñuñoa. Contesta la Directora que se está evaluando si se justifica atendiendo que la demanda ha bajado de 1.500 a 50 o 60 personas esos días, agregando que se cubren todos los colegios, públicos y privados, con la vacuna contra la influenza y todas del Programa Nacional de Inmunización, centrándose la vacuna COVID, por la logística que requiere, en el vacunatorio, no obstante, concurrir al domicilio de personas mayores con dificultad de desplazamiento y ELEAM para inocular esa y la de la influenza.

El SECMUN recuerda que hoy se envió a concejales y concejalas el Informe Final de Auditoría N°66 de 2022, sobre el proceso de pago de indemnizaciones al 31 de octubre de 2021 de la CMDS.

ACUERDO: Aprueba retirar de la Tabla el tema d) Aprobación adquisición vía trato directo de rejillas para canaletas de aguas lluvia de Plaza Ñuñoa.

Mayoría, con el voto en contra del Concejal Sylvester

4.- TABLA ORDINARIA

a) Aprobación modificación presupuestaria 6

ACUERDO: Aprueba modificación presupuestaria 6, de acuerdo a Memorando 63 del 5 de julio, que forma parte del acta

Mayoría, con el voto en contra de los concejales Sra.



Bonvallet y Sr. Sylvester. Se abstiene el Concejal Martínez, argumentando que debiera votarse cada partida por separado porque la forma de presentación obliga a aprobar o rechazar todo, viéndose obligado a abstenerse porque hace un año que se sabe la fecha del plebiscito no siendo posible que a última hora se soliciten recursos, recordando que hace un mes se solicitó recursos para publicidad y ahora de nuevo se plantea el requerimiento, desconociendo en qué se usarán, no teniendo confianza en tal acción.

b) Aprobación transacción extrajudicial con Luis Andrés Campos Avilés

ACUERDO: Aprueba transacción extrajudicial con Luis Andrés Campos Avilés, de acuerdo a Oficio DAJ 1300/1384 del 8 de julio, que forma parte del acta.

Unánime

c) Aprobación transacción judicial Primer Juzgado de Letras del Trabajo autos caratulados Díaz con Chileprados SPA y Otros - RIT O-5028-2019

ACUERDO: Aprueba transacción judicial Primer Juzgado de Letras del Trabajo autos caratulados Díaz con Chileprados SPA y Otros - RIT O-5028-2019, de acuerdo a Oficio DAJ 1300/1383 del 8 de julio, que forma parte del acta.

Unánime

e) Aprobación solicitud de bonificación del Plan de Retiro para Profesionales de la Educación, Ley 20.976, Cupos 2018 definidos por el Ministerio de Educación

ACUERDO: Aprueba solicitud de bonificación del Plan de Retiro para Profesionales de la Educación, Ley 20.976, Cupos 2018 definidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a Oficio CMDS 0306 del 11 de julio, que forma parte del acta.

Unánime

f) Aprobación compromiso de gastos de operación y mantención de proyectos postulados a fondo de reactivación económica del Gobierno Regional

ACUERDO: Aprueba compromiso de gastos de operación y mantención de proyectos postulados al Fondo de Reactivación Económica del Gobierno Regional, Memorando SECPLA 64, del 11 de julio, que forma parte del acta.

Unánime

4.- HORA DE INCIDENTES

- Intervención del Concejal Martínez

- Comenta el decreto alcaldicio que autoriza la asistencia de la funcionaria municipal Valeska Ramírez a la asamblea general de municipios de la AMUCH que se realizará el 14 y



15 de julio consultando bajo qué título y a qué va dado que la invitación oficial considera sólo la asistencia de alcaldes y concejales elegidos por los CM, asistiendo por Ñuñoa la Concejala Valle en representación de la Alcaldesa, decreto que otorga 3 días de viático, 2 con pernoctación, correspondiendo, en todo caso, una noche de pernoctación y 2 días de viático, por lo que solicita, independiente de la explicación que dará la CGR, una explicación para una participación inexplicable.

- Intervención del Concejal Sylvester

- Recuerda que la norma fue clara al establecer que, si el proceso convencional se atrasaba, se otorgaban 6 meses más, por lo que la fecha del plebiscito igual era este año, siendo inexplicable que no se hayan considerado los recursos para ello. Agrega que no le parece otorgar M\$100.000 a una organización y después restárselos. Apunta que en todas las sesiones se mezclan temas, como por ejemplo de 10 medidas hay 9 buenas y una que se podría rechazar, siendo un gol de media cancha, por lo que solicita separar temas tal como se hace con las patentes de alcohol que se presentan separada las problemáticas, método que sirve para decir por parte de los territoriales que los concejales de derecha no aprueban temas sensibles para la comunidad.
- Solicita intervenir al Municipio en el problema del COSOC porque no se puede quedar la municipalidad con ese órgano de participación debiéndose ayudar a las organizaciones funcionales y territoriales porque se trata de gente que realiza su trabajo gratis, por lo que cada vez que tengan un problema judicial se debiera poner un abogado a su servicio.
- Comenta que le contaron que lo más probable es que en agosto la UCAM pueda contar con sede, lo que agradece ya que después de casi 7 meses se compadecieron de los adultos mayores, esperando que se trate de una dependencia cómoda y agradable porque siempre ha habido desmedros en contra de ellos, como bajar el monto de subvención para contratar la secretaria que obligó a la UCAM recortar la jornada laboral en 2 días, recordando que representa a 72 instituciones; se le quitó el lugar de funcionamiento; dejaron sólo un taller para una representación de más de mil personas. Piensa que se debe cambiar el paradigma si se quiere promocionar un Municipio de todos, feminista y con identidad de género, porque parece que las mujeres mayores no importan.
- Afirma que le da desconfianza los recursos solicitados para publicidad porque ve que el Municipio gasta recursos día a día en tratar de convencer a la gente para que vote apruebo, apuntando que el resumen que se hizo de la nueva constitución es una interpretación sesgada hecho por gente de extrema izquierda sin participación de personeros de la derecha, llamando a no dejarse engañar y dejar de malgastar los recursos de los vecinos porque esos recursos debieran utilizarse para comprar, por ejemplo, pañales baratos.

La Directora DAJ informa que el 6 de julio se dictó sentencia en una causa del 1° TER que se inició en 2019 por el reclamo



de un particular sobre el proceso eleccionario que establece que se cometió algunas ilegalidades por lo que dispone que ejecutoriada la sentencia, habiendo un recurso interpuesto, se debiera disolver el órgano y llamar a un nuevo proceso eleccionario en un plazo de 60 días.

- Intervención de la Concejala Bonvallet

- Adhiere a la inquietud del Concejal Martínez relativa a la participación en la asamblea nacional de la AMUCH de una persona no convocada, acotando que si efectivamente pudieran asistir funcionarios imagina que la Concejala Valle desearía que fuera su asistente, deseando aclarar también el viatico que se pagará.
- Solicita información conocer las otras cotizaciones que existirían para contratar directamente la adquisición de las rejillas para canaletas de Plaza Ñuñoa, tema que se retiró de Tabla, acotando que enviará un presupuesto que recibió.

- Intervención de la Concejala Lorenzini

- Agradece a los funcionarios DOM Sres. Medrano y Pisani por su eficiencia y buena voluntad de haber entregado el mapa de la ruta de la memoria y derechos humanos a todas las asistentes a la actividad.
- Cuenta que se reunión con las Mujeres Históricas de Rosita Renard, jubiladas de los CESFAM Rosita Renard y Salvador Bustos, habiendo sido muy interesante la conversación por cuanto poseen todo el conocimiento del área, anunciando que se desarrollará un trabajo conjunto.
- Agradece la invitación a la visita de la actividad Invierno Deportivo, pudiendo presenciar a niños y niñas que cuentan con un espacio entretenido para pasar sus vacaciones.
- Recuerda la conmemoración de los 40 años del mundial de fútbol realizado en Chile junto a una actuación de los Ramblers y el lanzamiento de un concurso de pintura de muros en la estación dl Metro Estadio Nacional.
- Agradece la reunión matinal del PLADECO en que hubo muchas explicaciones a todas las inquietudes.
- Afirma que un pueblo sin memoria, es un pueblo sin historia y sin futuro, con posibilidades de repetirla, recordando que el 2 de julio de hace 36 años, una patrulla militar quemó vivos en una protesta contra la dictadura a Rodrigo Rojas Denegri y a Carmen Gloria Quintana, muriendo el primero, habiendo sido una de las primeras personas que llegó al lugar de los hechos, no pudiendo permitir que no haya verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, siempre y en todos los casos.
- Cuenta que se conmemoró el Día de la Visibilidad Lésbica, enviando su saludo a la comunidad lesbiana, la que lleva luchando muchos años por sus derechos de justicia y visibilidad, lo que recuerda el asesinato el 9 de julio de 1984 de Mónica Briones, una pintora y escultora muerta brutalmente.



- Comenta que el 11 de julio se celebró el Día del Periodista y la Periodista establecido por la Ley 12.045 de 1956 que creó el Colegio de Periodistas. Cuenta que la orden gremial tiene un área de género muy activa y potente, recordando a Diana Aarón, José Pepe Carrasco, Francisca Sandoval Astudillo, todos asesinados, al igual que su querida mentora Marcela Otero Lanzarote.
- Recuerda que el 11 de julio de 1971 el Congreso Nacional aprobó la Ley 17.450 sobre la nacionalización del cobre promulgada por el Presidente Salvador Allende Gossens ante un numeroso público en la Plaza de Los Héroes de Rancagua, nominándolo como el Día de la Dignidad Nacional. Manifiesta su deseo de tener la posibilidad que la historia se repita en el tema del agua pudiéndola también nacionalizar.
- Afirma que votará a pruebo para la nueva constitución y que el sábado 16, entre 14 y 18 horas, en la Plaza Guillermo Francke habrá una actividad de información y diversión con el Diputado Winter y Fernando Atria, entre otros, invitando a la comunidad a concurrir porque la nueva constitución afectará la vida cotidiana de cada día, siendo una esperanza y deseos de un Chile mejor y más inclusivo.
- **Intervención de la Concejala Carvallo**
 - Cuenta que asistió a la actividad Invierno Deportivo, que se desarrolla los fines de semana en vacaciones en los colegios Brígida Walker, Benjamín Claro Velasco y Lenka Franulic, concurriendo los niños y niñas a hacer deporte, no siendo una guardería sino que una actividad planificada que tiene que ver con el desarrollo de actividad física, que evita y ayuda a prevenir el sedentarismo y la obesidad infantil, apoyando la iniciativa que nace porque las mamás y cuidadores les toca trabajar. Cuenta que los niños han le preguntaron a los concejales que los visitaron, entre otras cosas, cuánto dinero ganaban y dónde vacacionaban, comentando que fue una buena y entretenida experiencia.
 - Responde al grupo scout Luis Siebelink que abordará la solicitud que le hicieron y que trabajará en el tema, agradeciéndoles que se hayan dirigido a su concejalía. Afirma que valora mucho la actividad de los movimientos de scout invitándolos a contactarse con ella por el trabajo educativo que realizan en torno a temáticas verdes y ecologistas, de participación y de desarrollo de capacidades de liderazgo. Cuenta que fue scout varios años habiendo sido una experiencia transformadora, que queda en el registro y memoria cuando se es niño.
 - Aplauda la instancia del PLADECO tenida en la mañana, labor necesaria de tener reuniones cara a cara para profundizar y discutir los temas que han ansiado como concejales, para reflexionar y abordar todas las temáticas que se exige como concejales.
 - Agradece la labor desempeñada por los profesionales de la educación que se acogieron a retiro por la bonificación que ofrece el MINEDUC, alegrándose por las buenas noticias para los favorecidos.



- Intervención de la Concejala del Río

- Afirma estar muy optimista respecto al proceso constituyente porque constató que muchas cosas que se discuten en el CM están proyectándose hacia lo que va a pasar con el apruebo o rechazo el 4 de septiembre, procesos que está construyendo hace muchos años, no siendo temas nuevos sino que ha habido movimiento social, fuerza de mucha gente y organizaciones, construcciones sociales que continúan, se mejoran y se intensifican. Cita como ejemplo el tema del financiamiento del gobierno regional para proyectos presentados por SECPLA que fueron recogidos de propuestas de la comunidad, apuntando que tal vez no ha sido perfecto porque quizás el Municipio tampoco está adaptado para escuchar a los vecinos y por otro lado la comunidad tampoco tiene confianza en que será oída por eso se trata de procesos de construcción, de nuevas realidades sociales, de nuevas relaciones sociales, tarea que se lleva desarrollando por años. Reitera su optimismo respecto de que está pasando en Chile y, en particular, en Ñuñoa, sobre lo que se conseguirá con el apruebo, que es abrir la participación vinculante de la comunidad con mucha fuerza, hito que se ha peleado y construido tratando de armar canales para ello suceda. Insiste que no se trata de cosas nuevas, que no es ningún regalo porque son construcciones sociales en la que se está inserto, lo que encuentra muy bonito y garantiza la continuidad de esos procesos.
- Sobre el informe final de la CGR recibido sobre el proceso de pago de indemnizaciones en la CMDS en 2019, se observa una serie de pagos absolutamente excesivos, como por ejemplo el del Dr. Stern, ex director de salud, que sobrepasan los M\$90.000 que constituye una irregularidad gravísima que han existido en el Municipio y en otras partes, recordando el caso de la ex alcaldesa Rojo que fue ubicada en los Países Bajos. Afirma que ese tipo de ilegalidades está condenada no pudiéndose presentar si son culpables, a ocupar cargos públicos, lo que no está en la constitución actual, habiendo conciencia que no se puede seguir viviendo como sociedad con esa corrupción, conciencia que también se construye. Concluye manifestando que lo que se vive está totalmente ligado a cosas cotidianas que se ven todos los días y que reflejan procesos de cambio que ve con mucho optimismo, preparándose para aprobar la nueva constitución.

- Intervención de la Concejala Valle

- Comenta que sigue trabajando con distintas UV y que se ha vuelto a reunir con la presidenta de la JV Consistorial monitoreando distintos locales que presentan externalidades, tal como lo ha hecho junto a la Concejala Descouvieres en otras JV por el tema seguridad, especialmente lo que tiene con locales nocturnos.
- Cuenta que el estudio del PLADECO ha seguido su curso y que vienen otras oportunidades para participar que se informarán en su momento, invitando a vecinos y vecinas a seguir atentos a esas instancias.



- Envía un caluroso saludo a las y los profesionales de la educación que se acogieron a retiro, quienes después de esperar casi 4 años tienen la posibilidad de hacerlo luego de entregar tanto a la educación comunal. Agrega que una lo anterior con lo relativo al próximo plebiscito porque si una persona jubila a los 67 años es porque está esperando un incentivo porque las pensiones no alcanzan para tener una vida digna, afirmando que por eso es tan importante votar informado el 4 de septiembre. Comenta que se dedica a las comunicaciones, pudiendo observar muchas noticias falsas, como la entregada por el Concejal Sylvester al decir que la guía práctica fue redactada por un grupo político partidista en circunstancias que no fue así porque fue elaborado por la CC elegida de 155 personas, de las cuales 154 trabajaron por razones que todos conocen, de todos los sectores políticos en una elección democrática, guste o no el resultado, por tanto ese tipo de noticias se deben combatir con información, tarea que corresponde a todos y, principalmente por quienes fueron elegidos, como ella, en cargos de elección popular porque tienen una responsabilidad distinta no pudiendo permitir que se difundan noticias que no son reales. Llama a informarse, a leer y a escuchar fuentes válidas, porque no todas lo son, revisando y recopilando información, sabiendo de dónde viene, quién la entrega y por qué lo hace, además de ir al texto original que es el que dirá si es real o no lo que se escucha.
- **Intervención de la Concejala Chávez**
 - Respecto del Plan Nacional de Seguridad Pública piensa que es necesario revisar la concordancia del plan comunal con ese lineamiento ministerial, deseando conocer de la DSP el presupuesto municipal asignado la Unidad; el per cápita por habitante para seguridad; la dotación; el monto anual de sueldos, desagregado en contrataciones y honorarios; el gasto anual en mantención y operación de los móviles; el número de robos con sorpresa que afecta a las mujeres de la comuna y geolocalización de esos ilícitos. Agrega que teniendo en cuenta que gran parte de la estadística de delitos está opacada por la ausencia de denuncias, desea información sobre la estrategia para fortalecer esa práctica, como también, atendiendo el creciente número de delitos en Ñuñoa, si se cuenta con alguna estrategia de contención dado que los canales de comunicación, como la línea 1445 se ve sobrepasada. Finalmente, apunta que la propuesta nacional de seguridad considera el fortalecimiento de la intervención en barrios a través del Programa Somos Barrios, consultando sin hay alguno de la comuna que esté considerado.
 - Comenta que se reunió con dirigentes de la JV Villa Yugoslavia, la que solicitó a Alcaldía la formalización en la entrega de la cancha, donde está la sede, habiendo en 1998 el INP notificado a la JV que el terreno de Los Tres Antonio con Avenida Transversal, que consta en el Ministerio de Bienes Nacionales y en DOM como un bien común, que correspondía ser usado como áreas verdes o sede de JV, lo que se encuentra ratificado en el CBR con el N°10.128 de 1975. Agrega que, sin embargo, en el Oficio 2100/659 de 2005



se traspasa la administración de esa propiedad a un club deportivo, sin previa consulta de la comunidad que es dueña del terreno, traspasándose en 2018 nuevamente la cancha de la administración de la JV, no existiendo documentación oficial que respalde ese procedimiento. Desea aclarar la situación formal del recinto, ya que en último término el traspaso se realizó a un club deportivo, lo que entra en conflicto con el legítimo derecho de la JV de poder administrarlo ya que según consta en los registros, le pertenece a los habitantes de la villa y en consecuencia es la JV como su legítima representante quien debe gestionar su funcionamiento.

- Recuerda que solicitó incorporar al PLADECO la participación de los comités de seguridad dado que es una problemática que va en alza, llamando a los vecinos y vecinas a participan en éstos motivando a las JV también para que gestionen su participación en el proceso.

17:17 horas


ALEJANDRA VALLE SALINAS
CONCEJALA




MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Ñuñoa | Corporación
Salud | Municipal

Situación Epidemiológica

Comuna de Ñuñoa 13 de julio 2022



Ñuñoa
Municipalidad

Situación país SARS-COV 2 al 12 de julio

**Casos confirmados,
activos y
recuperados**

Casos activos

34.047

Casos diarios

4.239

Positividad PCR

Última semana

14,66%

Positividad día

15,59%

Casos Fallecidos

18



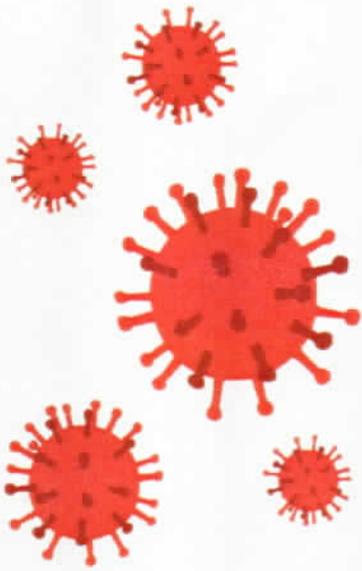
Nuñoa | Corporación
Salud Municipal

Datos Comunales SARS-CoV 2



Nuñoa
Municipalidad

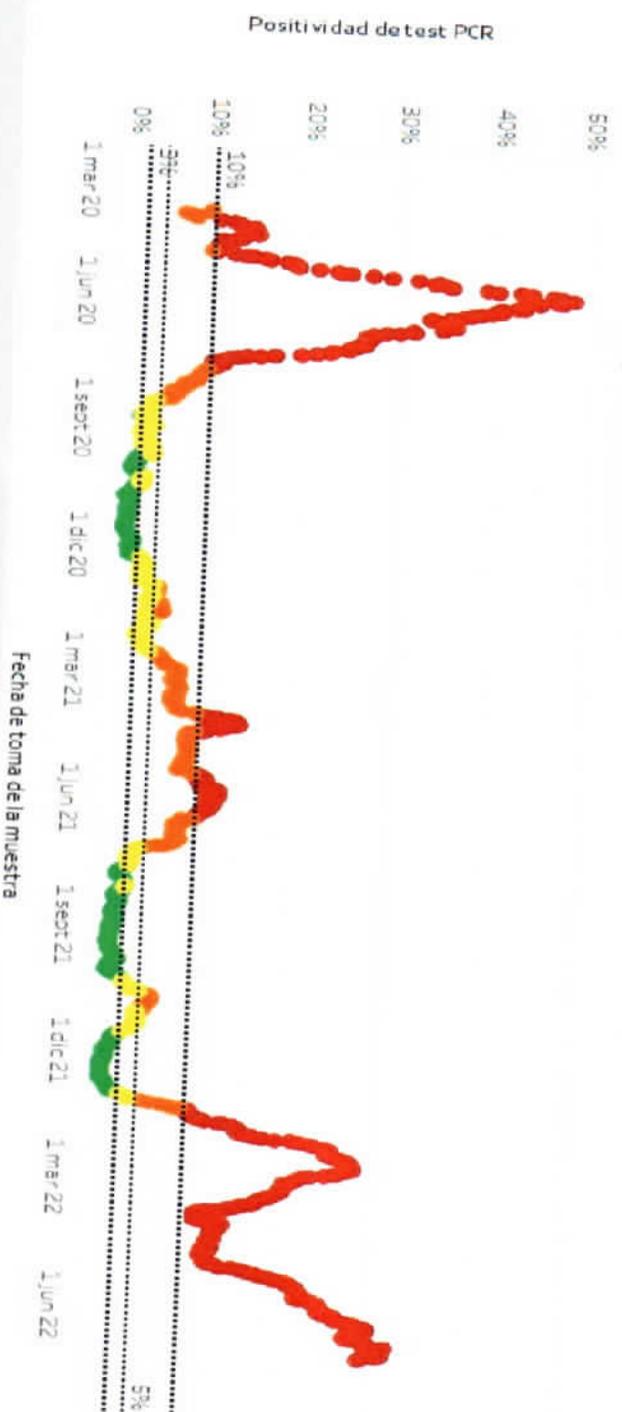
Transmisión Viral en la Comuna



Valores al 4 de julio, 2022
Informe Epidemiológico N°193
Enfermedad por SARS-CoV-2

Tendencia Positividad Comunal

Positividad Test PCR (%) comuna Ñuñoa



Fuente: Icovid Chile, panel de monitoreo a fecha 2 de julio 2022

Porcentaje de Positividad en la Comuna



Indicadores de Testeo del 26 de junio al 2 de julio 2022

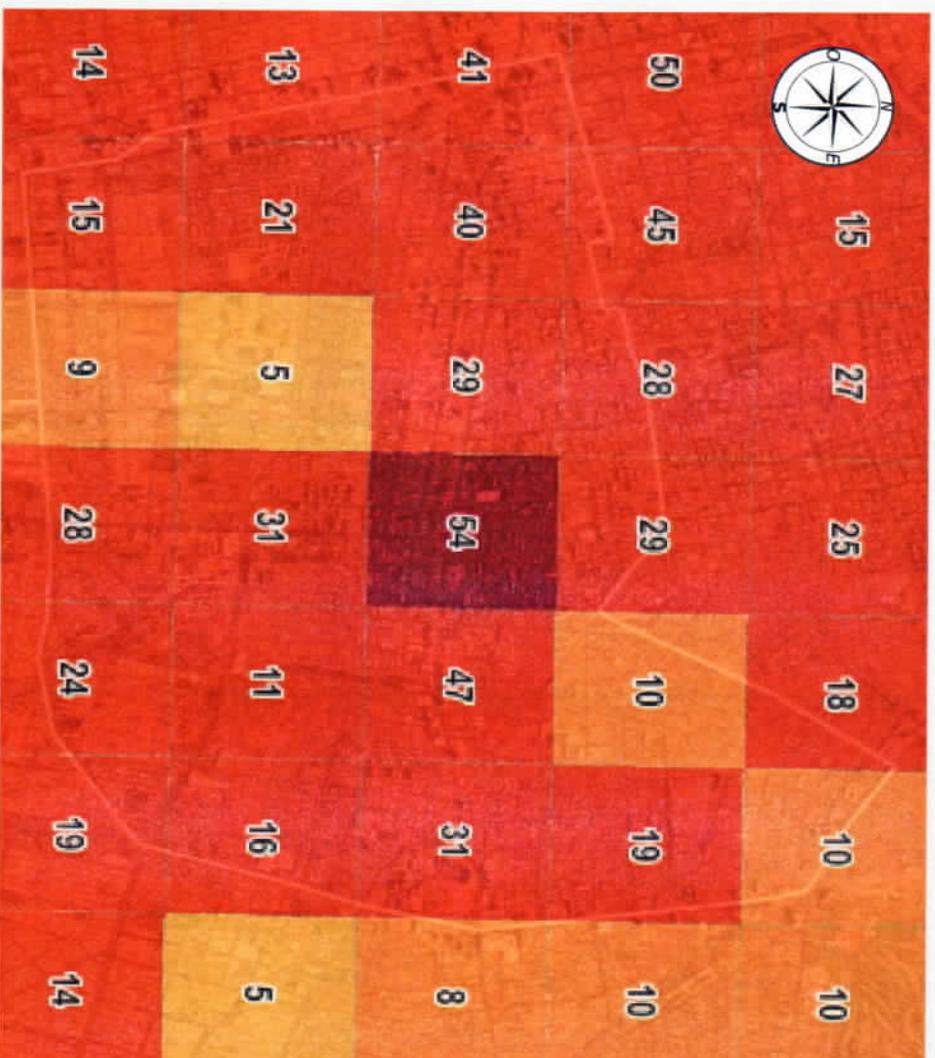
Según Informe Indicadores Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (COVID-19) Semana Epidemiológica 26



Mapeo de casos activos en la comuna

Valores al 10 de julio, 2022

Mapa de calor Casos Activos: representados en cuadrantes urbanos de 1 kilómetro cuadrado. Cada cuadrante representa el número total de **casos confirmados y probables** durante los últimos 7 días según fecha de inicio de síntomas (04 de julio al 10 de julio).



CASOS ÚLTIMOS 7 DÍAS



Fuente: Plataforma Territorial del Ministerio de Salud COVID-19



Nuñoa | Corporación
Salud Municipal

Proceso de Vacunación Comunal



Nuñoa
Municipalidad

Vacunatorio Comunal



Vacunatorio de Ñuñoa

JUAN MOYA #1320

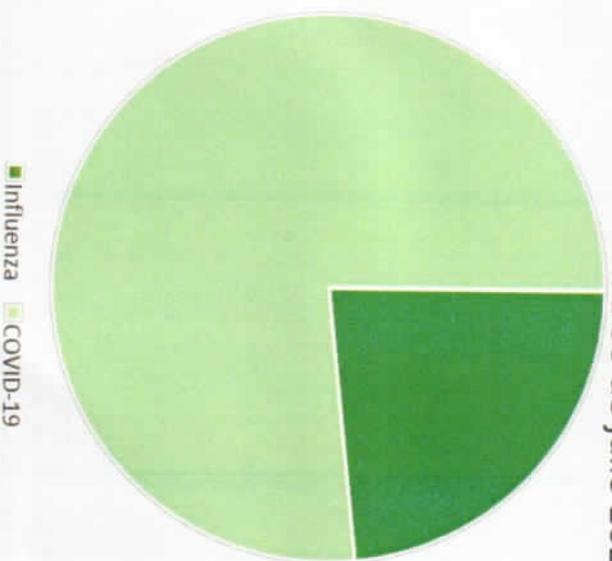
HORARIO DE ATENCIÓN

LUNES A JUEVES DE 09.00 A 16.00 HRS
VIERNES DE 09.00 A 15.00 HRS



Proceso de inmunización

Número de vacunas
Desde 20 de abril a 08 de julio 2022

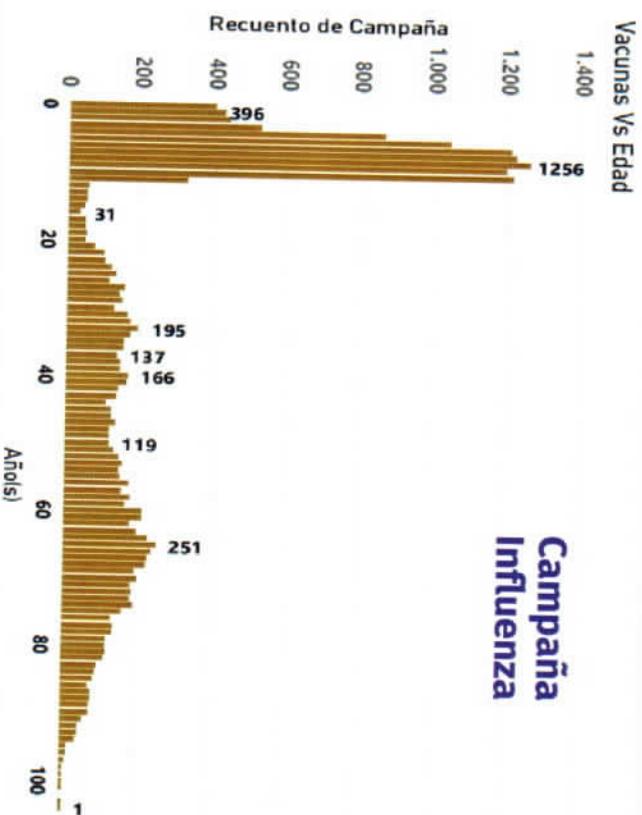
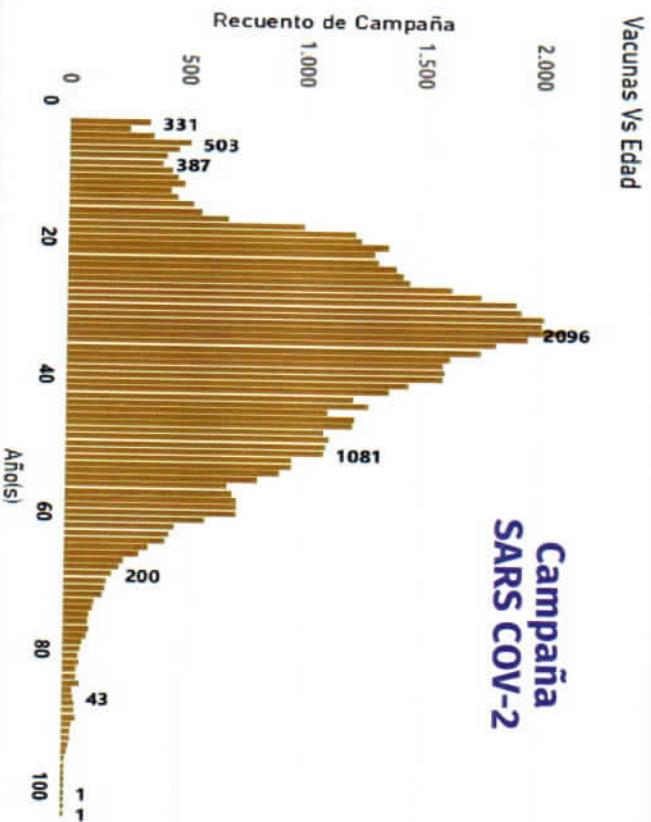


Total Vacunas
Administradas

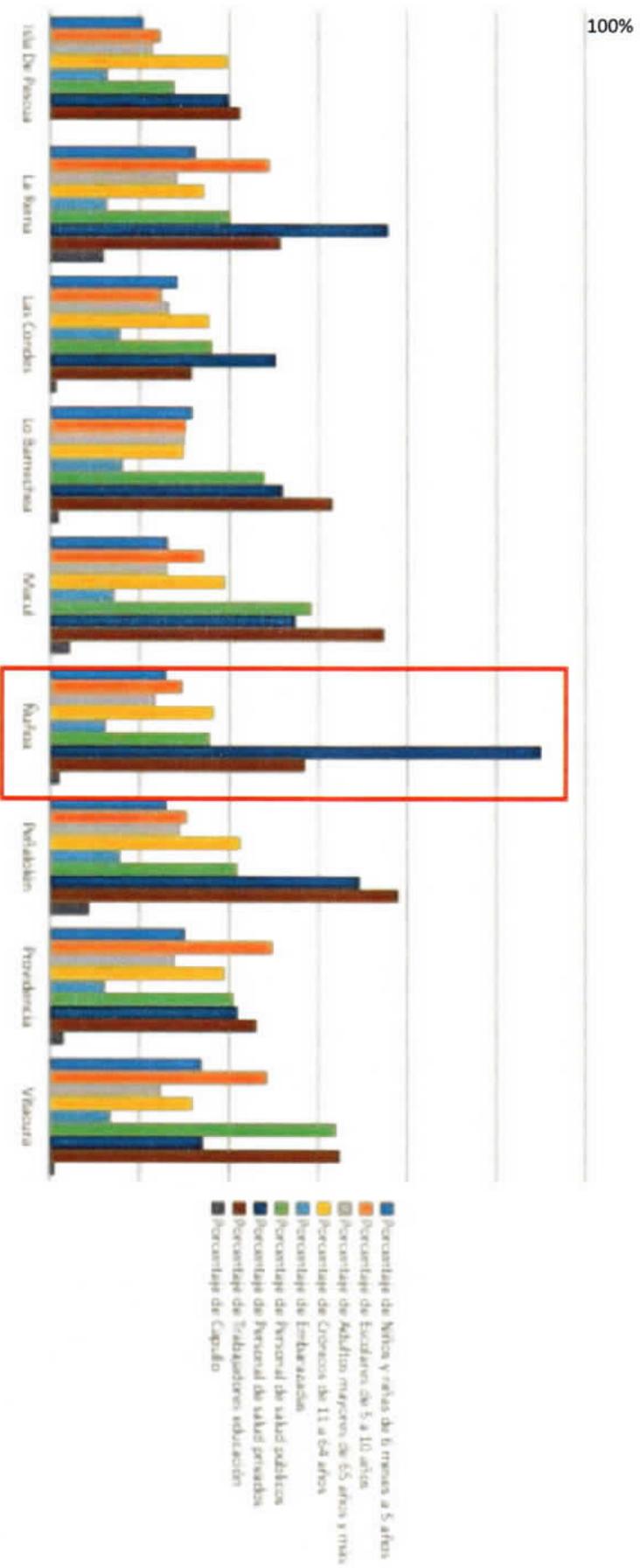
90.026



Distribución de atención a público según edad



Cobertura de vacunación campaña influenza



Fuente: Cobertura Influenza 2022 por comuna al día 08 de julio, 2022

¡Alcanzamos la meta de vacunación por influenza!

Este año, la red de salud comunal ha cumplido la meta nacional para la Campaña de Influenza alcanzando un **85%** de cobertura de los grupos objetivos.

¡Seguimos avanzando!



Calendario de vacunación del 11 al 17 de julio



Cuarta Dosis



Semana del 11 al 17 de julio

Personas de 12 o más años que hayan recibido su **dosis de refuerzo hasta el 20 de febrero 2022**

Personas inmunocomprometidas y funcionarios de salud del sistema público y privado que hayan recibido su dosis de refuerzo hasta el **20 de marzo 2022**

Este calendario podrá estar sujeto a cambios

#SeguimosCuidándonos



  @MeVacuno

Calendario de vacunación del 11 al 17 de julio



Dosis de Refuerzo



Semana del 11 al 17 de julio

Personas de 3 o más años que hayan recibido su **segunda dosis o dosis única hasta el 20 de marzo 2022**

RECUERDA QUE CONTINÚA LA VACUNACIÓN DE:

- › 1ª dosis a personas de 3 o más años.
- › 2ª dosis a población vacunada con Sinovac, AstraZeneca y Pfizer, con al menos 28 días desde la 1ª dosis.
- › Mujeres embarazadas en cualquier etapa del embarazo.

#SeguimosCuidándonos



  @MeVacuno

Este calendario puede variar sin previo aviso.

Calendario de vacunación del 11 al 17 de julio



Dosis de Refuerzo
niñas, niños y adolescentes



Semana del 11 al 17 de julio

Niñas, niños y adolescentes que hayan recibido su **segunda dosis hasta el 20 de marzo 2022**

Niñas y niños de 3 a 4 años: Vacuna del laboratorio Sinovac.

Niñas y niños de 5 a 11 años: Vacuna laboratorio Pfizer-BioNTech, uso pediátrico.

Adolescentes de 12 a 17 años: Vacuna del laboratorio Pfizer-BioNTech, uso en personas de 12 años y más.

Este calendario podría estar sujeto a cambios.

#SeguimosCuidándonos



  @MeVacuno

Informe N13° : Situación COVID en Establecimientos de Educación y Salud

Reporte de casos desde el 6 al 12 de julio



VACACIONES DE
INVIERNO

TOTAL DE CASOS
CONFIRMADOS:
0

Casos laborales SALUD (6 julio al 12 de julio)

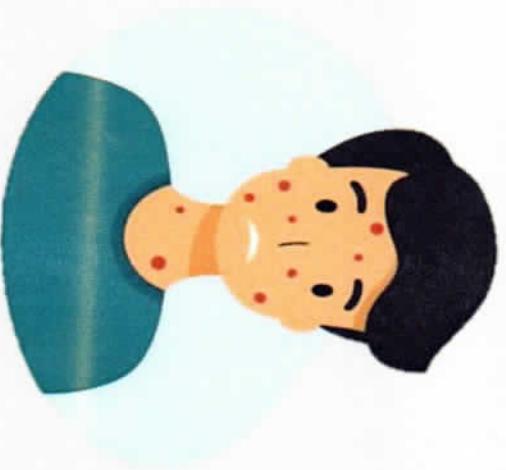


TOTAL DE CASOS
CONFIRMADOS:
07

Viruela del Mono

¿Qué es la Viruela del Mono?

Es un virus transmitido por los animales perteneciente al mismo género que la viruela.



Síntomas

Erupciones cutáneas, dolor de cabeza, fiebre, dolor muscular, dolor de espalda, sensación de agotamiento e inflamación o hinchazón de los ganglios linfáticos.

Formas de transmisión

Contacto directo con lesiones cutáneas o gotitas exhaladas de una persona infectada, o con objetos contaminados recientemente con los fluidos del paciente (como toallas o sábanas).

El periodo de incubación promedio puede ir desde los 6 a los 13 días con rangos de entre los 5 a los 21 días.

Casos confirmados

Al 11 de julio 2022

Viruela
del mono

	Fecha confirmación diagnóstica	Rango de edad	Región
1	17-jun-2022	25-29	Metropolitana
2	20-jun-2022	35-39	Araucanía
3	21-jun-2022	20-24	Metropolitana
4	23-jun-2022	30-34	Metropolitana
5	23-jun-2022	45-49	Metropolitana
6	23-jun-2022	40-44	Metropolitana
7	24-jun-2022	40-44	Metropolitana
8	26-jun-2022	30-34	Metropolitana
9	01-jul-2022	40-44	Metropolitana
10	04-jul-2022	35-39	Metropolitana
11	04-jul-2022	35-39	Metropolitana
12	04-jul-2022	30-34	Metropolitana
13	04-jul-2022	30-34	Metropolitana
14	08-jul-2022	30-34	Metropolitana
15	11-jul-2022	30-34	Metropolitana
16	11-jul-2022	35-39	Antofagasta

» Fecha confirmación diagnóstica: Día en que se entregó resultado positivo del ISP

» Se describe rango de edad de pacientes para protección y resguardo de su identidad, según la Ley N°20.584 Ley de Deberes y Derechos de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud

» Región: Territorio de residencia del caso

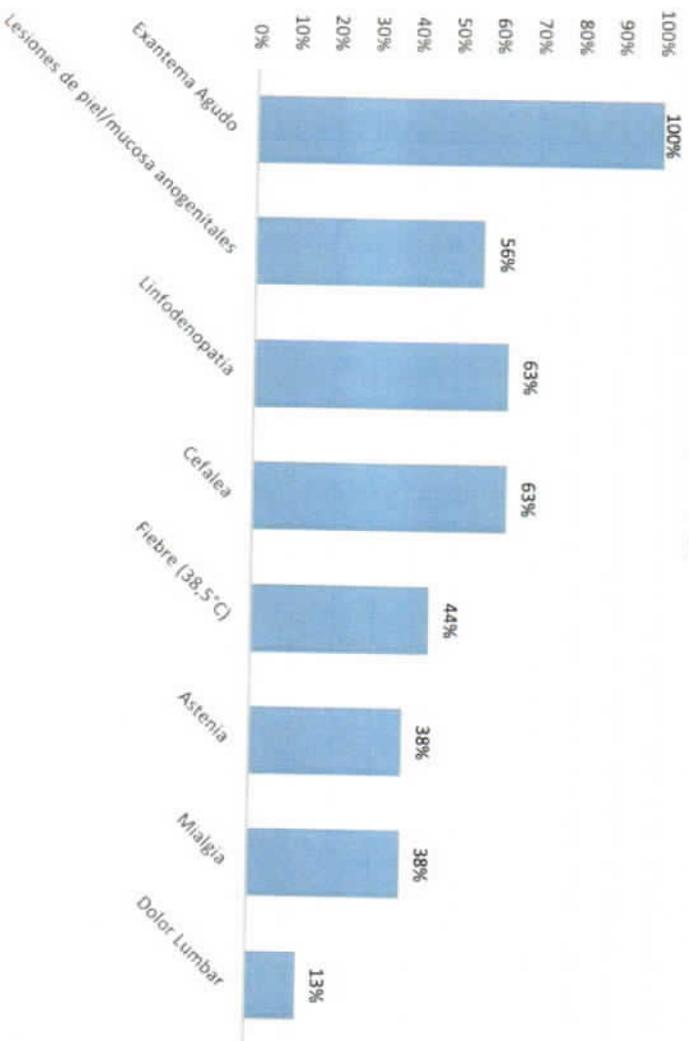
Situación epidemiológica de Viruela del Mono

Al 08 de julio de 2022, el Instituto de Salud Pública ha confirmado 13 casos, 7 de ellos se encuentran de alta médica y 39 casos han sido descartados por el Instituto de Salud Pública.

Fuente: Reporte situación epidemiológica de Viruela del Mono, inforr
08 de julio 2022



Distribución porcentual de signos y síntomas de casos confirmados de viruela del mono



Fuente: Reporte situación epidemiológica de Viruela del Mono, información al 8 de julio 2022

Plan “Sigámonos Cuidándonos paso a paso”



CONTEXTO

Fuente: Plan Seguimos cuidándonos Paso a Paso – MINSAL (2022)



Nuiña
Municipalidad

Dirección de
Salud



N° E232224 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.047/2021
IICRMA1 N° 127/2022
REFS N°s. 807.258/2022
808.661/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
N° 66 DE 2022, SOBRE PROCESO DE
PAGO DE INDEMNIZACIONES AL 31 DE
OCTUBRE DE 2021, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A.

SANTIAGO,

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 66, de 2022, con el resultado de la auditoría al pago de indemnizaciones por parte de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	IVAN MILLAN FUENTES
Cargo	CONTRALOR REGIONAL (S)
Fecha firma	07/07/2022
Código validación	Sct5pJAMt
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

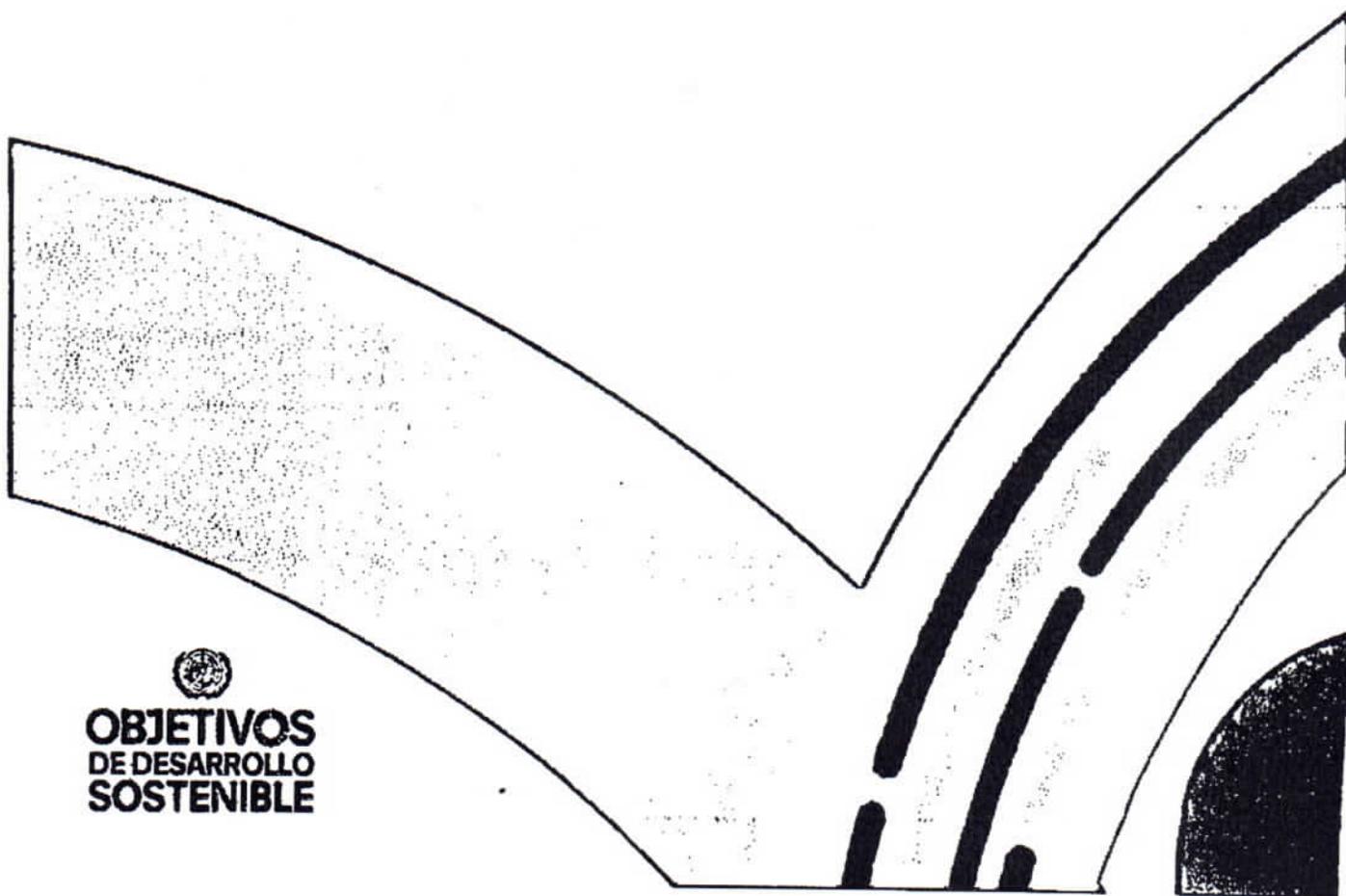
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A

INFORME N° 66 / 2022

07 DE JULIO DE 2022




**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
1. Debilidades generales del control interno.....	8
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	19
3. Sobre expedientes de trabajadores incompletos.....	19
4. Sobre el atraso en el registro contable de los finiquitos.....	19
5. Inexistencia de provisión de vacaciones.....	20
6. Sobre días administrativos otorgados y no pactados en el contrato de trabajo. 21	
7. Sobre el registro de la documentación de la Corporación en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo.....	21
8. Contrato de trabajo de don Roberto Stern Elfenbein, en dos versiones.....	22
9. Sobre el traspaso de días de vacaciones de don José Palma Vega, entre corporaciones privadas de diferentes municipalidades.....	23
III. EXAMEN DE CUENTAS	23
10. Sobre el Ex Director del Departamento de Salud acogido a retiro voluntario de la ley N° 20.919 y su nueva contratación mediante el Código del Trabajo, ambos en el año 2020.....	23
11. Sobre diferencias en el pago de finiquitos realizados por la corporación municipal.....	27
IV. OTRAS OBSERVACIONES	31
12. Sobre cuentas corrientes.....	31
CONCLUSIONES.....	33
ANEXO N° 1: MODIFICACIONES DE CONTRATO JOSÉ PALMA VEGA	39
ANEXO N° 2: DETALLE DE LAS CUENTAS CORRIENTES INFORMADAS POR CONFIRMACIÓN BANCARIA.....	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3: CRITERIOS Y ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS TRABAJADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS Nos 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD.....	42
ANEXO N° 4: TABLA DEL CÁLCULO DEL BENEFICIO AL RETIRO DEL SEÑOR STERN ELFENBEIN.	43
ANEXO N° 5: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 66, DE 2022.	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 66, de 2022
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas al proceso de pago de indemnizaciones a los trabajadores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021.

La revisión tuvo por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de auditoría

- ¿Son procedentes los pagos por concepto de indemnización de conformidad con la norma legal vigente?
- ¿Se encuentran debidamente documentadas las transacciones de los pagos por indemnizaciones, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registrados y acreditados?
- ¿Existen procedimientos de control relacionados con el pago de indemnizaciones?

Principales Resultados:

- Se comprobó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, pagó a don Roberto Stern Elfenbein, un monto en exceso de \$38.932.699, por concepto de incentivo al retiro, según lo dispone la ley N° 20.919, el cual otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de atención primaria de salud municipal, por cuanto el monto aprobado por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para el retiro voluntario del referido trabajador fue de \$141.342.949 y el pago efectuado por la corporación municipal ascendió a \$180.275.648.

Seguidamente, y luego de haberse acogido a retiro voluntario, con fecha 1 de julio de 2020, la corporación contrató nuevamente al señor Stern Elfenbein, en el cargo de Director de Salud de esa entidad corporativa, fundamentando dicha decisión en lo dispuesto en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, el cual no establece la posibilidad de contratar a ex funcionarios acogidos a la referida ley N° 20.919 -como aconteció en la especie-, contraviniendo el texto legal expreso de dicha norma, que prohíbe contratar por el plazo de 5 años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios a quienes han percibido la bonificación por retiro voluntario contemplada en dicha ley, situación que no ocurrió.

Posteriormente, el señor Stern Elfenbein, fue nuevamente finiquitado el 23 de junio de 2021, percibiendo, esta vez, un monto improcedente de \$51.563.886, debido a que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

mencionado decreto N°4, de 2020, no contempló la recontractación para el personal que se acogió a retiro voluntario por la referida ley N° 20.919, como es el caso del trabajador en comento.

Por lo tanto, considerando los pagos realizados en exceso al señor Stern Elfenbein, esta Sede Regional procederá a formular el reparo pertinente por el monto de \$90.496.585, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese cuerpo legal.

A su vez, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud para acogerse a retiro voluntario y a los montos a pagar autorizados por el correspondiente Servicio de Salud.

- Asimismo, se verificó que la corporación municipal pagó finiquitos a 7 trabajadores de esa entidad corporativa que fueron desvinculados por aplicación del artículo 161 del Código del Trabajo, incisos primero y segundo, por necesidades de la empresa y por desahucio, respectivamente, determinándose diferencias por un monto de \$31.603.803, pagados en exceso, por concepto del mes de aviso, feriado proporcional e indemnizaciones de años de servicio, respectivamente.

Conforme a lo expresado en el párrafo precedente, se formulará el reparo pertinente, por el monto total de \$31.603.803, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116, del mismo cuerpo legal, de ser procedente.

Por su parte, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, pagar a sus trabajadores, en caso de que proceda, finiquitos establecidos en los contratos de trabajo, considerando el mes de aviso, el feriado proporcional y las indemnizaciones, según lo establece el código del trabajo.

- De acuerdo con los cálculos realizados por esta Entidad de Control, se determinó el no pago de \$1.120.964 en el finiquito realizado al señor Gabriel Ortega Montti, específicamente en los ítems de mes de aviso y feriado proporcional.

En mérito de lo expuesto, esa corporación deberá recalcular el monto que corresponde pagar y en caso de que proceda, gestionar su regularización, situación que tendrá que ser acreditada documentadamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

- Se constató que el sistema computacional de remuneraciones EGED de esa entidad privada, no permite registrar los días progresivos de vacaciones de cada funcionario, por lo que no fue posible obtener un reporte relacionado con los feriados legales utilizados por los 18 trabajadores de la muestra examinada. Asimismo, se verificó que el registro de las vacaciones se realiza a través de papeletas físicas, cuyo contenido no se registra en el respectivo sistema computacional, no existiendo un procedimiento establecido que permita conocer los feriados legales reales de cada trabajador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Dicho lo anterior, la corporación deberá, en lo sucesivo, mantener un registro claro y fidedigno de los feriados devengados y utilizados por cada trabajador, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 73 del Código del Trabajo.

- La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, no cuenta con manuales de procedimientos que regulen los procesos relacionados con las materias de personal, entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de relación laboral, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio ordinario N°14, de 13 de enero de 2022.

Por lo tanto, esa corporación municipal deberá confeccionar un manual de procedimientos que regule los procesos relacionados con las materias de personal, entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de la relación laboral, con el fin de ajustarse a lo determinado en el artículo 21 letra c), del estatuto de dicha entidad, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Finalmente, cabe hacer presente que este informe será remitido al Ministerio Público para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 22.047/2021
IICRMA1 N° 127/2022
REFS N°s. 807.258/2022
808.661/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 66 DE
2022, SOBRE PROCESO DE PAGO DE
INDEMNIZACIONES AL 31 DE OCTUBRE
DE 2021, EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
ÑUÑO A.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó una auditoría al pago de indemnizaciones por parte de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la información remitida a esta Entidad de Control, esto es, la denuncia realizada por medio de la referencia N° W018308, por la Alcaldesa de la Municipalidad de Ñuñoa, doña Emilia Ríos Saavedra, en la cual denuncia que en las tres Corporaciones Municipales (Desarrollo Social, Cultura y Deporte), la plana directiva ha suscrito en su favor -y sin ninguna autorización del directorio respectivo- una serie de modificaciones a los contratos de trabajo, incorporando cláusulas de indemnización a todo evento y sin topes legales y que no se encuentran provisionados en la contabilidad, se ha estimado por parte de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión en algunos de los procesos críticos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Ahora bien, a través de la auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

2
AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

21
Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del 1980, del entonces Ministerio del Interior, constituida según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Su personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 137, de 4 de febrero de 1982, del entonces Ministerio de Justicia -publicado en el Diario Oficial el 18 de ese mismo mes y año-, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad.

En particular, tal como lo indica el artículo 3° de sus estatutos, la citada corporación se creó con el objetivo de "a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de esta finalidad, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamento"; y "b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo".

Al respecto, es útil recordar que de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6°, 16, inciso segundo; y 25 de la ley N° 10.336; y, 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las corporaciones municipales están sujetas a la fiscalización de la Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.410, de 2017, de la Contraloría General).

A su vez, es menester anotar que si bien los recursos financieros de origen fiscal o municipal que las aludidas corporaciones reciben en virtud de disposiciones legales que así lo autoricen, pasan a formar parte del patrimonio de éstas, perdiendo la calidad de estatales, ello es sin perjuicio, por una parte de la afectación al fin para el cual les han sido transferidos y, por otra, de quedar igualmente supeditados a la fiscalización de los órganos competentes en conformidad con el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 80.376, de 2014 y 63.413, de 2015, ambos de la Contraloría General).

De este modo, y en armonía con lo concluido en el dictamen N° 41.231, de 2005, de la Contraloría General, es dable indicar que el hecho de que el ámbito de fiscalización de este Organismo de Control sea el señalado precedentemente, no obsta a que las actuaciones de control que esta Institución efectúe para verificar la correcta inversión de los fondos de las corporaciones municipales puedan surtir efectos en otras materias o áreas de su quehacer, como por ejemplo, en las contrataciones de personal, en la medida que los gastos en que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

hayan incurrido tales corporaciones para efectuar dichas contrataciones deban ser objetados en el marco del control que corresponde desarrollar a este Organismo Contralor.

En este contexto, es forzoso sostener que la ley le confiere a esta Entidad de Control atribuciones para fiscalizar el correcto uso de los recursos de las corporaciones municipales, lo que incluye, por cierto, los gastos realizados en materia de personal.

A su turno, se debe indicar que según lo concluido en el dictamen N° 16.073, de 2017, la regulación del citado artículo 136 de la ley N° 18.695, configura un régimen de orden público que constituye una regla especial referida a las corporaciones municipales y, por lo tanto, resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas, en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales señaladas.

Además, cabe precisar que respecto del control interno, resulta aplicable a la corporación el marco normativo de referencia internacional denominado COSO¹, elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, en cuanto a que la dirección es responsable del sistema de control interno de la entidad y, por lo tanto, de su estructura organizacional, lo que conlleva a definir e implementar los controles necesarios para el resguardo de los fondos y bienes a su cargo, como de su administración, como asimismo, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGAs- aprobadas por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Por último, cabe haber presente que de acuerdo con el oficio N° 10.711, de 2015, de la Contraloría General, las corporaciones municipales se encuentran obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

Por medio del oficio N° E186116, de 17 de febrero de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Ñuñoa, el preinforme de auditoría N° 66, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios ordinarios N°s. 84/2022, y 20/2022, de 1 y 11 de marzo, ambos de 2022, respectivamente, ingresados a esta Contraloría General el 3 y 14 de marzo, de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría y examen de cuentas al proceso de pago de indemnizaciones a los trabajadores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021.

¹ El Informe COSO es un documento que contiene las principales directivas para la implantación, gestión y control de un sistema de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La revisión tuvo por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, (AC/C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, (MC/LC) aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, el monto total pagado por concepto de indemnizaciones, ascendió a \$788.206.211.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando el criterio de materialidad respecto de trabajadores que percibieron pagos superiores a \$8.000.000, los cuales incluyen a los trabajadores acogidos a la ley N° 20.919 y Código del trabajo, y dejando fuera aquellos que se acogieron a la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 1: Universo y muestra indemnizaciones

Materia específica	Universo		Muestra examinada		Total examinado
	\$	#	\$	#	\$
Indemnizaciones	788.206.211	45	541.503.569	18	541.503.569

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las bases de datos proporcionadas por el Director de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 4 de enero de 2022.
#: Cantidad de personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los trabajadores de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales del control interno

1.1. Sobre estructura orgánica

Se verificó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, cuenta con un organigrama de organización interna, que se encuentra publicado en el sitio electrónico de transparencia de dicha entidad privada, sin embargo, los cargos, funciones y responsabilidades de los trabajadores, no están actualizados, situación que fue confirmada por el Director de Administración y Finanzas, don Rodrigo Bravo Godoy, mediante el ordinario N° 23, de 18 de enero de 2022.

Lo anteriormente expuesto no se condice con lo establecido en la sección AU 315 de las NAGAs, sobre estructura organizacional, la cual es definida como el marco dentro del cual las actividades de una entidad para lograr sus objetivos son planificadas, ejecutadas, controladas y revisadas.

La Secretaria General Interina de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa acoge lo objetado por este Organismo de Control, manifestando que se encuentran adoptando las medidas necesarias para regularizarlo, por lo que se mantiene la observación, debiendo remitir el organigrama de organización interna actualizado, ajustándose con ello a lo establecido en la sección AU 315 de las NAGAs, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1.2. Ausencia de reuniones de directorio.

Se constató que la corporación municipal cuenta con un libro de actas de sesiones de directorio, no obstante, la última acta incorporada en dicho libro es la N°256, de 29 de diciembre de 2011. Por su parte, se corroboró que en el período auditado solo existen dos actas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 2: Registros de actas de directorio del año 2021

Mes	Estatus
Enero	Sin sesión/Sin Acta
Febrero	Sin sesión/Sin Acta
Marzo	Sin sesión/Sin Acta
Abril	Sin sesión/Sin Acta
Mayo	Sin sesión/Sin Acta
Junio	Sin sesión/Sin Acta
Julio	Acta firmada solo por alcaldesa
Agosto	Acta firmada solo por alcaldesa
Septiembre	Sin sesión/Sin Acta
Octubre	Sin sesión/Sin Acta
Noviembre	Sin Quorum/ Sin Acta
Diciembre	Sin Quorum/ Sin Acta

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y Recursos Humanos mediante correo electrónico de 25 de enero de 2022.

Lo anteriormente expuesto no cumple con lo establecido en el artículo 19 del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, de 15 de diciembre de 1981, que dispone que el directorio deberá celebrar sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que su presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores.

La corporación municipal admite lo observado, razón por lo que esta se mantiene, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el fiel cumplimiento del artículo 19 del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa y sesionar conforme a lo establecido.

1.3. Sobre unidad de auditoría interna.

Se constató que no existe una dirección de control o unidad de auditoría en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas, a través del oficio ordinario N°14, de 13 de enero de 2022.

Asimismo, consultado a la Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa respecto de las auditorías realizadas a la corporación municipal, esta informó mediante correo electrónico, de 1 de febrero de 2022, que solo ha efectuado actividades de control a los gastos rendidos por concepto de entrega de subvención municipal a la corporación. Por lo tanto, cabe precisar que, en relación con el proceso de pago de indemnizaciones de los trabajadores de esa corporación, no se han realizado auditorías sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo anterior no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia en análisis, así como a una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, a objeto de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

La corporación municipal acepta la observación de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo la Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa, en lo sucesivo, ponderar la incorporación en su Plan de Auditorías, fiscalizaciones respecto a los procesos de pagos de indemnizaciones de la corporación municipal; con el fin de adoptar las medidas correspondientes ante las situaciones planteadas en el presente informe.

1.4. Sobre Balance de Comprobación y de Saldos de la Corporación Municipal.

De la revisión al Balance de Comprobación y de Saldos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa al 31 de octubre de 2021, se constató que estos fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. No obstante lo anterior, la jefa de finanzas doña Marcela Bustamante Rañinao, informó mediante correo electrónico, de 26 de enero de 2022, que en el mes noviembre de 2021, la corporación implementó la política contable en normativa y preparación de los estados financieros, en base a la contabilidad gubernamental.

De lo anterior, es preciso indicar que la Contraloría General, en su oficio N° 10.711, de 2015, estableció que las corporaciones municipales se encuentran obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G., situación que no aconteció para el período en revisión.

La Secretaria General Interina de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, acoge lo objetado por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

1.5. Inexistencia de manuales de procedimientos.

La corporación municipal no cuenta con manuales de procedimientos que regulen los procesos relacionados con las materias de personal, entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de relación laboral, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas, mediante el ordinario N°14, de 13 de enero de 2022.

Lo expuesto en el párrafo precedente, no se ajusta a lo determinado en el artículo 21 letra c), del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en cuanto que el directorio tiene entre sus atribuciones y deberes "interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Cabe indicar que la falta de instrucciones necesarias para cumplir los objetivos de la entidad, constituyen una deficiencia de control interno, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Asimismo, en la Sección AU 325 de las referidas normas, se ha definido que el control interno es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otros miembros del personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la entidad con respecto a la fiabilidad del proceso de preparación y presentación de información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, lo que no se evidencia en la especie.

La corporación municipal acepta lo objetado por esta Sede Regional, manifestando que se encuentran adoptando las medidas necesarias para regularizarlo, por lo que mientras ello no ocurra, se mantiene la observación, debiendo esa entidad corporativa confeccionar un manual de procedimientos que regule los procesos relacionados con las materias de personal, entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de relación laboral, con el fin de ajustarse a lo determinado en el artículo 21 letra c), del estatuto de dicha entidad.

1.6. Sobre feriados legales. acoge

A este respecto, se constató que el sistema computacional de remuneraciones EGED de esa entidad privada, no permite registrar los días progresivos de vacaciones de cada funcionario, por lo que no fue posible obtener un reporte relacionado con los feriados legales utilizados por los trabajadores de la muestra examinada, situación que fue confirmada por la encargada de remuneraciones, doña Tania López Molina, mediante el acta de fiscalización N°4, de 19 de enero de 2022.

A su vez, la referida encargada, manifiesta que el registro de las vacaciones se realiza a través de papeletas físicas, cuyo contenido no se reconoce en el respectivo sistema computacional, no existiendo un procedimiento establecido que permita conocer los feriados legales reales de cada funcionario. A modo de ejemplo, se detalla en la siguiente tabla las irregularidades en los días de feriado anual detectados por este Organismo de Control:

Tabla N° 3: Diferencias en la determinación de los días de feriado anual según finiquito

Rut	Nombre	Cargo	Días corridos según Finiquito	Días corridos según II CRM*	Diferencia en días
9742XXX-X	Ludwig Bornand Manaka	Director de Asesoría Jurídica	40,50	25,74	14,76
4029XXX-X	Roberto Stern Effenbein	Director de Salud	165,48	31,97	133,51
7775XXX-X	José Palma Vega	Secretario General	108,53	41,65	66,88



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	Encargado de Comunicaciones	69,50	45,41	24,09
15794XXX-X	Gabriel Ortega Monti	Jefe de Unidad Administrativa	20,75	25,48	-4,73
12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	ITO Proyectos IPE	80,75	81,96	-1,21
11990XXX-X	Ximena Vivanco Garrido	Directora de Educación	35,50	31,58	3,92

Fuente: Información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico, 4 de enero de 2022.

* II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

De lo anterior, se constató que el Director de Asesoría Jurídica, don Ludwig Bornard Manaka, presenta una diferencia de 14,76 días de acuerdo con el cálculo efectuado por esta Sede Regional en base a lo dispuesto en el Código del Trabajo. Lo anterior, se originó porque en su contrato de trabajo, específicamente en la cláusula décima, se pactó un permiso especial con goce de remuneraciones por 15 días hábiles, lapso que fue considerado como feriado legal para el cálculo de su finiquito, no obstante que aquello resulta improcedente, toda vez que dicho permiso es de carácter convencional y tiene una naturaleza diversa al feriado legal, de manera que no corresponde considerarlo para efectos del finiquito.

Luego, respecto a don Roberto Stern Elfenbein se determinó una diferencia de 133,51 días de acuerdo a los cálculos efectuados por esta Contraloría Regional, debido a que en la cláusula cuarta de su contrato de trabajo, de 1 de julio de 2020, señala que "Se reconocen vacaciones pendientes que el señor Stern Elfenbein registra en el sistema de recursos humanos de la empleadora al 30 de junio de 2020", sin embargo, tal como se indicó anteriormente dicho sistema no registra los días pendientes de vacaciones.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, cabe hacer presente que en el numeral tercero del finiquito de 9 de julio de 2020, suscrito por el referido trabajador, se dejó constancia que durante todo el tiempo que éste prestó servicios a la corporación, recibió de aquella, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas, en especial la remuneración del mes de junio del año 2020, reajustes legales, pagos de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva institución de previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, participaciones y demás beneficios, en conformidad a la ley, en especial con lo referido a la ley N° 20.919 y su reglamento y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo.

Respecto a don José Palma Vega, esta Sede Regional determinó en base a los antecedentes proporcionados por la corporación municipal, que sus días pendientes de feriado considerando su fecha de ingreso y los días utilizados eran de 41,65 y no de 108,53 días indicados en su finiquito.

Pues bien, según la encargada de remuneraciones de la corporación, la diferencia de 66,88 días se produce debido a que el aludido trabajador presentó un certificado con los años de cotizaciones devengadas proveniente de su anterior empleador, esto es, la Corporación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Desarrollo Social de Providencia, donde se le reconocieron 25 días de feriado legal para hacer uso anualmente, y a la existencia de un certificado sin número, de 13 de mayo de 2019, autorizado por don Roberto Stern Elfenbein, Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, de ese entonces, en el cual se le reconocieron adicionalmente 22 días de feriado pendiente, desconociendo el motivo de ello.

En relación con los trabajadores Agustín Soto Asenjo; Gabriel Ortega Montti; Jaime Olmedo Romero y Ximena Vivanco Garrido, la corporación no proporcionó, durante la auditoría, los antecedentes que permitan sustentar la diferencia de los días pendientes señalados en la tabla anterior.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, no se ajusta a lo establecido en el artículo 67 del mencionado Código del Trabajo, el cual señala que los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles, lo que no se evidencia en la especie.

Además, contraviene lo dispuesto en el artículo 68 del Código del Trabajo, según el cual, en lo que interesa, todo trabajador, con diez años de trabajo, para uno o más empleadores, continuos o no, tendrá derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados, sin embargo, precisa dicha disposición que, sólo podrán hacerse valer hasta diez años de trabajo prestados a empleadores anteriores.

Asimismo, no se condice con lo establecido en el artículo 73 del referido cuerpo normativo, que señala que el trabajador cuyo contrato termine antes de completar el año de servicio que da derecho a feriado, percibirá una indemnización por ese beneficio, equivalente a la remuneración íntegra calculada en forma proporcional al tiempo que medie entre su contratación o la fecha que enteró la última anualidad y el término de sus funciones.

En consecuencia, de acuerdo con los párrafos precedentes, la corporación no cumple con lo establecido en los citados artículos 67, 68 y 73 del referido Código del Trabajo.

Cabe indicar que las situaciones en comento serán analizadas en los numerales 10 y 11, del capítulo III, examen de cuentas, de este informe.

La corporación municipal acoge lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo, en lo sucesivo, mantener un registro claro y fidedigno de los feriados devengados y utilizados por cada trabajador, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 73 del referido Código del Trabajo.

- 1.7. Despidos por necesidades de la empresa acorde con el artículo 161 del Código del Trabajo y reposición de los cargos desvinculados.

Se verificó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa efectuó durante el año 2021, despidos fundamentados en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por "necesidades de la empresa", sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

embargo, la referida causal no resultó procedente por cuanto, los cargos fueron reemplazados por nuevos trabajadores, por lo que dichas desvinculaciones fueron injustificadas de acuerdo con el artículo invocado, evidenciándose que esa entidad privada no dio cumplimiento a la legislación laboral vigente. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Trabajadores desvinculados de acuerdo con el artículo 161 del Código del Trabajo

Nombre	Cargo	Término relación laboral	Nombre nueva contratación del cargo	Fecha de contratación
Mario Arancibia Rojas	Director de Administración y Finanzas	01/09/2021	Rodrigo Bravo Godoy	01/10/2021
Ximena Vivanco Garrido	Directora de Educación	24/06/2021	Vivian Alfaro Fernández	02/07/2021
Roberto Stern Elfenbein	Director de Salud	23/06/2021	Andrea Ortiz Bulnes	03/07/2021
José Palma Vega	Secretario General	27/06/2021	Mario del Carpio Varas	02/07/2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los finiquitos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico, de 4 de enero de 2022.

La Secretaria General Interina de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, señala en su respuesta que en el caso del trabajador Mario Arancibia Rojas, fue notificado de su desahucio en conformidad a lo dispuesto en el artículo 161, inciso segundo, acompañando copia de su carta de despido y finiquito.

Respecto de los trabajadores Ximena Vivanco Garrido, Roberto Stern Elfenbein y José Palma Vega, indica que no existió realmente un despido, sino que estos renunciaron a sus labores, y que inmediatamente suscribieron finiquitos por supuestas necesidades de la empresa, en los cuales expresaron su reserva del derecho a demandar al empleador por despido injustificado y por el pago de la indemnización a todo evento pactada en los respectivos contratos.

Agrega, que cada uno de esos trabajadores eran de exclusiva confianza del ex alcalde don Andrés Zarhi Troy, los cuales gozaban de facultades generales de administración, por lo que podían ser desahuciados en cualquier momento y reemplazados por personas de confianza de la actual administración.

Pues bien, en cuanto al finiquito de don Mario Arancibia Rojas, cabe señalar que dicho documento expresa que "se ha procedido a poner término al contrato de trabajo según artículo 161, inciso segundo, del Código del Trabajo, esto es, por desahucio escrito del empleador por tratarse de trabajadores que tienen poder para, representar al empleador, dotados de facultades generales de administración".

A su turno, respecto de la señora Vivanco Garrido y los señores Stern Elfenbein y Palma Vega, según sus respectivos finiquitos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

se puso término a los contratos de trabajo "por la causal necesidades de la empresa, establecimiento o servicios, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismo, según el artículo 161, número 1, del Código del Trabajo".

En relación con lo anterior, es útil señalar que, de acuerdo con el título XIII, cargos y descripciones, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de esa corporación, de junio de 2015 –vigente a la fecha de las aludidas desvinculaciones-, el Secretario General posee la representación judicial y extrajudicial de la corporación y además la administración de la misma, por lo que respecto de dicho empleo, es posible aplicar cualquiera de las causales que contempla el artículo 161, incisos primero y segundo, del Código del Trabajo, para fundamentar el término de la relación laboral.

Por su parte, los cargos de director de educación, salud y administración y finanzas, según el citado reglamento interno, tienen por función, en síntesis, planificar, dirigir y ejercer un control de las áreas a su cargo, sin embargo, no consta en el referido instrumento, que además posean poder para representar al empleador, con facultades generales de administración, que permitan -como lo indica la entidad privada en su respuesta-, poner término a sus contratos por desahucio escrito del empleador, en conformidad con el inciso segundo del aludido artículo 161, del Código del Trabajo.

Luego, en relación con el término de la relación laboral de dichos trabajadores por aplicación del inciso primero del citado artículo 161 del Código del Trabajo, es del caso indicar que de un nuevo análisis de los antecedentes tenidos a la vista, sin perjuicio de la causal que dio lugar a las respectivas vacantes, se advierte que la provisión de dichos empleos se enmarcó en los requerimientos propios del funcionamiento de la corporación, considerando que los indicados cargos forman parte de su estructura de organización interna de aquella, y teniendo especialmente en cuenta la naturaleza de las labores que aquellos cumplen en la marcha administrativa de esa entidad.

Por consiguiente, corresponde levantar la observación formulada.

1.8. Falta de segregación de funciones.

Se constató que don José Palma Vega, quien se desempeñó como Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 23 de junio de 2021, suscribió dos modificaciones a su contrato de trabajo, ambas de 1 de diciembre, para los periodos 2019 y 2020, las que firmó en su calidad de trabajador de dicha entidad privada y a la vez como secretario general de la corporación. El detalle de esta situación se indica en el anexo N° 1.

Lo anteriormente expuesto representa una debilidad de control interno, que no se condice con la recomendación de segregación de funciones establecidas en la Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, acepta lo observado por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad privada designar a las personas responsables de la confección y aprobación de los contratos de trabajo y/o anexos, y adoptar las recomendaciones de control de acuerdo con la NAGA, sección AÚ 315.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.a Sobre cuentas corrientes.

2.a.1. Elaboración de conciliaciones bancarias en planillas Excel.

Se constató que el Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, confecciona las conciliaciones bancarias a través de planillas Excel, sin dejar evidencia de la fecha de elaboración, situación confirmada por la Jefa de Finanzas, doña Marcela Bustamante Rañinao, mediante correo electrónico de 17 de enero de 2022

A su vez, informa mediante correo electrónico de 25 de enero de igual anualidad, que las conciliaciones bancarias se realizan una vez al mes, principalmente los 5 primeros días del mes siguiente al término del anterior.

Lo precedentemente expuesto, no se ajusta a lo determinado en el numeral 3, del artículo 94, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de septiembre de 2021, sobre las funciones del departamento de contabilidad de elaborar semanalmente las conciliaciones bancarias del nivel central de la corporación.

La corporación municipal acoge lo objetado por esta Sede Regional, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo contar para la elaboración de las conciliaciones bancarias con un sistema o registro que garantice seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de los datos, y realizarlas semanalmente conforme lo establece el aludido numeral 3, del artículo 94, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de septiembre de 2021.

2.a.2. Conciliaciones bancarias sin registro de quien las elabora, revisa y aprueba.

Se evidenció que las conciliaciones bancarias proporcionadas por esa entidad corporativa no registran las personas responsables de su elaboración, tampoco la revisión y aprobación por parte de la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas. Esta última, al ser consultada, confirmó mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022, que a la fecha de revisión no existe un preparador y revisor formalizado.

Al tenor de lo anterior, es menester señalar que el control interno asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe considerar instancias de revisión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

autorización de parte de la jefatura correspondiente. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo tendiente a disminuir la posibilidad de errores, u omisiones o situaciones anómalas que puedan afectar el debido resguardo del patrimonio de la corporación, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Sección AU 325, actualizada al mes de abril de 2017, que constituye una medida específica de control interno.

La corporación municipal admite lo observado por este Organismo de Control, manifestando que se encuentran adoptando las medidas necesarias para regularizarlo, por lo que mientras ello no ocurra, se mantiene la objetado, debiendo esa entidad disponer de instancias de revisión y autorización en la confección de las conciliaciones bancarias, ajustándose con ello a las recomendaciones de control de establecidas en la NAGA, sección AU 325.

2.a.3. Desactualización de los apoderados y giradores de la cuenta corriente.

De acuerdo con la información proporcionada por el Banco de Créditos e Inversiones, BCI, respecto de las cuentas corrientes pagadoras de indemnización por años de servicio, a saber, N^{os} 10661751, 11885963 y 11885971, se constató la existencia de los apoderados bancarios de dichas cuentas corrientes al 31 de octubre de 2021. El que se señala a continuación:

Tabla N° 5: Constancia de apoderados bancarios Banco BCI

RUT Girador	Nombre Girador	Estado de los giradores (*)
7.444.XXX-X	Daniel Gutiérrez Valdebenito	No Vigente
8.534.XXX-X	Fernando Aguirre Palma	No Vigente
15.792.XXX-X	Marcela Bustamante Rañinao	Vigente
10.012.XXX-X	Mario Del Carpio Varas	Vigente
16.474.XXX-X	Rodrigo Bravo Godoy	Vigente
12.722.XXX-X	Sandra Pérez Vergara	No Vigente
10.740.XXX-X	Gloria Neira Carrasco	Vigente
10.411.XXX-X	Claudia Lorca Pérez	No Vigente
13.995.XXX-X	Lorena Siques Sambuceti	No Vigente
7.318.XXX-X	Susana Hernández Needham	No Vigente
13.080.XXX-X	Tania Alvarado Sotomayor	No Vigente
6.376.XXX-X	Oscar Vilches Santibáñez	No Vigente
9.875.XXX-X	Ricardo González Del Campo	No Vigente
10.615.XXX-X	Marcia Banados Carrasco	No Vigente
5.317.XXX-X	Raúl Fernández Bacciarini	No Vigente

Fuente: Elaboración sobre la base de información proporcionada por el ejecutivo bancario mediante constancia de apoderados bancarios del Banco BCI, 24 de enero de 2022.

(*) Al cierre de la auditoría de 4 de febrero de 2022.

Ahora bien, consultada la corporación municipal respecto de los apoderados informados por el Banco de Crédito e Inversiones, señaló que según consta en el acta de sesión extraordinaria del directorio de la corporación, reducida a escritura pública de 6 de julio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, se designó como Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Nuñoa a don Mario Del Carpio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Varas y se le otorgó la facultad de representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, acorde al numeral 10 de dicho instrumento.

Por su parte, mediante escritura privada de 8 de septiembre de 2021, suscrita ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, el señor Del Carpio Varas en representación de la Corporación confiere poder para firmar, y/o girar cheques o realizar transferencias bancarias de todas las cuentas corrientes del Banco BCI a don Rodrigo Bravo Godoy y doña Marcela Bustamante Rañinao, de acuerdo con el numeral primero y siguiente descritos en el mencionado documento.

Lo anterior, evidencia que existen giradores de las aludidas cuentas corrientes que se encuentran vigentes, sin pertenecer actualmente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, lo que no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia en análisis, así como a una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, a objeto de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

La corporación municipal acoge lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo cancelar las autorizaciones de aquellos apoderados bancarios que no forman parte de la corporación, y remitir la nómina de los apoderados vigentes de las referidas cuentas corrientes, los que deben corresponder a trabajadores de esa entidad.

2.a.4. Cuentas corrientes bancarias que no forman parte del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de octubre de 2021.

De acuerdo con la confirmación bancaria de las cuentas corrientes que mantiene la corporación municipal en el Banco Santander y Banco de Crédito e Inversiones al 31 de octubre de 2021, se verificó que existen cuentas bancarias que no están informadas en el Balance de Comprobación y de Saldos a igual fecha. El detalle se presenta en el anexo N° 2.

Consultada al respecto, la jefa de finanzas informó mediante correo electrónico, de 18 de enero de 2022, que las cuentas corrientes que no se encuentran presentes en el balance de comprobación y de saldos al 31 de octubre de 2021, en su mayoría están habilitadas, pero no están operativas. Agrega, que existen cuentas corrientes asignadas a los establecimientos educacionales y que estos son los responsables de la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Sin perjuicio de lo informado por la jefa de finanzas, cabe señalar que las instituciones bancarias -BCI y Santander-, indicaron que el titular de las referidas cuentas es la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa y que se encuentran operativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Lo anterior, denota que la entidad privada no tiene el control de las cuentas que informan las referidas instituciones bancarias.

La corporación municipal acepta lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias e incluir en su Balance de Comprobación y de Saldos las cuentas contables relacionadas con todas las cuentas corrientes vigentes que administra, ajustándose a los Principios Contables Generalmente Aceptados.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre expedientes de trabajadores Incompletos.

La corporación municipal en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, establece una serie de criterios y antecedentes que debe solicitar por cada trabajador al momento de su contratación, los que se encuentran detallados en el anexo N° 3.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los expedientes de los 18 trabajadores de la muestra examinada, se constató que en su mayoría no contiene la documentación requerida según el referido Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas, mediante el oficio ordinario N° 30, de 26 de enero de 2022, a modo de ejemplo se indican algunos, tales como currículum vitae, certificado de antecedentes, contrato y finiquito anterior, cédula de identidad y certificado de experiencia. El detalle se encuentra en el aludido anexo N° 3.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, acoge lo objetado por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los artículos 7 y 8, del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, con el fin de que los expedientes de cada trabajador cuenten con todos los antecedentes requeridos al momento de la contratación.

4. Sobre el atraso en el registro contable de los finiquitos.

La corporación municipal mantiene sus registros contables desactualizados, por cuanto se evidenció que, en ciertos comprobantes contables de la muestra de finiquitos, el registro del devengo y del egreso se efectuó tardíamente. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 6: Registros contables posteriores a la fecha de finiquito.

Fecha cheque	Fecha devengo	Fecha egreso
05/08/2021	10/08/2021	08/01/2022
05/08/2021	10/08/2021	08/01/2022
05/08/2021	10/08/2021	08/01/2022
31/08/2021	31/08/2021	26/11/2021
24/06/2021	24/11/2021	08/01/2022
23/06/2021	04/01/2022	08/01/2022
23/06/2021	04/01/2022	24/11/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

23/06/2021	04/01/2022	08/01/2022
17/03/2021	01/05/2021	22/06/2021
09/02/2021	11/01/2021	13/01/2022
09/02/2021	11/01/2022	13/01/2022
09/02/2021	11/01/2022	13/01/2022
09/02/2021	11/01/2022	Sin información
09/02/2021	09/01/2022	13/01/2022
09/02/2021	09/01/2022	13/01/2022
09/02/2021	22/06/2021	22/06/2021
12/02/2021	22/06/2021	22/06/2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Jefa de Finanzas mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022.

Según lo expuesto, se advierte que la fecha del cheque difiere de la data en que se procedió al registro contable del devengo y egreso, circunstancia que evidencia la falta de oportunidad en el registro de sus transacciones, lo que no se ajusta a lo señalado en el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado del devengo, el cual señala que los ingresos o egresos devengados, se consideran para un determinado ejercicio o periodo de tiempo, sin importar si fueron pagados en él o no.

Además, la situación descrita no se aviene, con lo consignado en el artículo 27, letras d) y h) del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, sobre los deberes y atribuciones que le asiste al secretario general, en orden al cuidado de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; como también, controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

La corporación municipal acepta lo observado por esta Sede Regional, razón por la que se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, contabilizar oportunamente sus transacciones, con el fin de ajustarse al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado del devengo, y cumplir con lo consignado en el artículo 27, letras d) y h) del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

5. Inexistencia de provisión de vacaciones.

Se verificó que la corporación municipal no presenta en su Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de octubre de 2021 una cuenta contable de pasivo relacionada con la provisión de vacaciones para el nivel central regido por el Código de Trabajo.

En este sentido, cabe agregar que en la Norma Internacional de Contabilidad N° 37 del International Accounting Standards Board de 2006, definen las provisiones como pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento y se debe reconocer una provisión cuando la entidad tiene una obligación presente, de carácter legal o implícita y es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para cancelar la obligación, lo que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, acoge lo objetado por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad N° 37, realizando los registros contables pertinentes, a objeto de reflejar las obligaciones devengadas.

6. Sobre días administrativos otorgados y no pactados en el contrato de trabajo.

De la revisión de los antecedentes de 5 trabajadores de la muestra examinada se determinó que existen registros en papeletas con los días administrativos otorgados a cada uno de ellos, sin embargo, ninguno de los contratos de trabajo individual o acuerdos colectivos establece dicho beneficio.

Sobre el particular, cabe señalar que el Código del Trabajo no contempla el derecho a gozar de permisos que sean asimilables a los "días administrativos" que establecen las leyes N°s 18.834 y 18.883, de manera que la única forma en que esos empleados pudieron ser beneficiarios de dicha prerrogativa, es mediante su acuerdo expreso en el respectivo contrato de trabajo, en conformidad con el artículo 10 del referido Código Laboral, lo que no aconteció en la especie, por lo tanto, el otorgamiento de tal beneficio resultó improcedente.

La corporación municipal acepta lo objetado por esta Sede Regional, por lo tanto, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, abstenerse de otorgar beneficios no pactados en los contratos de trabajo individual o acuerdos colectivos, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las leyes N°s 18.834 y 18.883, y al artículo 10 del Código del Trabajo.

7. Sobre el registro de la documentación de la Corporación en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo.

De las validaciones efectuadas por este Organismo de Control en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, se constató que la corporación no hace el registro de los contratos de trabajo y tampoco deja constancia de los avisos de término de relación laboral en el referido sitio electrónico, lo que fue confirmado por la encargada de remuneraciones doña Tania López Molina, mediante el acta de fiscalización N° 4, de 19 de enero de 2022.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo que establece el artículo 9 bis, del Código del Trabajo, el cual indica que "En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración. Asimismo, deberá registrar los términos de contrato, dentro de los plazos establecidos en los artículos 162 y 163 bis para el envío de las copias de las comunicaciones de terminación de contrato a la Inspección del Trabajo, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la separación del trabajador en los casos de los números 1, 2 y 3 del artículo 159".

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, admite lo observado por este Organismo de Control, razón por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cual se mantiene la objetado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, los contratos de trabajo como los finiquitos de estos, dentro de los plazos establecidos, conforme lo dispone el artículo 9 bis, del Código del Trabajo.

8. Contrato de trabajo de don Roberto Stern Elfenbein, en dos versiones.

De la revisión efectuada a las carpetas en formato digital y física de los 18 trabajadores de la muestra examinada, se constató que el trabajador don Roberto Stern Elfenbein, Director del Área de Salud de la corporación, posee dos contrato de trabajo, ambos de 1 de julio de 2020, en el cual, la versión física incluye en el párrafo final del numeral cuarto que: "sin perjuicio de lo anterior, las partes contratantes de común acuerdo estipulan que respecto de las indemnizaciones legales que tenga derecho a percibir el trabajador al término de la relación laboral de acuerdo al artículo 168 en concordancia con los artículos 162 y 163 todos del Código del Trabajo, la corporación se obliga a pagarlas sin el límite que establecen los artículos 163 y 172 del citado Código del Trabajo. Asimismo, las partes contratantes de común acuerdo estipulan que sin perjuicio de las indemnizaciones legales que tenga derecho a percibir el trabajador de acuerdo al artículo 168 en concordancia con los artículos 162 y 163 todos del Código del Trabajo, el empleador al término de la relación laboral, pagará al trabajador una indemnización adicional a todo evento equivalente a 6 meses de remuneración calculados sobre la base del promedio de las 6 últimas remuneraciones brutas mensuales sin que se le aplique el límite máximo que establece el inciso 2° del artículo 163 del Código del Trabajo, así como tampoco lo señalado en el inciso final del artículo 172 del mismo código. Esta indemnización adicional a todo evento estipulada en favor del trabajador procederá aún en caso de que la relación laboral termine por cualquiera de las causales de los artículos 159 y/o 160 y/o 161 del Código del Trabajo. Dado lo anterior, se acuerda por las partes que esta indemnización adicional a todo evento a que se obliga el empleador será compatible con todas las indemnizaciones legales que corresponda pagar por el empleador al trabajador."

Por su parte, la versión digital de dicho contrato no contempla la cláusula antes mencionada, sin embargo, para todos los efectos, el cálculo de su finiquito consideró el documento físico.

Finalmente, y en cuanto a la cláusula cuarta del Contrato de Trabajo que establece la indemnización adicional a todo evento equivalente a 6 meses de remuneración, no fue considerada para el cálculo de su finiquito. En este sentido el trabajador expresó en su finiquito que "me reservo el derecho de demandar a mi empleador por despido injustificado y por el pago de mi indemnización a todo evento pactado en mi contrato de fecha 1 de julio de 2020".

La corporación municipal acoge lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, velar por mantener información fidedigna y que esta sea reflejo fiel de la documentación que la sustente, efectuando los controles de revisión pertinentes para que no existan distintas versiones de contratos para una misma persona.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

9. Sobre el traspaso de días de vacaciones de don José Palma Vega, entre corporaciones privadas de diferentes municipalidades.

Tal como se indicó en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.6, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, reconoció a don José Palma Vega, Secretario General de la Corporación, 25 días de feriado legal para hacer uso anualmente, sin embargo, tales días corresponden a aquellos que este había acumulado en su trabajo anterior, en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, situación que se encuentra respaldada por medio de un certificado sin número, de 30 de enero de 2020, emitido por esta última entidad privada, respecto de los años cotizados devengados.

Al respecto, es dable manifestar que el Código del Trabajo no contempla la posibilidad que el trabajador pueda traspasar días de feriado legal de los que no hizo uso, desde un empleador a otro, toda vez que el término del contrato de trabajo produce la extinción de los derechos y obligaciones derivados de dicho acuerdo de voluntades, en las condiciones que establece la legislación laboral.

En este contexto, cabe recordar que el artículo 73, inciso segundo, del Código del Trabajo, establece que si un trabajador que, teniendo los requisitos para hacer uso del feriado, deja de pertenecer por cualquiera circunstancia a la empresa, el empleador deberá compensarle el tiempo que por concepto de feriado le habría correspondido.

De acuerdo con lo anterior, la situación expuesta resultó improcedente, toda vez que el término del contrato de trabajo que el señor Palma Vega mantenía con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en ningún caso le permitió transferir los días de feriado de que gozaba en esa entidad, a su posterior desempeño la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

La corporación municipal admite lo observado por esta Sede Regional, motivo por el cual se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad privada, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del Código del Trabajo, evitando el traspaso de días de feriado legal de un empleador a otro.

III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Sobre el Ex Director del Departamento de Salud acogido a retiro voluntario de la ley N° 20.919 y su nueva contratación mediante el Código del Trabajo, ambos en el año 2020.

De acuerdo con el análisis efectuado al expediente de don Roberto Stern Effenbein, exdirector del Departamento de Salud, se advirtió que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, suscribió un contrato regido por el Código del Trabajo con el aludido trabajador, Rut 4.029.XXX-X, para desempeñar el cargo de Director del Consultorio Rosita Renard a partir del 16 de mayo de 1989, cuya cláusula tercera establecía que su jornada ordinaria de trabajo era de 33 horas cronológicas a la semana y de carácter indefinido a partir del 23 de mayo de igual anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, dicha contratación sufrió una serie de modificaciones, detallándose las más relevantes a continuación:

Tabla N° 7: Historial laboral de don Roberto Stern Elfenbein en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa

Fecha	Modificación de contrato
23/05/1989	Se amplía la jornada de trabajo de 33 a 44 horas cronológicas.
23/05/1996	Se reconoce que don Roberto Stern E. para todos los efectos de la Ley N° 19.378 "estatuto de administración primaria" se encuentra encasillado en la categoría que corresponde a contar del 1 de enero de 1996.
19/12/1996	Mediante resolución N°464, se designa a don Roberto Stern Elfenbein como Coordinador General de Salud.
03/01/2014	Conceden el beneficio de aquellos bonos otorgados a educación y salud. Dichos beneficios no formarán parte de la base de cálculo de las futuras indemnizaciones que pudiere tener derecho el trabajador
30/11/2016	Amplía su jornada de trabajo de 33 a 41 horas en Departamento de Salud, Nivel Central de la corporación.
10/10/2018	Notificación resultado postulación al retiro voluntario ley N°20.919
01/07/2020	Contratación por Código del Trabajo.
09/07/2020	Finiquito bonificación por retiro voluntario ley N°20.919.
23/06/2021	Finiquito despido por necesidades de la empresa.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la encargada de personal de salud, señora Nora Maturana Salvatierra.

De lo anteriormente expuesto y el análisis efectuado a los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en el transcurso de esta auditoría, se determinaron las siguientes situaciones:

a) En lo que concierne al cargo de Director de Salud en virtud del cual el señor Stern Elfenbein obtuvo la bonificación por retiro voluntario que establece la ley N° 20.919 -cuyo artículo 1° otorga el referido beneficio al personal regido por la ley N° 19.378-, cabe señalar que en la resolución N°464, de 1996, consta su designación como Coordinador General de Salud de la comuna de Ñuñoa, no existiendo documentación alguna que indique que el referido trabajador haya sido nombrado como Director de Salud, situación que fue confirmada por el actual Secretario General, mediante el certificado N°15, de 31 de enero de 2022.

b) Por su parte, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa recibió una transferencia de la Municipalidad de Ñuñoa por la suma de \$527.232.198, de acuerdo con lo registrado en la cartola N° 49, de la cuenta corriente N° 11885971, del Banco BCI, de 11 de noviembre de 2019, según el comprobante de ingreso N° 1.917. Estos recursos fueron aprobados por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, SSMO, para el financiamiento del convenio de 8 de abril de 2019, sobre "anticipo de aporte estatal Bonificación por Retiro Voluntario en la ley N° 20.919", del Ministerio de Salud, para los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, establecidos en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del referido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

convenio, entre los cuales se informa la aprobación del retiro voluntario de don Roberto Stern Elfenbein, por un monto de \$141.342.949.

Al respecto, cabe precisar que posterior a la aprobación de dicho convenio se efectuó el pago al señor Stern Elfenbein, mediante el comprobante de egreso N°4.132, de 10 de julio de 2020, por un monto de \$180.275.648, determinándose una diferencia de \$38.932.699, entre el monto aprobado por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para el retiro voluntario del referido trabajador y el pago efectuado por la corporación municipal, situación que incumple el aludido convenio. El detalle se señala en el anexo N° 4.

De acuerdo con el artículo 6° de la ley N° 20.919, "El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo con el artículo 16."

De lo anteriormente expuesto, consta que el SSMO, remitió los recursos el 29 de octubre de 2019, y la fecha en que se puso término de la relación laboral con el señor Stern Elfenbein fue el 9 de julio de 2020, esto es, luego de 8 meses, lo que no se ajustó a lo indicado en el artículo 6° de la ley N° 20.919, ya aludida.

Ahora bien, de acuerdo con los antecedentes analizados -específicamente, las liquidaciones de remuneraciones-, se observó que las remuneraciones en los meses de febrero a junio de 2020, según el anexo N° 4, experimentaron un aumento, respecto de lo cual la corporación municipal no proporcionó los anexos o modificaciones de contrato que respalden dichos cambios de emolumentos conforme lo indica el artículo 11 del Código del Trabajo, lo que fue confirmado por la encargada de remuneraciones, mediante el acta de fiscalización N°4, de 19 de enero de 2022.

Lo anterior, tal como se evidencia en el anexo N° 4, produjo un monto pagado en exceso al señor Stern Elfenbein por \$38.932.699, que no fue aclarado al término de la auditoría, no dando cumplimiento al referido convenio.

c) Seguidamente, cabe indicar que la corporación municipal contrató nuevamente a don Roberto Stern Elfenbein, luego de haberse acogido a retiro, fundamentando dicha decisión en lo dispuesto en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, el cual señala que en forma excepcional y mientras se mantenga la alerta sanitaria, se podrá contratar a ex funcionarios que se hayan acogido a los beneficios de incentivo al retiro establecidos en las leyes N°s. 20.612, 20.707, 20.921 y 20.986, no siendo aplicables respecto de la contratación que por este acto se autoriza ni por el tiempo que se extienda la contingencia que la motiva, las prohibiciones que las leyes referidas contienen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin embargo, tal como puede advertirse, el referido decreto N° 4, de 2020, que establece la mencionada excepción, no contempla dicha posibilidad para el personal que se acogió a retiro voluntario por la referida ley N° 20.919, como es el caso del trabajador en comento.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 14 de la referida ley N° 20.919, establece que "Los funcionarios y funcionarias que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en establecimientos de salud públicos, municipales, corporaciones o entidades administradoras de salud municipal, ni municipalidades, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de los beneficios.

En este contexto, considerando que la situación del señor Stern Elfenbein no se encuentra en la hipótesis que establece el anotado decreto N° 4, de 2020, es dable concluir que su contratación se realizó contraviniendo el texto legal expreso, que prohíbe contratar por el plazo que indica la aludida norma, a quienes han percibido la bonificación por retiro voluntario contemplada en la citada ley N° 20.919, toda vez que no consta que dicho trabajador hubiere devuelto el monto del beneficio pecuniario que percibió.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que la contratación del señor Stern Elfenbein -a que se ha hecho referencia-, se fundamentó, además, en el artículo 10 del Código Sanitario, el cual establece que "Para el cumplimiento de campañas sanitarias o en casos de emergencia, el Servicio Nacional de Salud podrá contratar, por períodos transitorios, personal de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, con cargo a campañas sanitarias o imprevistos", disposición legal que no es aplicable en la especie, debido a que su contrato es de duración indefinida y no transitoria como establece dicho artículo.

Por otra parte, es del caso indicar que la fecha de esta nueva contratación es el 1 de julio de 2020, data que es anterior al término del contrato de trabajo que dio lugar a la bonificación por retiro voluntario, según consta en el respectivo finiquito suscrito el 9 de julio de igual anualidad, lo que resulta improcedente, por cuanto la relación laboral con el mismo empleador aún estaba vigente, situación que tampoco fue aclarada durante la auditoría por esa entidad privada.

De este modo, tal como se indicó en los párrafos que anteceden, no resulta procedente que el referido trabajador fuera recontratado por la corporación municipal, por cuanto se infringió la ley N° 20.919 y, en consecuencia, tampoco correspondió que, en virtud de esa contratación -que duró 11 meses y 23 días-, fuera nuevamente finiquitado, el 23 de junio de 2021, por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, por necesidades de la empresa, percibiendo esta vez un monto de \$51.563.886, compuesto por indemnización sustitutiva (mes de aviso) por \$8.375.413, y feriado proporcional correspondiente a 165,48 días, equivalente a \$43.188.473, según consta en el comprobante de egreso N° 2021110527, de 24 de noviembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Por consiguiente, conforme a lo expresado, en las letras b) y c), se observa la suma de \$90.496.585, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese cuerpo legal.

En relación a las letras b) y c), la corporación municipal acoge lo objetado por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación formulada. Sobre el particular, esta Sede Regional procederá a formular el réparo pertinente por la suma de \$90.496.585, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese cuerpo legal.

Por su parte, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud para acogerse a retiro voluntario y a los montos autorizados por el correspondiente Servicio de Salud.

11. Sobre diferencias en el pago de finiquitos realizados por la corporación municipal.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, pagó finiquitos a 7 trabajadores de esa entidad que fueron desvinculados, determinándose diferencias de más y de menos en el cálculo en el monto del finiquito efectuado por este Organismo de Control. El detalle se indica a continuación:

Tabla N° 8: Diferencias en el Pago de finiquitos.

Rut	Nombre	N° Egreso	N° cheque	Monto finiquito calculado por CMDS* \$	Monto finiquito calculado por II CRM** \$	Diferencia en el monto de finiquito \$
13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	2021010077	9009861	29.924.183	27.280.937	2.643.246
15794XXX-X	Gabriel Ortega Montti	2021010078	9009862	12.737.495	13.858.459	-1.120.964
12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	2021010078	9009860	19.523.584	18.800.423	723.161
12166XXX-X	Mario Arancibia Rojas	2021110597	9009873	20.838.573	20.354.165	484.408
11990XXX-X	Ximena Vivanco Garrido	2021010085	9009808	20.590.695	16.299.023	4.291.672
9742XXX-X	Ludwig Bornand Manaka	2021010083	9009804	20.174.577	15.249.271	4.925.306
7775XXX-X	José Palma Vega	2021010084	9009807	44.905.558	26.369.548	18.536.010

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la encargada de remuneraciones, mediante correo electrónico, 19 de enero de 2022.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En relación con el cálculo realizado por este Organismo Fiscalizador y lo calculado por la corporación, se han detectado las siguientes situaciones que generaron las diferencias presentadas en la tabla precedente:

11.a Diferencia en el mes de aviso.

Se constataron discrepancias entre el criterio utilizado por la corporación municipal y lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 162, del Código del Trabajo, en el cual se establece que "cuando el empleador invoque la causal señalada en el inciso primero del artículo 161 -necesidades de la empresa- el aviso deberá darse al trabajador, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva, a lo menos, con treinta días de anticipación. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador una indemnización en dinero efectivo sustitutiva del aviso previo, equivalente a la última remuneración mensual devengada, situación que no aconteció debido a que esa entidad privada utilizó un promedio de los últimos 3 meses de remuneración.

Al respecto, cabe precisar que se determinó una diferencia de más de \$3.437.360 y de menos por \$1.946.414, entre el cálculo realizado por esta Entidad de Control y el efectuado por la corporación para los 8 trabajadores. El detalle se señala en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Diferencia en el mes de aviso, que origina pagos en exceso en el finiquito.

Rut	Nombre	Mes anterior a desvinculación	Mes de aviso Cálculo CMDS* \$	Mes de Aviso Cálculo II CRM** \$	Diferencia \$
12166XXX-X	Mario Arancibia Rojas	Julio	5.487.857	4.965.797	522.060
11990XXX-X	Ximena Vivanco Garrido	Mayo	7.029.369	5.235.567	1.793.802
9742XXX-X	Ludwig Bornand Manaka	Mayo	6.364.859	5.243.361	1.121.498
Total					3.437.360

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de las liquidaciones de sueldo proporcionadas por la encargada de remuneraciones en correo de 19 de enero de 2022.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Tabla N° 10: Diferencia en el mes de aviso, que origina pagos de menos en el finiquito.

Rut	Nombre	Mes anterior a desvinculación	Mes de aviso Cálculo CMDS* \$	Mes de Aviso Cálculo II CRM** \$	Diferencia \$
13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	Junio	2.655.511	3.166.948	-511.437
15794XXX-X	Gabriel Ortega Montti	Junio	4.398.292	4.839.850	-441.558



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	Junio	2.473.343	2.949.901	-476.558
7775XXX-X	José Palma Vega	Mayo	8.641.189	9.158.050	-516.861
Total					-1.946.414

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información extraída de las liquidaciones de sueldo proporcionadas por la encargada de remuneraciones en correo de 19 de enero de 2022.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

11.b Diferencia en el monto pagado por feriado proporcional.

Tal como se indica en el capítulo I, aspectos de control interno; numeral 1, punto 1.6, la falta de control en los feriados legales de los trabajadores de la corporación municipal generó al momento del cálculo del pago de vacaciones pendientes, errores en el número de días considerados, originando diferencias de más por \$27.360.814 y de menos por \$812.149. El detalle se señala a continuación:

Tabla N° 11: Diferencia de más en el monto pagado por feriado proporcional.

Rut	Nombre	Monto Feriado proporcional Cálculo CMDS* (*) \$	Monto Feriado proporcional Cálculo II CRM** (*) \$	Diferencia \$
13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	5.843.171	3.836.906	2.006.265
11990XXX-X	Ximena Vivanco Garrido	8.213.557	5.715.687	2.497.870
9742XXX-X	Ludwig Bornand Manaka	8.461.949	4.658.141	3.803.808
7775XXX-X	José Palma Vega	30.916.600	11.863.729	19.052.871
Total				27.360.814

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas, en correo de 4 de enero de 2022.

(*): Monto se obtiene considerando la base de cálculo del promedio de remuneraciones y los días pendientes de feriado legal.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Tabla N° 12: Diferencia de menos en el monto pagado por feriado proporcional.

Rut	Nombre	Feriado proporcional Cálculo CMDS* (*) \$	Feriado proporcional Cálculo II CRM** \$	Diferencia \$
15794XXX-X	Gabriel Ortega Monti	2.982.828	3.662.234	-679.406
12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	6.337.491	6.432.582	-95.091
12166XXX-X	Mario Arancibia Rojas	7.313.820	7.351.472	-37.652
Total				-812.149

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas, en correo de 4 de enero de 2022.

(*): Monto se obtiene considerando la base de cálculo del promedio de remuneraciones y los días pendientes de feriado legal.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, este Organismo de Control, para efectos del cálculo consideró los días pendientes de feriado legal, y lo establecido en el inciso segundo del artículo 172, del Código del Trabajo, esto es, que "si se tratare de remuneraciones variables, la indemnización se calculará sobre la base del promedio percibido por el trabajador en los últimos tres meses calendario".

Por su parte, la base de cálculo utilizada por la corporación municipal para dos trabajadores de la muestra examinada, a saber, la señora Ximena Vivanco Garrido y don Ludwing Bomard Manaka, fue de seis meses de remuneraciones y no de 3, como lo establece el artículo 172, del Código del Trabajo.

Al respecto la encargada de remuneraciones informó a través del acta de fiscalización N° 4, de 19 de enero de 2022, que mediante instrucciones verbales del Secretario General, don Jaime Palma Vega, le indicó calcular las indemnizaciones de la señora Ximena Vivanco Garrido y el señor Ludwing Bomard Manaka, considerando el promedio de los últimos 6 meses de remuneración.

11.c Diferencias en el monto pagado por indemnización de años de servicio.

Se constataron diferencias por un monto de \$2.443.228, entre el criterio utilizado por la corporación municipal y lo determinado por este Organismo de Control, para el pago de la indemnización por años de servicio correspondiente a los trabajadores señores Agustín Soto Asenjo y Jaime Olmedo Romero.

Lo anterior, se originó debido a que la corporación municipal utilizó el tope de 90 UF como base de cálculo, en circunstancias que debió utilizar una remuneración mensual menor acorde a las liquidaciones de sueldo de ambos trabajadores, situación que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 172 del Código del Trabajo, en el cual se establece que "Con todo, para los efectos de las indemnizaciones señaladas en este título, no se considerará una remuneración mensual superior a 90 unidades de fomento del último día del mes anterior al pago, limitándose a dicho monto la base de cálculo". El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 13 Diferencias en el monto pagado por indemnización de años de servicio

Rut	Nombre	Monto por Años de Servicio Finitiquito CMDS* \$	Monto por Años de Servicio Cálculo II CRM** \$	Diferencia \$
13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	21.425.501	20.277.083	1.148.418
12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	10.712.750	9.417.940	1.294.810
Total				2.443.228

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas, en correo de 4 de enero de 2022.

* CMDS: Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

** II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En relación a los numerales 11.a, 11.b y 11.c, cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, ha establecido en el dictamen N° 41.231, de 2005, que las actuaciones de control que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

esta Institución efectúe para verificar la correcta inversión de los fondos de las corporaciones municipales pueden surtir efectos en otras materias o áreas de su quehacer, como por ejemplo, en las contrataciones de personal, en la medida que los gastos en que hayan incurrido tales corporaciones para efectuar dichas contrataciones deban ser objetados en el marco del control que corresponde desarrollar a este Organismo Contralor.

En consonancia con lo anterior, en materia de legalidad del gasto público, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 72.350, de 2014; 49.494, de 2015, y 29.617, de 2018, han establecido que resulta objetable que un organismo con personalidad jurídica de derecho privado financie indemnizaciones voluntarias con cargo a los fondos públicos que recibe, pues se trata de un beneficio de carácter voluntario y, por ende, que no es necesario para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Por tanto, conforme a lo expresado en las letras a) b) y c), se observa la suma de \$31.603.803, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N^o 10.336.

La Secretaria General Interina de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, acoge lo objetado por este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación.

Por lo tanto, esta Sede Regional procederá a formular el reparo pertinente por \$31.603.803, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N^o 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese cuerpo legal.

Respecto del monto de \$1.120.964, pagado de menos al señor Ortega Montti, la entidad deberá recalcular, en caso de que proceda, el monto que corresponde pagar y luego gestionar la regularización del pago al trabajador aludido.

Por su parte, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, pagar a sus trabajadores, en caso de que proceda, los finiquitos establecidos en los contratos de trabajo, considerando el mes de aviso, el feriado proporcional y las indemnizaciones, según lo establece el código del trabajo.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

12. Sobre cuentas corrientes.

De la revisión efectuada a tres cuentas corrientes administradas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a saber, N^{os} 11885971, 11885963 y 19661751, todas del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, mediante las cuales se pagan las indemnizaciones por años de servicios, se verificaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

12.a Cheques girados y no cobrados con posterioridad al periodo auditado.

Del análisis realizado a las partidas conciliatorias correspondientes a la conciliación bancaria al 31 de octubre de 2021, de la cuenta corriente N° 11885971, del Banco BCI, se constató que la corporación incorporó cheques emitidos con fecha posterior al periodo de la conciliación bancaria en el listado correspondiente al ítem de cheques girados y no cobrados, por un monto total de \$67.869.538. El detalle de lo señalado se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Detalle de la nómina de cheques girados y no cobrados del mes de noviembre de 2021

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto \$
03/11/2021	9015054	Sociedad Com inicia	44.470.010
09/11/2021	9015055	Diego Hernández Hernández	17.497
09/11/2021	9015056	Osman Barboza Perdomo	629.580
09/11/2021	9015057	Martin Cazenave Rosales	472.318
09/11/2021	9015058	Martin Cazenave Rosales	472.318
09/11/2021	9015061	Yasna Arriagada Solís	56.288
09/11/2021	9015062	Yasna Arriagada Solís	42.912
16/11/2021	9015063	Gloria Contreras Silva	262.172
18/11/2021	9015064	AFC Capital	3.284.281
19/11/2021	9015065	Andrea Pérez Vega	150.000
22/11/2021	9015066	Juana Montoya Guala	5.500.000
22/11/2021	9015067	Luis Berrios Monge	10.000.000
22/11/2021	9015068	Daniel Gajardo Alcalde	300.000
22/11/2021	9015069	Daniel Gajardo Alcalde	650.000
25/11/2021	9015070	María Sangronis Zambrano	1.362.162
25/11/2021	9015071	Valesca Medina Zapata	200.000
Total			67.869.538

Fuente: Información remitida por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, relativa a la partida conciliatoria en examen, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022.

12.b Sobre cheques caducados.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias de octubre de 2021 tenían registrado cheques girados y no cobrados por un monto total de \$100.003.648, de los cuales \$30.028.023, se encontraban vencidos por haber expirado su plazo legal de cobro por tener más de 90 días desde su emisión, cuyo registro más antiguo data del año 2019, motivo por el cual debían ser registrados como caducados. El detalle consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Cheques girados y no cobrados caducados

N° cuenta corriente	Monto total de cheques girados y no cobrados \$	Monto total de cheques caducados \$
10661751	244.858	244.858
11885963	23.806.763	23.806.763
11885971	75.952.027	5.976.402
Total	100.003.648	30.028.023

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Información remitida por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, relativa a la partida conciliatoria en examen, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

12.c Partidas no aclaradas en la conciliación bancaria.

Del examen practicado a las conciliaciones bancarias del mes de octubre de 2021, de las cuentas corrientes N^{os} 11885971 y 19661751, ambas del Banco BCI, se constató la existencia de ítems conciliatorios, denominados cargos no contabilizados y abonos no contabilizados por la entidad cuyo registro más antiguo data de los meses de marzo 2020, y enero 2021, respectivamente.

Al respecto, consultada a la jefa de finanzas, por los referidos ítems conciliatorios, esta manifestó a través de correo electrónico de 24 de enero de 2022, que corresponden a registros que están en tránsito en el sistema, pero aún no están reconocidos en la contabilidad porque falta la autorización de aquella. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 16: Detalle de partidas no aclaradas.

Nombre cuenta corriente	N° cuenta corriente	Cargos no contabilizados \$	Abonos no contabilizados \$
BCI Botica	10661751	429.084.926	941.318.308
BCI Salud	11885971	9.532.676.685	5.600.991.150

Fuente: Información remitida por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, relativa a la partida conciliatoria en examen, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022.

12.d Diferencias en saldo conciliatorio.

En base al análisis efectuado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} 11885971 y 19661751, ambas del Banco BCI, se verificó que, al 31 de octubre de 2021, existen diferencias entre el saldo contable conciliado y el monto obtenido de la cuenta del mayor banco, según se detalla a continuación:

Tabla N° 17: Detalle de las diferencias en saldo conciliatorio.

N° cuenta corriente	Saldo conciliatorio s/CGR \$	Saldo conciliatorio s/CMDS \$	Diferencia saldo conciliatorio CGR/CMDS \$
10661751	86.611.697	-469.974.018	556.585.715
11885971	528.480.824	1.217.922.556	-689.441.732

Fuente: Información remitida por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, relativa a la partida conciliatoria en examen, mediante correo electrónico de 13 de enero de 2022.

Lo expuesto en los numerales 12.a, 12.b, 12.c y 12.d, todas de este acápite, corresponden a constataciones de hechos, sin embargo, se hace presente que resulta recomendable -si así lo dispone- ser regularizadas por la entidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, aportó antecedentes que ha permitido salvar lo objetado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

numeral 1, punto 1.7, del capítulo I, aspectos de control interno, del Preinforme de Observaciones N° 66, de 2022, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y respecto de las otras observaciones, las apogen en su totalidad.

En efecto, la observación señalada en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.7, sobre despidos por necesidades de la empresa acorde con el artículo 161 del Código del Trabajo y reposición de los cargos desvinculados, se da por levantada, considerando las explicaciones y los antecedentes aportados por la entidad comunal.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto de lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 10, letras b) y c), sobre el Ex Director del Departamento de Salud acogido a retiro voluntario de la ley N° 20.919 y su nueva contratación mediante el Código del Trabajo, ambos en el año 2020 por \$90.496.585; y 11, puntos 11a), 11b) y 11c), sobre diferencias por un total de \$31.603.803, pagados de más en los finiquitos relacionados con el mes de aviso, con el feriado proporcional y con indemnizaciones de años de servicios, respectivamente, (todas AC), esta Sede Regional procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese cuerpo legal.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que este informe será remitido al Ministerio Público para los fines que en derecho correspondan.

Asimismo, esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

2. Sobre lo observado en el acápite III, examen de cuentas, numerales 10, letras b) y c), sobre el Ex Director del Departamento de Salud acogido a retiro voluntario de la ley N° 20.919 y su nueva contratación mediante el Código del Trabajo, ambos en el año 2020, (ambas AC), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud para acogerse a retiro voluntario y a los montos a pagar autorizados por el correspondiente Servicio de Salud.

3. En cuanto a lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 11, puntos 11a) y 11b), sobre diferencias pagadas de menos al señor Ortega Montti por \$1.120.964, en los finiquitos relacionados con el mes de aviso y feriado proporcional, (AC), esa entidad privada deberá recalcular, en caso que proceda, el monto que corresponde pagar y luego gestionar la regularización del pago al referido trabajador, situación que tendrá que ser acreditada documentadamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

4. Tratándose de lo objetado en el numeral 11, puntos 11a), 11b), y 11c), sobre errores en el pago de finiquitos, (todas AC), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, pagar a sus trabajadores, en caso de que proceda, los finiquitos establecidos en los contratos de trabajo, considerando el mes de aviso, el feriado proporcional y las indemnizaciones, según lo establece el código del trabajo.

5. En cuanto a lo representado en el numeral 8, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre contrato de trabajo de don Roberto Stern Elfenbein, en dos versiones, (C), esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, velar por mantener información fidedigna y que esta sea reflejo fiel de la documentación que la sustente, efectuando los controles de revisión pertinentes para que no existan distintas versiones de contratos para una misma persona.

6. En relación a la observación contenida en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.1, sobre estructura orgánica, (MC), la corporación municipal, deberá remitir el organigrama de organización interna actualizado, ajustándose con ello a lo establecido en la sección AU 315 de las NAGAs, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

7. En lo concerniente al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.2, sobre ausencia de reuniones de directorio, (MC), la entidad privada deberá, en lo sucesivo, velar por el fiel cumplimiento del artículo 19 del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa y sesionar conforme a lo establecido.

8. En cuanto a lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.3, sobre unidad de auditoría interna, (MC), la Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa deberá, en lo sucesivo, ponderar la incorporación en su Plan de Auditorías, fiscalizaciones respecto a los procesos de pagos de indemnizaciones de la corporación municipal, con el fin de adoptar las medidas correspondientes ante las situaciones planteadas en el presente informe.

9. Referido al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.4, sobre Balance de Comprobación y de Saldos de la Corporación Municipal, (MC), la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la obligación de llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

10. Acerca de lo planteado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.5, referido a la inexistencia de manuales de procedimientos, (MC), esa corporación municipal deberá confeccionar un manual de procedimientos que regule los procesos relacionados con las materias de personal, entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de relación laboral, con el fin de ajustarse a lo determinado en el artículo 21 letra c), del estatuto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de dicha entidad, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

11. En relación con lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.6, sobre feriados legales, (MC), esa corporación deberá, en lo sucesivo, mantener un registro claro y fidedigno de los feriados devengados y utilizados por cada trabajador, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 73 del referido Código del Trabajo.

12. Tratándose de lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, punto 1.8, sobre la falta de segregación de funciones, (MC), esa entidad privada deberá designar a las personas responsables de la confección y aprobación de los contratos de trabajo y/o anexos, y adoptar las recomendaciones de control de acuerdo con la NAGA, sección AU 315, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

13. En cuanto al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.a.1, sobre elaboración de conciliaciones bancarias en planillas Excel, (MC), esa corporación deberá contar para la elaboración de las conciliaciones bancarias con un sistema o registro que garantice seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de los datos, y realizarlas semanalmente conforme lo establece el numeral 3, del artículo 94, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de septiembre de 2021, lo que tendrá que ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, comunicando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

14. Referido a lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.a.2, sobre conciliaciones bancarias sin registro de quien las elabora, revisa y aprueba, (MC), esa corporación municipal deberá disponer de instancias de revisión y autorización en la confección de las conciliaciones bancarias, ajustándose con ello a las recomendaciones de control de establecidas en la NAGA, sección AU 325, situación que tendrá que ser acreditada documentadamente por la unidad de control municipal a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.a.3, referido a la desactualización de los apoderados y giradores de las cuentas corrientes pagadoras de indemnización por años de servicio, N^{os} 10661751, 11885963 y 11885971, todas del Banco de Créditos e Inversiones, (MC), la entidad deberá proceder a cancelar las autorizaciones de aquellos apoderados bancarios que no forman parte de la corporación, y remitir la nómina de apoderados vigentes de las referidas cuentas corrientes, los que deben corresponder a trabajadores de esa entidad, lo que tendrá que ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; comunicando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. En relación con lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, punto 2.a.4, sobre cuentas corrientes bancarias que no forman parte del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de octubre de 2021, (MC), la corporación deberá en lo sucesivo arbitrar las medidas necesarias e incluir en su Balance las cuentas contables relacionadas con todas las cuentas corrientes vigentes que mantiene esa entidad privada, ajustándose a los Principios Contables Generalmente Aceptados.

17. Tratándose de lo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, sobre expedientes de trabajadores incompletos, (MC), esa corporación deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los artículos 7 y 8, del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, con el fin de que los expedientes de cada trabajador cuenten con todos los antecedentes requeridos al momento de la contratación.

18. En cuanto al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, sobre el atraso en el registro contable de los finiquitos, (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, contabilizar oportunamente sus transacciones, con el fin de ajustarse al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado del devengo, y cumplir con lo consignado en el artículo 27, letras d) y h) del estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

19. En relación con el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, referido a la inexistencia de provisión de vacaciones, (MC), esa corporación deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad N° 37, realizando los registros contables pertinentes, a objeto de reflejar las obligaciones devengadas.

20. En lo referido al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, sobre días administrativos otorgados y no pactados en el contrato de trabajo, (MC), esa entidad privada deberá, en lo sucesivo, abstenerse de otorgar beneficios no pactados en los contratos de trabajo individual o acuerdos colectivos, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las leyes N°s 18.834 y 18.883, y al artículo 10 del Código del Trabajo.

21. Acerca del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7, sobre el registro de la documentación de la Corporación en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo, los contratos de trabajo como las terminaciones de estos, dentro de los plazos establecidos, conforme lo dispone el artículo 9 bis, del Código del Trabajo.

22. Tratándose del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9, referido al traspaso de días de vacaciones de don José Palma Vega, entre corporaciones privadas de diferentes municipalidades, (MC), la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del Código del Trabajo, evitando el traspaso de días de feriado legal de un empleador a otro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC/C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente para observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe a la Alcaldesa, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Ñuñoa, al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa y a la Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de Ñuñoa del Ministerio Público para los fines que en derecho correspondan.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	VIVIAN AVILA FIGUEROA
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	07/07/2022
Código validación	bDIJBoKMd
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1: MODIFICACIONES DE CONTRATO JOSÉ PALMA VEGA

MODIFICACION DE CONTRATO

Ñuñoa
 CORPORACIÓN MUNICIPAL

En Ñuñoa, con fecha 01 de diciembre de 2020, entre la Corporación Municipal De Desarrollo Social De Ñuñoa, R.U.T. N° 70.932.900-K, representada por su Secretario General, don José F. Palma Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 7.775.303-6, ambos domiciliados en calle Manuel de Salas, N° 451, comuna de Ñuñoa, Santiago y Don(ña) PALMA VEGA JOSE FERNANDO RUIZ N° 775303-6 se ha convenido modificar en la forma que indica el contrato de trabajo suscrito el 13 de mayo de 2019, regido por las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias:

- Se aumenta el sueldo base a la suma de \$ 7.285.000.- pesos (siete millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos) mensuales, desempeñándose como Secretario (a) General, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales en el CMDS Ñuñoa Nivel Central.

mientras dure su contrato.

 
 Empleador
 Trabajador

MODIFICACION DE CONTRATO

Ñuñoa
 CORPORACIÓN MUNICIPAL

En Ñuñoa, con fecha 01 de diciembre de 2019, entre la Corporación Municipal De Desarrollo Social De Ñuñoa, R.U.T. N° 70.932.900-K, representada por su Secretario General, don José F. Palma Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 7.775.303-6, ambos domiciliados en calle Manuel de Salas, N° 451, comuna de Ñuñoa, Santiago y Don(ña) PALMA VEGA JOSE FERNANDO RUIZ N° 775303-6 se ha convenido modificar en la forma que indica el contrato de trabajo suscrito el 13 de mayo de 2019, regido por las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias:

- Se aumenta el sueldo base a la suma de \$ 7.117.662.- pesos (siete millones ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos) mensuales, desempeñándose como Secretario (a) General, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales en el CMDS Ñuñoa Nivel Central.
- La presente modificación regirá desde el 01 de diciembre de 2019 y mientras dure su contrato.

 
 Empleador
 Trabajador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2: DETALLE DE LAS CUENTAS CORRIENTES INFORMADAS POR CONFIRMACIÓN BANCARIA

Banco	N° de cuenta corriente confirmada por el banco \$	Monto Total confirmado por el banco \$	Cuenta informada en el Balance de la Corporación
BCI	10630104	1.689.762.187	Si
BCI	10649191	141.120.580	Si
BCI	10655549	32.678.275	No
BCI	10657509	13.824.499	No
BCI	10661751	86.747.186	Si
BCI	10661760	70.182	No
BCI	10664653	244.915	No
BCI	10670301	-	Si
BCI	10670319	6.242.125	No
BCI	11884894	156.217.192	Si
BCI	11885963	560.554.596	Si
BCI	11885971	531.979.334	Si
BCI	11892056	64.678	No
BCI	11892218	32.806.970	No
BCI	11895985	1.368.998	No
BCI	11896884	34.453.107	No
BCI	11896957	7.290.311	No
BCI	11896965	10.534.575	No
BCI	11896973	11.809.259	No
BCI	11897015	11.830.707	No
BCI	11897503	9.945.662	No
BCI	11897601	1.932.667	No
BCI	11897708	3.738.147	No
BCI	11897716	9.645.631	No
BCI	11898291	22.177.830	No
BCI	11898593	11.039.562	No
BCI	11900016	16.491.340	No
Santander	75551185	1.448.362	Si
Santander	75551231	362.815	Si
Santander	75551240	289.585.418	Si
Santander	75551258	46.234.145	Si
Santander	75551282	-	No
Santander	75551312	-	No
Santander	75551320	107.306.200	No
Santander	75551347	-	No
Santander	75551363	75.344.816	Si
Santander	75551371	-	No
Santander	75551460	-	No
Santander	75551487	-	No
Santander	75551495	-	No
Santander	75551517	-	No
Santander	75551525	-	No
Santander	75551541	-	No
Santander	75551550	-	No
Santander	75551568	-	No
Santander	75551592	-	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Santander	75551606	-	No
Santander	75551622	-	No
Santander	75551630	-	No
Santander	75551649	-	No
Santander	75551657	-	No
Santander	75551673	-	No
Santander	75551690	-	No
Santander	75551703	-	No
Santander	75551711	-	No
Santander	75551720	49.200.000	Si
Santander	75551738	-	No
Santander	75551746	97.608	No

Fuente: Elaboración propia, mediante el balance de comprobación y de saldos al 31 de octubre de 2021 y las confirmaciones de saldos de los bancos Santander y BCI, de 12 y 13, ambos de enero 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3: CRITERIOS Y ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS TRABAJADORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS Nos 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD

Rut	Nombre	Artículo 7 Ficha personal	Artículo 8									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
12667XXX-X	Mariela Cruz Ramírez	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x
13548XXX-X	Agustín Soto Asenjo	x	✓	x	✓	x	✓	x	x	x	x	x
15794XXX-X	Gabriel Ortega Montti	Incompleta	✓	x	✓	x	✓	x	✓	x	x	x
12886XXX-X	Jaime Olmedo Romero	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
12166XXX-X	Maño Arancibia Rojas	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	✓	x	x
11990XXX-X	Ximena Vivanco Garrido	Incompleta	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	x	✓	x	x
9742XXX-X	Ludwig Bornand Manaka	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4029XXX-X	Roberto Stern Elfenbein	Incompleta	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7775XXX-X	José Palma Vega	x	✓	✓	✓	x	✓	x	✓	x	x	x
7093XXX-X	Lorenzo Hidalgo Jara	Incompleta	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7186XXX-X	Ruth Alcaino Acevedo	Incompleta	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x
8730XXX-X	Mónica Cifuentes Umaña	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x
6348XXX-X	Miguel Contreras Ortiz	Completa	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6697XXX-X	Patricia Contreras Rodríguez	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x
9377XXX-X	Ximena Flores Soto	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7411XXX-X	Antonia Núñez Villarroel	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x
7514XXX-X	Hemán Vallejos Trejo	Incompleta	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
8334XXX-X	Isabel Orellana Burgos	x	x	x	x	x	x	n/a	x	x	x	x

Detalle Artículo 8		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Curriculú Vitae										
2	Certificado Antecedentes										
3	Certificado Afiliación Previsional										
4	Estado Civil										
5	Acreditación Estudios										
6	Situación Militar										
7	Cédula Identidad										
8	Certificado Nacimiento										
9	Contrato y finiquito anterior										
10	Certificado experiencia										

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de las carpetas físicas de los trabajadores de la muestra.

- x: No presenta información requerida
- ✓: Cumple con la información requerida
- n/a: No aplica solicitar la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4: TABLA DEL CÁLCULO DEL BENEFICIO AL RETIRO DEL SEÑOR STERN ELFENBEIN.

Información enviada por la Corporación al Servicio de Salud Metropolitano Oriente en base a las liquidaciones de sueldo del período para el cálculo			Rentas del trabajador consideradas para el cálculo del pago del beneficio al retiro voluntario (*)			
Mes	Año	Renta \$	Mes	Año	Renta \$	
Febrero	2018	6.561.489	Julio	2019	7.413.510	
Marzo	2018	8.333.842	Agosto	2019	7.359.430	
Abril	2018	6.541.753	Septiembre	2019	7.850.649	
Mayo	2018	6.719.664	Octubre	2019	7.328.999	
Junio	2018	7.015.311	Noviembre	2019	7.909.452	
Julio	2018	6.490.959	Diciembre	2019	6.826.675	
Agosto	2018	6.539.726	Enero	2020	7.686.593	
Septiembre	2018	6.967.002	Febrero	2020	8.799.872	
Octubre	2018	6.508.987	Marzo	2020	9.723.243	
Noviembre	2018	6.528.213	Abril	2020	10.502.469	
Diciembre	2018	7.124.871	Mayo	2020	12.282.431	
Enero	2019	7.405.523	Junio	2020	11.843.886	
Bonificación incentivo al Retiro (**)		68.947.783			87.939.340	
+ Incremento (***)		72.395.173			92.336.308	
Total		141.342.949			180.275.648	
					Diferencia	38.932.699

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la coordinadora técnica la Señora Nora Maturana Salvatierra.

(*) Cabe indicar que acorde a lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 26, de 2016, del Ministerio de Salud, la remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

(**) Según se establece en el artículo 1°, de la ley 20.919, otorgase, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento. La bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses. Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario. La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

(***) Como lo indica el artículo 7°, de la ley 20.919, el personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas. Este incremento se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. El incremento será pagado por la entidad administradora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 66, DE 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, de examen cuentas, numeral 11, puntos 11a), y 11b)	Sobre diferencias pagadas de menos por \$1.120.964, en los finiquitos relacionados con el mes de aviso y con el feriado proporcional.	AC	Esa entidad privada deberá recalcular, en caso de que proceda, el monto que corresponde pagar y luego gestionar la regularización del pago al señor Ortega Montti, situación que tendrá que ser acreditada documentadamente a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.1.	Sobre estructura orgánica.	MC	La corporación municipal, deberá remitir el organigrama de organización interna actualizado, ajustándose con ello a lo establecido en la sección AU 315 de las NAGAs, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.5.	Inexistencia de manuales de procedimientos.	MC	Esa corporación municipal deberá confeccionar un manual de procedimientos que regule los procesos relacionados con las materias de personal; entre las que se encuentra las indemnizaciones por término de relación laboral, con el fin de ajustarse a lo determinado en el artículo 21 letra c), del estatuto de dicha entidad, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.8.	Falta de segregación de funciones.	MC	Esa entidad privada deberá designar a las personas responsables de la confección y aprobación de los contratos de trabajo y/o anexos, y adoptar las recomendaciones de control de acuerdo con la NAGA, sección AU 315, lo que tendrá que ser acreditado por la unidad de control interno de la Municipalidad de Ñuñoa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.a.1.	Elaboración de conciliaciones bancarias en planillas Excel.	MC	La corporación deberá contar para la elaboración de las conciliaciones bancarias con un sistema o registro que garantice seguridad, integridad y confiabilidad en la administración de los datos, y realizarlas semanalmente conforme lo establece el numeral 3, del artículo 94, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de septiembre de 2021, lo que tendrá que ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, comunicando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.a.2	Sobre conciliaciones bancarias sin registro de quien las elabora, revisa y aprueba	MC	Esa corporación municipal deberá disponer de instancias de revisión y autorización en la confección de las conciliaciones bancarias, ajustándose con ello a las recomendaciones de control de establecidas en la NAGA, sección AU 325, situación que tendrá que ser acreditada documentadamente por la unidad de control municipal a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.a.3	Desactualización de los apoderados y giradores de las cuentas corrientes pagadoras de indemnización por años de servicio, Nos 10661751, 11885963 y 11885971, todas del Banco de Créditos e Inversiones.	MC	La entidad deberá proceder a cancelar las autorizaciones de aquellos apoderados bancarios que no forman parte de la corporación, y remitir la nómina de apoderados vigentes de las referidas cuentas corrientes, los cuales deberán corresponder a trabajadores de esa entidad, lo que tendrá que ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, comunicando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



RECLAMOS FISCAL



I. Municipalidad de Nuñoa
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ÑUÑO A, 05 JUL. 2022

MAT: Solicita
Aprobación Modificación
Presupuestaria N°6
Presupuesto 2022.

MEMORANDUM 63

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: CONCEJALES Y CONCEJALAS.

A través del presente remito a ustedes Modificación Presupuestaria N°6 al Presupuesto 2022 para su aprobación de acuerdo a minuta adjunta que contiene:

- Tablas de Ingresos y gastos.
- Minuta de justificaciones.

Saluda a Uds.


FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA(S)



VWM/GAL/NNM/MDDJ

MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 6/ 2022

I.- AUMENTO DE INGRESOS

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE(M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 6	JUST.
03-02-001	Permisos de Circulacion	6.758.810	1.333.000		8.091.810	1
			1.333.000			

II.- REDISTRIBUCION DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE(M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 6	JUST.
21-02	Personal a Contrata	4.175.137	80.000		4.255.137	2
22-07	Publicidad y Difusion	294.243	10.000		304.243	3
22-08	Servicios Generales	12.912.590	124.875		13.037.465	4
22-09	Arriendos	1.502.356	65.000		1.567.356	5
22-10	Servicios Financieros y Seguro	446.160	70.000		516.160	6
24-01-007-005-001	Ayudas Economicas	405.439	125.692		531.131	7
24-03-090	Al Fondo Comun Municipal-Permiso de Circulacion	4.224.256	833.125		5.057.381	8
31-02-004-011	Mejoramiento de Alumbrado Publico	900.000	150.000		1.050.000	9
			1.458.692	0		

IV.- DISMINUCIÓN DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACION	PPTO. VIGENTE	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 6	JUST.
24-01-007-002-001	Utiles Escolares	70.000		20.000	50.000	10
24-01-007-004-001	Apoyo a Personas Postradas	93.913		34.292	59.621	11
24-01-007-011-001	Uniforme y Calzado Escolar	80.000		41.400	38.600	12
24-01-007-012-001	Apoyo Enfermos Severos y Cronicos	63.051		30.000	33.051	13
			0	125.692		

	PPTO. VIGENTE (M\$)	AUMENTA PPTO. (M\$)	DISMINUYE PPTO. (M\$)	PPTO. DESPUÉS DE MOD. 6
INGRESOS	89.962.618	1.333.000		91.295.618
GASTOS	89.962.618	1.458.692	125.692	91.295.618



MODIFICACION PRESUPUESTARIA 6 (JUSTIFICACIONES)

AUMENTO DE INGRESOS

1. Aumento de la cuenta 03.02.001 "**Permisos de Circulación**", corresponde un incremento de M\$1.333.000, por mayores ingresos por concepto de Permiso de Circulación, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas.

AUMENTO DE GASTOS

2. Aumento de la cuenta 21.02 "**Personal a Contrata**", se requiere un incremento de M\$80.000 para cubrir reemplazos de licencias médicas prolongadas. Adicionalmente se requiere reemplazar a funcionarios y funcionarias que se acogieron y que se acogerán a la ley de incentivo al retiro durante el presente año.
3. Aumento de la cuenta 22.07 "**Publicidad y Difusión**", corresponde un aumento de M\$10.000, para el proceso eleccionario Plebiscito de Salida sobre la Nueva Constitución, esto principalmente para impresión de señaléticas de acercamiento, letreros informativos números de salas, y otros, los cuales serán instalados dentro de los centros de votación.
4. Aumento de la cuenta 22.08 "**Servicios Generales**", se propone un incremento presupuestario de M\$ 124.875, para el pago de demarcación y señales de tránsito además para cubrir pago por subasta del martillero de Custodia Metropolitana, solicitada por Inspección, por un monto de M\$35.024.
5. Aumento de la cuenta 22.09 "**Arriendo**", se propone un incremento presupuestario de M\$ 65.000, para el pago de arriendo de radios portátiles para seguridad pública.
6. Aumento de la cuenta 22.10 "**Servicios Financieros y de Seguros**", se propone un incremento presupuestario de \$70.000, para el pago de transbank para lo que resta del presente año.
7. Aumento de la cuenta 24.01.007.005.001 "**Ayudas Económicas**", se propone un incremento presupuestario de M\$125.692, para ayudas sociales específicamente la compra de cajas de mercadería para los vecinos de la comuna de Ñuñoa.
8. Aumento de la cuenta 24-03-090 "**Al Fondo Común Municipal-Permiso de Circulación**", corresponde un aumento de M\$833.125, correspondiente al aporte que se efectúa al Fondo Común Municipal, equivalente al 62.5% de la recaudación por concepto de permiso de circulación de vehículos.

DISMINUCION DE GASTO:

10. Disminuye de la cuenta 24.01.007.002.001 "**Útiles escolares**" se propone una disminución de M\$20.000, debido a que se realizó una menor de compra de tarjeta para el año 2022, ya que se contaba con un saldo de tarjetas a favor del 2021.
11. Disminuye de la cuenta 24.01.007.004.001 "**Apoyo a Personas Postradas**", se propone una disminución M\$34.292 debido a que se realizó un convenio con la CMDS.
12. Disminuye de la cuenta 24.01.007.011.001 "**Uniforme y Calzado Escolar**", se propone una disminución de M\$41.400 debido a que se realizó una menor de compra de tarjeta para el año 2022, ya que se contaba con un saldo de tarjetas a favor del 2021.
13. Disminuye de la cuenta 24.01.007.012.001 "**Apoyo Severo y Crónicos**", se propone una disminución de M\$30.000 debido a que se realizó un convenio con la CMDS, lo cual se produce un ahorro en la compra de los medicamentos para los beneficiarios.





1. Municipalidad de Nuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

- 8 JUL 2022

ÑUÑOA,

ORD N° A 1300 / 1384

ANT: ORD. N° 1300/1143, de fecha 13 de Junio de 2022.

MAT: Solicita acuerdo que indica.

DE: ALCALDESA (S).

A: SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES.

En relación a la información adjunta del ANT., informo a ustedes lo siguiente:

1. Mediante Correo electrónico, de fecha 26 de Enero de 2022, este Municipio tomó conocimiento de la caída de un árbol en la intersección de Avda. Salvador con calle Colo Colo, de esta comuna, provocando daños sobre los anteojos de propiedad de don **Luis Andrés Campos Avilés**.
2. Mediante Informe N° 37, de fecha 01 de Junio de 2022, la Dirección de Medio Ambiente ratificó los hechos denunciados.
3. Mediante el documento del antecedente, el Municipio ofreció someter a aprobación del Concejo Municipal el pago de cerca del 95% del monto solicitado por concepto de reparación del daño causado, de acuerdo al presupuesto más económico acompañado y el gastos médico incurrido, suma total que sería equivalente a **\$157.770.- (ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta pesos)**, en caso que estuviere de acuerdo.
4. Mediante correo electrónico, de fecha 17 de Junio de 2022, se aceptó la propuesta indicada en el documento del ANT.
5. Atendido los antecedentes del caso, y sin que este Municipio reconozca responsabilidad alguna en los hechos descritos, se estima conveniente para los intereses Municipales pagar a don **Luis Andrés Campos Avilés**, la suma única y total de **\$157.770.- (ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta pesos)**.
6. Por tanto, y en consideración a que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65 letra h, establece que se requiere el acuerdo del Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente, se somete a su aprobación la solicitud de marras.

Saluda atentamente a ustedes,

FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S)

FQT/JCA/CCJHC
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Archivo D.A.J.





Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

FW: Re: Caída de árbol.

yamilazapura <yamilazapura@vtr.net>

17 de junio de 2022, 8:08

Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Buenos días Don Carlos,

En relación a escrito recibido vía e-mail y además por correo certificada el día de ayer, manifiesto mi conformidad con el monto a cancelar q se indica en dicha carta.

Le agradezco su gestión,
Saludos Cordiales,
Yamila Zapura.

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>

Fecha: 15/6/22 15:44 (GMT-04:00)

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



I. Municipalidad de Nuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

13 JUN 2022

ÑUÑOA,

ORD. N° 1300/ 1143

ANT. : Correo electrónico de fecha
26 de Enero de 2022.

MAT. : Informa.

DE : FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

A : SRA. YAMILA DEL CARMEN ZAPURA SILVA

Atendido el asunto citado en "Antecedente", en el que informa el accidente sufrido el día 21 de Enero de 2022, debo indicar a Ud., lo siguiente:

1. El Municipio a fin de precaver un litigio eventual y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad del hecho por parte de esta Municipalidad, es que se propone solicitar al Concejo Municipal en orden de suscribir una transacción extrajudicial a través de la cual el Municipio pagaría la suma final y definitiva de \$157.770.- (el 95% del presupuesto más barato que acompañó y el gastos médico que incurrió) en caso que estuviere de acuerdo.
2. Por lo anterior, es necesario que Ud., manifieste su conformidad, mediante el envío de una carta o un correo electrónico a cgarciat@nuñoa.cl, en el más breve plazo.

Sin otro particular, saludos a UD.,



FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

FOT/JC/LCG/HC
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (Avda. Salvador N°2066, Dpto. 303, comuna de Nuñoa).
- Alcaldía.
- D.A.J.
- Central de Documentación.

Quedamos en contacto.

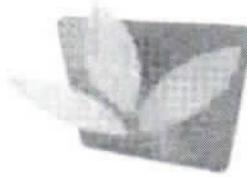
Saludos

Victoria Perry Rosas

Analista de Sustentabilidad y Operaciones
Dirección de Medio Ambiente

 vperryr@nunoa.cl

 (56 2) 3240 7476



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázabal 2434 Ñuñoa - Santiago - Chile

----- Forwarded message -----

De: Alcaldesa . <alcaldesa@nunoa.cl>

Date: jue, 27 ene 2022 a las 10:30

Subject: Re: Caída de árbol.

To: yamilazapura <yamilazapura@vtr.net>

Cc: Medio Ambiente <mambiente@nunoa.cl>, Pamela Torres Arancibia <ptorresa@nunoa.cl>, Victoria Perry Rosas <vperryr@nunoa.cl>, Felipe Macaya Araya <fmacaya@nunoa.cl>

Estimada Yamila, acuso recibo en nombre de la Alcaldesa

Lamentamos profundamente la situación que le tocó vivir.

se solicitará gestión y respuesta a la brevedad posible

Copio en este correo a la Dirección de Medio Ambiente

Saludos cordiales

Claudia Meza Cornejo

Secretaria Alcaldesa
Alcaldía

 cmezac@nunoa.cl

 232407050



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Irarrázabal 2434 Ñuñoa - Santiago - Chile

El mié, 26 ene 2022 a las 22:04, yamilazapura (<yamilazapura@vtr.net>) escribió:

Estimada alcaldesa, junto con saludar y esperando se encuentre muy bien,

El motivo de mi correo es para manifestar mi malestar en relación a un accidente por caída de árbol la q pasó a detallar a continuación.

El Día viernes 21de enero aprox a las 18:30 saque a mi perrito al paseo de la tarde junto al papá de mi hijo. Salimos del edificio donde yo vivo q es en salvador esq Colo colo, íbamos caminando recién tomando la calle colo colo y siento el ruido cómo q un árbol iba a caer y le digo al papá de mi hijo q corrieramos y no recordamos nada más hasta que nos encontramos apegados a la pared de una casa con el árbol encima nuestro. Salieron varios vecinos a ver, porque el ruido del golpe fue demasiado fuerte, en el momento quedamos muy choqueados ya q con la caída del árbol ,las ramas pasaron a llevar las tejas de la casa las q cayeron al lado nuestro.

En el momento no sentimos mucho dolor sólo se podían apreciar algunos rasguños en el cuerpo y un poca de malestar en mi cabeza, pero muy preocupada de mi perrito q con la caída del árbol el arrancó y algunos vecinos corrieron tras el para tratar de pillarlo.

Otros vecinos llamaron de inmediato a seguridad ciudadana ya q además el árbol pasó a llevar el cableado público estuvimos esperando alrededor de 30 minutos aprox y nunca llegaron y decidimos irnos, debido a q mi hijo se encontraba sólo y ya nos habíamos demorado demasiado rato en la calle. Se supone seguridad ciudadana llegó al lugar por lo q me dijeron mis vecinos y un camion se llevo el árbol, pero no hubo ningún acercamiento de parte de ellos para corroborar si nos encontrábamos bien o no.

Al día sgte teníamos algunos hematomas y varios rasguños en el cuerpo las q aún tenemos al día de hoy.

Me parece demasiado grave el hecho ocurrido ya q el final pudo ser muy distinto y todo por una negligencia de las personas encargadas del mantenimiento de las áreas verdes (Aseo y ornato) esto debido a que la semana anterior ese árbol había sido pasado a llevar por un camión q boto una parte del árbol y cayó a la calle, por ende en ese momento se debió tomar la desicion y cortarlo, pero cómo todas las cosas se hacen a medias tenia q ocurrir esto para hacerlo.

El papá de mi hijo perdió sus anteojos opticos en el accidente, en el momento no se acordó q no los tenia puestos si no se percató en la noche q no los traía con el.

Le pido mis disculpas por lo extensa q.es mi carta, pero este tipo de cosas no pueden ocurrir , el trauma es muy fuerte.

Se adjuntan fotos

Saludos Cordiales,

Yamila Zapura

Rut 10.847.175-1

Celular 9 76495967

Enviado desde mi Galaxy

Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>
Para: Ximena Villaseca <xvillaseca@nunoa.cl>
Cc: Fanny Quintanilla Torrent <fquintanilla@nunoa.cl>, Franco Traverso Adriaola <ftraversoa@nunoa.cl>, Maximiliano Vera Díaz <mverad@nunoa.cl>

7 de febrero de 2022, 13:21

Acuso recibo, yo tomaré contacto con la afectada.

Atentamente,

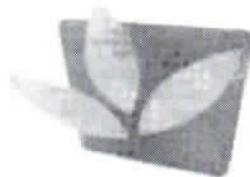
Carlos García de la Huerta Cornu

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 cgarciah@nunoa.cl

 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Francisco de O'Higgins 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]

Carlos García de la Huerta <cgarciah@nunoa.cl>
Para: Victoria Perry Rosas <vperryr@nunoa.cl>

7 de febrero de 2022, 13:26

Estimada Victoria,

De acuerdo a lo señalado en el correo anterior, ruego puedas informar a esta Dirección de la situación descrita por la vecina, a fin de poder proceder como corresponda.

Atentamente,

Carlos García de la Huerta Cornu

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 cgarciah@nunoa.cl

 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nunoa.cl

Av. Municipal 3550 Ñuñoa - Santiago - Chile

El lun, 7 feb 2022 a las 12:07, <xvillaseca@nunoa.cl> escribió:
[El texto citado está oculto]



Carlos Garcia de la Huerta <cgarciah@nuñoa.cl>

Fwd: Caída de árbol.

Carlos García de la Huerta <cgarciah@nuñoa.cl>
Para: yamilazapura@vtr.net

9 de febrero de 2022, 16:39

Estimada Yamila,

Junto con saludar, soy el abogado encargado de ver su caso en relación a su correo del antecedente, en la que indica que el pasado 21 de Enero de 2022, habría sufrido una caída en Avda. Salvador esquina Colo Colo, primero que todo señalarle que lamentamos profundamente lo sucedido y segundo, en orden de poder proceder de acuerdo al protocolo Municipal, es preciso que especifique y respalde todos los gastos que ha tenido solventar y el valor de los anteojos que perdió.

Atentamente,

Carlos García de la Huerta Cornu

Abogado

Dirección de Asesoría Jurídica

 cgarciah@nuñoa.cl

 232407202



Ñuñoa
MUNICIPALIDAD

www.nuñoa.cl

Av. Iramazaval 3550 Ñuñoa - Santiago - Chile

[El texto citado está oculto]



Fwd: Caída de árbol.

yamilazapura <yamilazapura@vtr.net>

Para: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nuñoa.cl>

14 de febrero de 2022, 14:28

Buenas tardes Don Carlos, junto con saludar y esperando se encuentre muy bien!, le pido las disculpas por no contestar su correo antes, pero yo estoy fuera de stgo y la señal es muy mala acá.

Los únicos gastos q vamos a presentar son los lentes ópticos.

Adjunto 3 cotizaciones más boleta y bono de los lentes q fueron extraviados en el accidente.

Desde ya se agradece su gestión.

Saludos Cordiales

Yamila Zapura

976495967

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: Carlos García de la Huerta <cgarciah@nuñoa.cl>

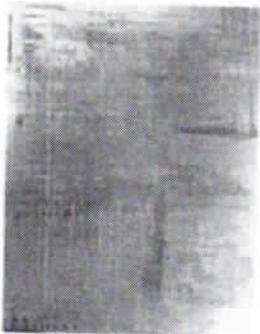
Fecha: 9/2/22 16:39 (GMT-04:00)

A: yamilazapura@vtr.net

Asunto: Re: Caída de árbol.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



IMG-20220127-WA0005.jpg
73K

 Receta - Presupuesto de anteojos y bono atención.pdf
1548K

Cruz Blanca

BONO DE ATENCION AMBULATORIA

944859565

Fecha Emisión 11/06/2021 Hora 10:42
Afiado 12.415.975-K CAMPOS AVILES LUIS ANDRES
Beneficiario 12.415.975-K CAMPOS AVILES LUIS ANDRES
DIRECCION AVENIDA SALVADOR #2056 DP-303 NUNOA

Convenio M.249. Rotax y Kishime (Procedente)
Plan/Grupo Ingreso 207NPS08020
Edad 48 SEXO M

Prestación

2301806	LENTES OPTICOS	H	I	Cant	Valor Total	Bonificación Financiera	Aporte y/o S Complement	Copago del Beneficiario
		N		1	188.435	29.613	0	158.822
TOTALES					188.435	29.613	0	158.822

CONSORCIO Prestación no convenida

Saldo copago del Beneficiario 158.822

PROFESIONAL / INSTITUCION 76.025.468-0

Firma Beneficiario

OPTICAS GRANVISION CHILE LTDA

Firma Profesional/Institución

EMISOR: 9.475.186-1 HORA 10:42 VALIDA SOLO PARA LA FECHA DE EMISION



SKOTEX & O
EN NUESTROS LIBROS DE RECEPCION
EN NUESTROS LIBROS DE RECEPCION

OPTICAS GRANVISION CHILE LTDA
RUT: 76.025.468-0
SITIO DE TRABAJO: LOCAL 1185
LOCAL: AV. PUECO, CANTON VERA, 1800, 304-3385
SE ENTREGA SOLAMENTE EN FORMA DE ENTREGA FISICA
DET. N. UN. 10.01-075

Fecha emisión: 30-06-2021 desde las 10:00
D. U. 7548

CAMPOS AVILES LUIS
RUT: 12.415.975-K

PED. ERP: 01 1235 0872591

1 ESQUINA METAL	HEM0001 CC	89.900
1 ESQUINA METAL		130.000
TOTAL		219.900
DESCUENTO		31.465
TOTAL NOTA/PEDIDO		188.435
ANTICIPO		188.435
SALDO POR COBRAR		

Receta de anteojos Lentes lejos.

Clínica Santa María
Especialistas en O
Receta de anteojos

DPTA: GONZALO IBAÑEZ VIAL
OF TALMOLOGIA ADULTO
6.379.121-0
AV. SANTA MARIA 0506 PROVIDENCIA

Paciente: LUIS ANDRES CAMPOS AVILES
Director: AV. SALVADOR 2069 DPTO. 305
Teléfono: 22.418.573-R
Edad: 74 años 10 meses 1 día
Sexo: MASCULINO
Fecha: 2009.10.21 15:45:00

Prescripción:

O.D.	ESFERICO +1.5	GRADO = 175
O.I.	ESFERICO +2.25	GRADO = 20
	CILINDRICO +1.5	GRADO = 175
	CILINDRICO +2.25	GRADO = 20

DISTANCIA PUPILAR: LEJOS: 65mm, CERCA: 65mm

ANTEOJOS: *gmv*

Dr. GONZALO IBAÑEZ VIAL
Rut.: 6.379.121 - 0
Cirujano - Oftalmólogo

gmv
Dr. GONZALO IBAÑEZ VIAL
6.379.121-0

Dr. Luis Ibañez Vial

Presupuesto GMO.

1 - \$ 206.890.

2 - \$ 236.890.

PRESENTADOR DE PRECIOS

GMO 

NOMBRE CLIENTE: Mrs Campos RUT: 12.415.975-K
E-MAIL: _____ TELÉFONO: _____
NOMBRE VENDEDOR: Zuare Medina SUCURSAL: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____ FECHA: _____

ARMAZÓN

MARCA: Emporio Armani CÓDIGO: EA 1041 PRECIO: 136.900

CRISTALES

MONOFOCALES PROGRESIVOS ADVANCE PROGRESIVOS MAX RAY-BAN LENSES _____

MATERIAL	TRATAMIENTO	PRECIO	OTROS	PRECIO CON DESCUENTO	PRECIO FINAL 2 ARMAZÓN
STRONG LENS - Ligero - Reducido	<input type="checkbox"/> Classic Endurecido	\$ _____		\$ _____	\$ _____
	<input type="checkbox"/> Anti-Reflect Elimina el reflejo de la luz artificial	\$ _____		\$ _____	\$ _____
	<input type="checkbox"/> Anti-Reflect Elimina el reflejo de la luz natural	\$ _____		\$ _____	\$ _____
SOFT AIR - 20% más delgado - Más flexión - Alivio en la nariz - Más comodidad	<input type="checkbox"/> SuperClear - Limpia grasa y agua - Más beneficios de Anti-Reflect	\$ <u>110</u>		\$ _____	\$ <u>206.890</u>
	<input type="checkbox"/> Blue Protect - Filtra la luz azul - Más beneficios de SuperClear	\$ _____		\$ _____	\$ _____
PERFECT VIEW - Cristales con reducción de espesor - Mejor estética - Mejor confort	<input checked="" type="checkbox"/> SuperClean - Limpia grasa y agua - Más beneficios de Anti-Reflect	\$ <u>9900</u>		\$ _____	\$ _____
FOFOSENSIBLE - Ayuda su visión - Protección UV - Reduce la fatiga ocular y irritación	<input type="checkbox"/> Fotocromática - Reduce al instante la luz - Confort	\$ _____		\$ _____	\$ _____
	<input type="checkbox"/> Translente - Mayor rango de visión - Mejor confort - Mayor sensibilidad de corrección	\$ _____		\$ _____	\$ _____

NÚMERO DE ENCARGO _____

OTROS _____

Presupuesto Place Vendome.

1.- \$ 167.680

2.- \$ 195.120

PRESENTADOR DE PRECIOS S. FT. PLACE VENDOME

NOMBRE CLIENTE: ANA ANDRÉS CAMPO APT. _____
 E-MAIL: _____ TELEFONO: _____
 NOMBRE VENDEDOR: _____ SUCCURSAL: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ FECHA: _____

ARMAZON

MARCA: ARMOUR COLOR: 9123 PRECIO: 84.900

FOCO

MONOFOCALES BIFOCAL PROGRESIVOS

CRISTALES

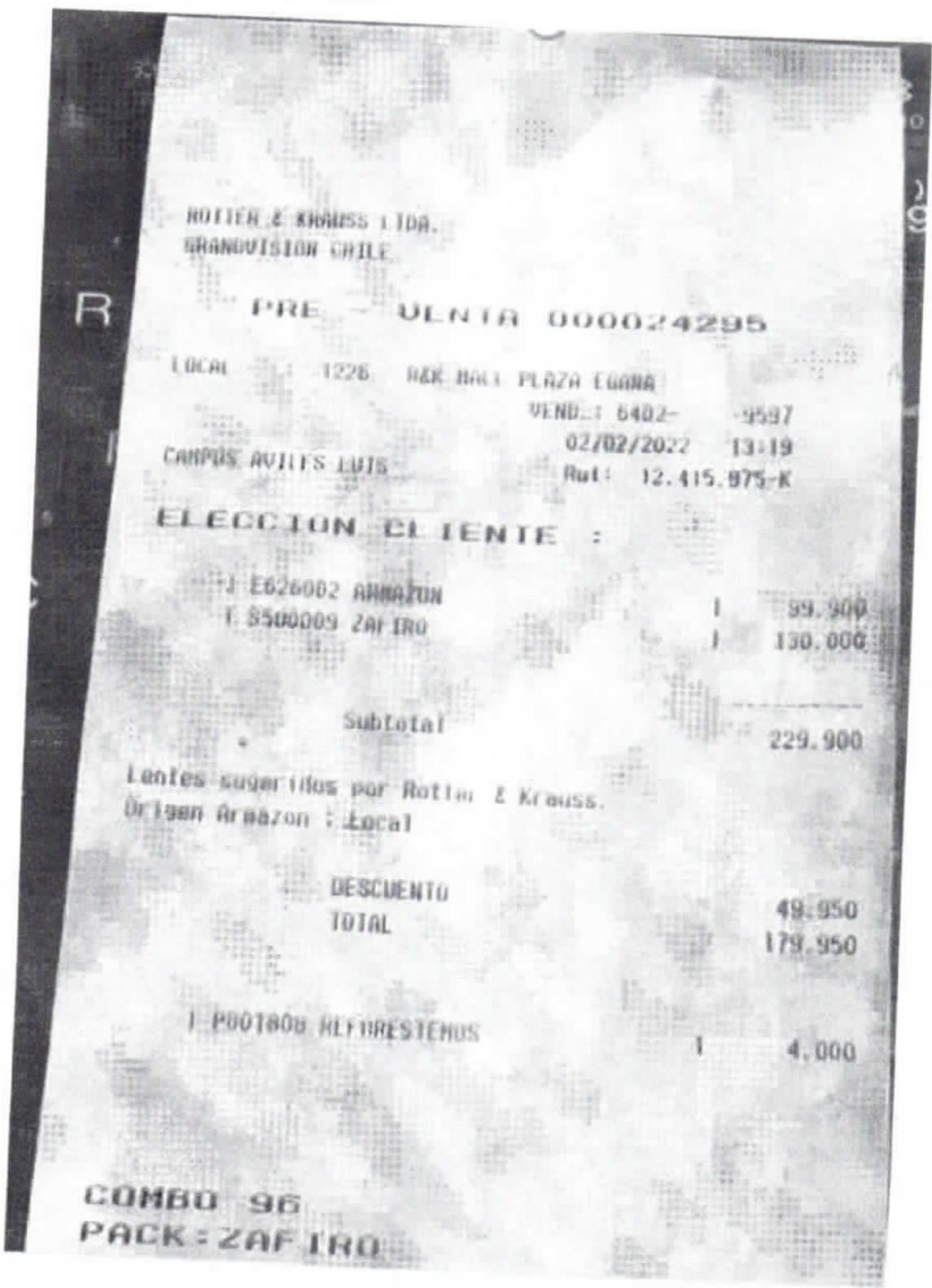
TRANSPARENTES SOL CON MEDIDA TRANSITIONS GEN 8 OTROS _____

OPCIÓN 01		OPCIÓN 02	
MATERIAL	TRATAMIENTO	MATERIAL	TRATAMIENTO
<input type="checkbox"/> ORGANICO	<input type="checkbox"/> ...	<input type="checkbox"/> ...	<input type="checkbox"/> ...
<input checked="" type="checkbox"/> POLICARBONATO	<input checked="" type="checkbox"/> ...	<input checked="" type="checkbox"/> POLICARBONATO	<input checked="" type="checkbox"/> ...
<input type="checkbox"/> ALTO INDICE 1.52	<input type="checkbox"/> Pressure 28	<input type="checkbox"/> ALTO INDICE 1.57	<input type="checkbox"/> ...
<input type="checkbox"/> ALTO INDICE 1.74	<input checked="" type="checkbox"/> 3D Blue Cut	<input checked="" type="checkbox"/> ALTO INDICE 1.74	<input checked="" type="checkbox"/> All Blue Cut
	<input type="checkbox"/> Cristal Forte		<input type="checkbox"/> Cristal Forte
	<input type="checkbox"/> Optifog		<input type="checkbox"/> Optifog
	<input type="checkbox"/> Cristal Prevencia		<input type="checkbox"/> Cristal Prevencia
	<u>\$ 103.000</u>		<u>\$ 159.000</u>
			<u>243.900</u>
VALOR TOTAL	- 20% <u>187.900</u>	VALOR TOTAL	- 20% <u>195.120</u>
ADICIONAL	<u>150.320</u>		
SEGURO	<u>209.600</u>		
TOTAL	<u>\$ 167.680</u>		

Cotización válida por 7 días, sujeta a disponibilidad de stock.

Presupuesto Rotter & Krauss Ltda.

1.- 179.950 + \$ 4.000 = \$ 183.950.



ROTTER & KRAUSS LTDA.
GRANDVISION CHILE

PRE - VENTA 000024295

LOCAL : 1226 R&K BARR PLAZA EGANA
VEND.: 6402- 9597
02/02/2022 13:19
CAMPUS AVILES LUIS
Rut: 12.415.975-K

ELECCION CLIENTE :

1 E626002 ARMAZON	1	99.900
1 3500009 ZAFIRO	1	130.000

Subtotal 229.900

Lentes sugeridos por Rotter & Krauss.
Origen Arazon : Local

DESCUENTO 49.950
TOTAL 179.950

1 P007808 REFRESTENUS 1 4.000

COMBO 96
PACK: ZAFIRO



I. Municipalidad de Nuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

ÑUÑOA, 16 MAR. 2022

MEMO N° 100

ANT: Correo electrónico, de fecha
26/01/2022.

MAT: Se solicita informe.

DE: DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA.

A: DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar y en relación a los documentos del ANT, que se adjunta para su conocimiento y mejor resolución, por medio del presente solicito a Ud. informar la existencia de algún tipo de denuncia o aviso del denunciante o los vecinos del sector, en relación al accidente (caída rama de un árbol) denunciado por Sra. Yamila Zapata, y en caso de existir la realización alguna denuncia o aviso al respecto, solicito enviar copia de los antecedentes y toda la información que pudiera aportar al respecto.

Saluda atentamente a usted,

FANNY QUINTANILLA TORRENT
DIRECTORA

FOT/CGHC

Distribución:

- Dirección de Medio Ambiente
- Archivo DAJ

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ÑUÑO A, 01.06.2022

REF. Neno 37 (01.06.22) 17. Ambiente
Rte Informe Caída de árbol
Coto Coto / Av Salvador.

DE: JESSICA CAYUPI LLANCALEO
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA.

INSTRUCCIÓN:

Adjutar informe a expediente.
Continuar con la tramitación de caso

ARCHIVO -----

CONOCIMIENTO -----

A :

- SRTA. MARIA ISABEL ARCE C.
- SRA. GRACIELA CESPEDES H.
- SR. CARLOS GARCIA DE LA HUERTA C.
- SR. MARCELO LOBOS G.
- SRTA. FRANCISCA MERINO G.
- SRTA. MONICA RIVERA JARA
- SRTA. PAMELA RODRIGUEZ B.
- SR. MARCELO SEGURA U.
- SR. CARLOS SOLIS
- SR. FRANCO TRAVERSO A.
- SR. MAXIMILIANO VERA D.
- SRA. XIMENA VILLASECA V.


JESSICA CAYUPI LLANCALEO
DIRECTORA

NUÑO A,

01 JUN 2022

MEMO: 37. —

ANT.: MEMO. N°100 de DAJ.

MAT.: Da respuesta

DE : DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

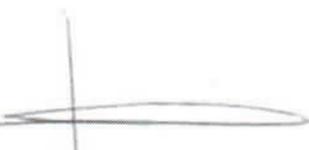
A : DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludarle cordialmente, en relación a la información solicitada en ANT, respecto a caída de árbol en la calle Colo-Colo esquina Av. Salvador, se informa a usted lo siguiente:

- 1.- Según lo informado por los ITS, y revisado los antecedentes relativos a este evento, no existen antecedentes o denuncias en esta Dirección de arbolado en mal estado en esa esquina, ni sobre la calle Colo-Colo, lugar del evento.
- 2.- Se informó por parte de la Sra. Zapura que el evento ocurrió aproximadamente a las 18:30 hrs., siendo reportado por la DSP a la DMA via chat de *Emergencia DSP/DMA* a las 18:48 llegando la cuadrilla de la empresa contratista a atender el árbol caído a las 19:01 hrs., terminando a las 19:55 hrs..
- 3.- Se adjunta fotografías de los trabajos realizados.

Saluda atentamente a Ud.




PATRICIO JEREZ ROBLES
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

PJR/LMZ/FMA/fma

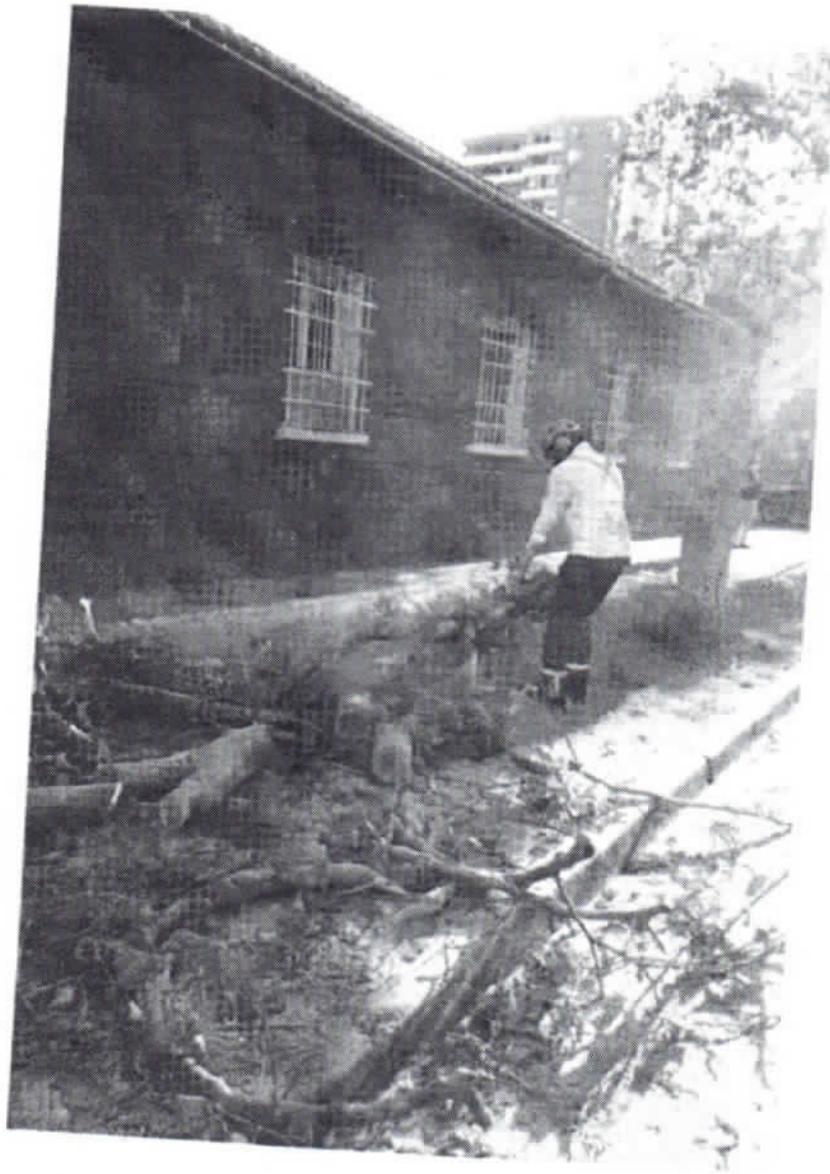
Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Ornato











ÑUÑO A, - 8 JUL 2022

ORD. N° A 1300/ 1383

ANT.: Juicio tramitado ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo, de Santiago, autos caratulados, "Díaz con Chileprados SPA y otras." RIT O-5028-2019;

MAT.: Solicita autorización para celebrar transacción judicial.

DE : ALCALDESA
A : CONCEJALES/AS.

Junto con saludar, en relación al Antecedente, y en virtud de la Ley N° 18.695, que en su artículo 65 letra h), establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicialmente, se somete a su aprobación la materia que informo a continuación:

1. Con fecha 29 de julio de 2016 se suscribió entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y la empresa Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SPA el contrato de "Mantenimiento del arbolado urbano, suministro y plantación de árboles de la comuna de Ñuñoa" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1117 de fecha 29 de julio de 2016
2. Con fecha 21 de diciembre de 2018 se modifica el contrato respectivo mediante el cual se accede al cambio de la razón social de la empresa Gestión Activa Mantenimiento y Construcción SPA a Chile Prados SPA entendiéndose suscrito el contrato con esta última para todos los efectos legales. La modificación de contrato fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1904 de fecha 29 de diciembre de 2018.
3. Con fecha 28 de febrero de 2020 se decreta el término anticipado del contrato a través del Decreto Alcaldicio N° 311, en virtud de incumplimientos graves de la empresa contratista.
4. Con fecha 06 de marzo de 2020 mediante Ord. N° 1500/673 se solicitó hacer efectiva la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de UF 1472 (mil cuatrocientas setenta y dos UF)



5. Con fecha 22 de Julio de 2019, don **ERNESTO AURELIO DIAZ VIZCARRA C.I. N° 10.916.875-0** ex trabajador de la empresa contratista, interpuso demanda de Declaración de Unidad Económica, Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones, en forma solidaria o subsidiaria por aplicación de las normas de subcontratación establecidas en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo en contra de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y en forma principal contra la empresa Chileprados SpA., juicio incoado ante el **Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, autos caratulados, "Díaz con Chileprados SPA y otras."**, RIT O-5080-2019;

6. El ex trabajador de la contratista demanda las siguientes prestaciones:

a) Indemnización Sustitutiva del aviso previo	\$500.009.-
b) Indemnización por años de servicio(1)	\$500.009.-
c) Recargo legal del 30%	\$150.299.-
d) Feriado legal adeudado	\$384.699.-
TOTAL	\$1.535.016.-

Más intereses, reajustes y costas

7. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Municipalidad contesta la demanda de autos en tiempo y forma.

8. Con fecha 20 de noviembre de 2019 tuvo lugar la audiencia preparatoria de autos en la cual el tribunal propuso como base de acuerdo la suma de **\$900.000.-**

9. Con fecha 15 de junio de 2022 se lleva a cabo la audiencia de juicio realizando el juez de la causa un llamado a conciliación extraordinario, manteniendo en principio la base del tribunal. En ese orden de ideas el Municipio contra ofertó por la suma total de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**. Cifra que fue aceptada por el abogado de la demandante presente en la audiencia.

10. Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que la facultad para transigir aceptar acuerdos corresponde a la Alcaldesa, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, se procedió a suspender el procedimiento, precisamente para someter al Honorable Concejo Municipal la aprobación de dicha transacción judicial;

11. El artículo 2446 del Código Civil establece que *"La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual"*. De acuerdo a esto, La Municipalidad de Ñuñoa, sin reconocer responsabilidad en los hechos y habiendo contactado previamente con los abogados de los demandantes, **se ha propuesto someter a la aprobación del**



I. Municipalidad de Nuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

Ord. N° A 1300/1383
- 8 JUL 2022

Concejo Municipal de Nuñoa, una transacción por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) para el Sr. ERNESTO AURELIO DIAZ VIZCARRA C.I. N° 10.916.875-0, ante lo cual el abogado patrocinante, en representación del ex trabajador, ha manifestado su total conformidad con la suma ofrecida por la Municipalidad de Nuñoa, ello de aprobarse por el Honorable Concejo Municipal lo que se expresa en el punto siguiente;

12. Conforme a lo anterior, se sugiere la celebración de un contrato de transacción judicial en el juicio tramitado ante el segundo Juzgado de Letras del Trabajo, autos caratulados *Díaz con Chileprados SPA y otras.*, RIT O-5080-2019; con el ex trabajador de la empresa contratista, don **Ernesto Aurelio Díaz Vizcarra** por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) ya que, en virtud de los antecedentes y en el caso de no celebrarse, podría resultar más perjudicial y gravoso para los intereses municipales, debido a que podríamos ser condenados al pago de un monto mayor.

13. Lo anterior, corresponde a la aplicación de los principios de protección del patrimonio Municipal, mérito y oportunidad, eficiencia y eficacia.

Saluda atentamente a ustedes,

FQT/VWM/JCL/MLG
Distribución:

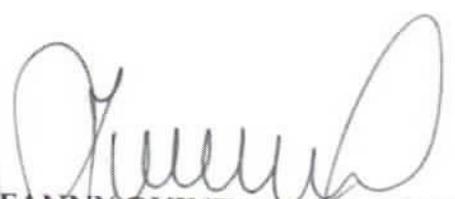
Sres. Concejales.

- DAI

- Administración Municipal

- CEDOC.




FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S)

PROCEDIMIENTO : PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL.
MATERIA : DECLARACION DE UNIDAD ECONOMICA, DESPIDO INJUSTIFICADO, Y COBRO DE PRESTACIONES.

DEMANDANTE : ERNESTO AURELIO DIAZ VIZCARRA.
RUT : 10.916.875-0
DOMICILIO : AGUSTINAS N° 972, OFICINA 521, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO.

ABOGADO PATROCINANTE Y APODERADO : IVO FRANULIC SIPPA
RUT : 15.637.917-4
E - MAIL : abogados@franulicycia.cl
 : ivofranulic@yahoo.es

APODERADO : VICTOR VALDÉS ROMERO
RUT : 16.098.109-1
E - MAIL : vvaldes85@gmail.com
DOMICILIO ABOGADOS : AGUSTINAS N° 972, OFICINA 521, COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO.

DEMANDADO 1 : GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA.
RUT : 76.483.692-8
REPRESENTANTE : GERARD EDUARDO BOZZO DE LA FUENTA.
RUT : 8.482.778-9
DOMICILIO : AV. SUECIA N°2680, COMUNA DE ÑUÑO A.

DEMANDADO 2 : CHILE PRADOS SpA.
RUT : 76.945.352-0
REPRESENTANTE : IGNACIO JAVIER ZUÑIGA BARRIA.
RUT : 18.460.086-2.
DOMICILIO : AV. RAUL LABBE N°13.723, OFICINA N° 411, COMUNA Y DE LO BARNECHEA.

DEMANDADO SOLIDARIO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.
RUT : 69.070.500-1
REPRESENTANTE : ANDRES ZARHI TROY.
RUT : 5.439.533-2
DOMICILIO : AV. IRARRAZAVAL N°3550, COMUNA DE ÑUÑO A.

EN LO PRINCIPAL: DECLARACION DE UNIDAD ECONOMICA, DESPIDO INJUSTIFICADO, Y COBRO DE PRESTACIONES. **PRIMER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSI:** SOLICITA FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACION; **TERCER OTROSI:** PATROCINIO Y PODER.

S. J. L. DEL TRABAJO DE SANTIAGO.

IVO FRANULIC SIPPA, Cédula Nacional de Identidad N° 15.637917-4, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, en representación según se acreditará de **ERNESTO AURELIO DIAZ VIZCARRA**, trabajador, Cédula Nacional de Identidad n° **10.916.875-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 972, oficina 521, comuna y ciudad de Santiago, a U.S. Respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, cumpliendo con lo dispuesto tanto en la legislación nacional, como en los Tratados Internacionales que se encuentran vigentes en materia laboral, vengo en deducir demanda de declaración de unidad económica, Despido injustificado y cobro de prestaciones en contra del ex empleador de mi representado **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SpA**, RUT **76.483.692-8**, representada legalmente por don **GERARD EDUARDO BOZZO DE LA FUENTE** cédula de identidad nacional de identidad n° **8.482.778-9**, ignoro profesión u oficio, domiciliados ambos en AV. Suecia N° 2680, Comuna de Ñuñoa y Ciudad de Santiago, y en Contra de **CHILE PRADOS SpA**, rut **76.945.352-0**, representada legalmente por don **IGNACIO JAVIER ZUÑIGA BARRIA**, cedula nacional de identidad **18.460.086-2**, ignoro profesión u oficio, domiciliados ambos en Av. Raul Labbe n° **13.723**, oficina n° **411**, comuna de lo Barnechea y en forma solidaria en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, rut **69.070.500-1**, representada legalmente por don **Andres Zarhi Troy**, cédula de identidad nacional de identidad n° **5.439.533-2**, domiciliados ambos en Av. Irazaval N° **3550**, comuna de Ñuñoa, conforme a la relación circunstanciada de los hechos y al amparo de las normas de derecho que los sustentan, las que a continuación pasó a exponer:

I.- CUESTIONES DE COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

I.- COMPETENCIA: Es del caso S.S., que en virtud de lo dispuesto en el artículo 420 letra a) del Código del Trabajo y tomando en consideración que el presente libelo precisamente se enmarca dentro de los términos de la norma precitada, toda vez que demando al ex empleador, el tribunal de S.S., es plenamente competente para conocer de dichas materias.

Asimismo según expresa el artículo 423 del cuerpo precitado y teniendo presente el domicilio del ex empleador se encuentra en la comuna de ÑUÑO A, el Tribunal de S.S., es plenamente competente para conocer de la acción deducida.

2.- PROCEDIMIENTO: Tomando en consideración que solicitamos la declaración de Unidad Económica y lo dispuesto en el inciso sexto del Código del Trabajo, que a la letra señala: "*Las cuestiones suscitadas por la aplicación de los incisos anteriores se sustanciarán por el juez del trabajo, conforme al Párrafo 3° del Capítulo II del Título I del Libro V de este Código...*", por lo que procede conocer del asunto mediante el procedimiento de aplicación general.

II.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

1. ANTECEDENTES DEL DESARROLLO DE LA RELACIÓN LABORAL:



Se deja constancia que efectuado los llamados de rigor en la antesala del Tribunal, las demandadas Gestión Activa Mantención y Construcción SpA y la empresa Chileprados SpA no comparecen a la presente audiencia.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

Registrada íntegramente en el sistema de audio.

HECHOS NO CONTROVERTIDOS

El Tribunal no fija hechos pacíficos.

CONCILIACIÓN:

Llamadas las partes a conciliación ésta **no** se produce. El Tribunal propone como base de acuerdo la suma reconocida en la carta de despido más la suma de \$500.000, lo que bordea una cifra cercana al millón de pesos. La parte demandada compareciente indica tener instrucción de no conciliar, sin perjuicio de someter a comité la suma propuesta en pos de arribar a una salida colaborativa en el presente juicio. La parte demandante indica llevar la propuesta del Tribunal a su representado.

HECHOS A PROBAR

1. Existencia de la relación laboral con la o las demandadas principales, fecha de inicio, condiciones pactadas, funciones desempeñadas y remuneración que ha de servir de base a las prestaciones que se demandan.
2. Circunstancias del despido. Cumplimiento de las formalidades legales y efectividad de los hechos invocados en la carta de despido.
3. Efectividad de haberse otorgado o compensado el feriado que se reclama, monto adeudado en su caso.
4. Efectividad de constituir las demandadas Gestión Activa Mantención y Construcción SpA y la empresa Chileprados SpA un único empleador en los términos del artículo tercero del Código del Trabajo.
5. Efectividad de haber hecho uso la Municipalidad de Ñuñoa del derecho de información y tiempo efectivo de labores del actor en régimen de subcontratación.

MEDIOS DE PRUEBA

LA PARTE DEMANDANTE OFRECE:

Documental:

1. Presentación de reclamo ante la Inspección del Trabajo de 08 de Abril del 2019.
2. Acta de Comparendo de Conciliación de fecha 27 de Mayo del 2019.
3. Liquidaciones de sueldo de Febrero a Julio y Diciembre del 2018 y Enero del 2019.



4. Certificado de Antigüedad Laboral de fecha 29 de noviembre del 2019.
5. Carta de aviso de Término de Contrato de fecha 30 de Marzo del 2019.
6. Solicitud de Prestación por Seguro de Cesantía N° Titular – 17.838.633 Declaración Jurada del Afiliado de fecha 09 de Mayo del 2019.
7. Certificado de Cotizaciones Fonasa de fecha 27 de Mayo del año 2019.
8. Certificado de Cotizaciones previsionales de 31 de Mayo y 03 de Junio del 2019.
9. Certificado de Afiliación y Certificado de Saldos de fecha 31 de Mayo del 2019.
10. Certificado de Cotizaciones Previsionales Acreditadas de Cuenta Individual por Cesantía de fecha 31 de Mayo del 2019.
11. Decreto N°1806 de la Municipalidad de Ñuñoa, Dirección de Asesoría Jurídica de Fecha 14 de Diciembre del 2018
12. Constitución Chile Prados N° 11892 Fojas 22338.
13. Decreto N° 1239, Municipalidad de Ñuñoa de fecha 9 de Agosto del 2017.

Confesional:

Se cita a absolver posiciones a Gerard Eduardo Bozzo de La Fuente, en representación de Gestión Activa Mantenición y Construcción SpA.; a don Ignacio Javier Zúñiga Barria., en representación de Chile Prados SpA.; y a don Andrés Zarhi Troy, en representación de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, todos bajo el apercibimiento del artículo 454 N° 3 del Código del Trabajo.

Testimonial:

1. Horacio Aránguiz Poblete, cédula nacional de identidad N° 8.484.912-K
2. Mónica Díaz Vizcarra, cédula nacional de identidad N° 9.578.630-8
3. José Hinojosa Navarro, cédula nacional de identidad N° 12.308.970-7

La parte se hará cargo de la citación de los testigos.

Oficios:

1. Se pida cuenta de oficio de unidad económica.

Exhibición de documentos:

Respectos de todas las demandadas:

1. Contratos, decretos y/o facturas que existieren entre las demandadas.

Respecto de las demandadas principales

2. Escrituras sociales de las demandadas principales.
3. Declaraciones de impuesto a la renta de los años 2018 y 2019.

El tribunal tiene por ofrecida la prueba documental la que deberá ser incorporada en la





PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

1º Abogado de Letras del Trabajo de Santiago

respectiva audiencia de juicio y exhibir los documentos señalados bajo el apercibimiento del artículo 453 N° 5 del Código del Trabajo, asimismo el tribunal accede a la prueba testimonial solicitada y cita absolver posiciones bajo el apercibimiento del artículo 454 N°3 y por ultimo da lugar a la solicitud de pedir cuenta del oficio remitido.

LA PARTE DEMANDADA CHILEPRADOS SPA Y GESTIÓN ACTIVA MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SPA NO OFRECEN PRUEBA (en rebeldía):

LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A OFRECE:

Documental:

1. Decreto Alcaldicio N° 1887, de fecha 28 de diciembre de 2018.
2. Decreto Alcaldicio N° 1903, de fecha 31 de diciembre de 2018.
3. Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 31 de diciembre de 2018.
4. Decreto Alcaldicio N° 454, de fecha 29 de marzo de 2018.
5. Certificados de antecedentes Laborales y Previsionales, de la Dirección del Trabajo, de agosto y septiembre de 2018 y enero de 2019.
6. Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la empresa Chile Prados SpA., presentada a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, de los meses de febrero de 2018 a febrero de 2019.

Testimonial:

1. Sebastián Fernández Andonaegui, RUT: 15.341.802-0, Ingeniero Agrónomo.
2. Luis Montero Zula, RUT: 11.271.833-8, Técnico paisajista.

La parte se hará cargo de la citación de los testigos.

El tribunal tiene por ofrecida la prueba documental la que deberá ser incorporada en la respectiva audiencia de juicio, asimismo el tribunal accede a la prueba testimonial solicitada.

APERCIBIMIENTO:

Se dispone la digitalización de la prueba documental ofrecida en la presente audiencia a más tardar quince días hábiles antes de la audiencia de juicio que se fije en esta oportunidad, para así dar cumplimiento a la ley de tramitación digital.



JWFDNHBTX



CITA A AUDIENCIA DE JUICIO:

Se fija la audiencia de juicio para el día **04 de mayo de 2020**, a las **11:30 horas**, piso **4**, sala **4**.

Dirigió la audiencia doña **Andrea Leonor Silva Ahumada**, Juez Titular del 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRO DE AUDIO

Nombre	Fecha	Inicio	Fin	Formato	Tamaño	Estado
194027012-0-1340-00119-00-00	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-01	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-02	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-03	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-04	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-05	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-06	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado
194027012-0-1340-00119-00-07	04/05/2020	11:30:00	11:30:00	MP3	1.0 MB	Completado



- Inicio de la relación laboral : 01 de Febrero de 2018.
- Separación trabajador : 30 de Marzo de 2019.
- Remuneración : \$500.999.-

En la ciudad de Santiago, con fecha 01 de febrero de 2018, mi representado **ERNESTO DIAZ VIZCARRA**, inició relación laboral con el empleador la empresa **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SpA**, debo hacer presente a S.S. que a mi representado en enero del año 2019, lo hacen firmar contrato de trabajo con la empresa **CHILE PRADOS SpA.**, respetando su antigüedad laboral, todo esto producto de la modificación, del "contrato de mantención y recuperación de complejos deportivos de Ñuñoa", correspondiente a la licitación pública ID 5482-40-LR17, en donde se cambia el nombre de la empresa que mantenía contrato vigente con la Ilustre municipalidad de Ñuñoa. El trabajador se desempeñó como jardinero, labores que consistían en el riego de canchas, instalación de palmetas de pasto natural, arreglo de terrenos con ripio y arena, todo lo relacionado con mantención y aseo general en canchas al interior del estadio Nacional.

La remuneración de mi representado en promedio asciende a la suma de \$500.999.-
Su jornada laboral ordinaria era de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y Sábados de 8:00 a 12:00 horas.

2.- RESPECTO AL DESPIDO POR CAUSAL DEL ARTÍCULO 161 inciso 1° DEL CODIGO DEL TRABAJO.

Con fecha 29 de marzo de 2019 alrededor de las 16:30 horas, llega su jefe don Carlos Ponce, se acerca al trabajador que se encontraba con otro compañero de labores y le indica que por órdenes de don Carlos Catillos les informa que se encuentran despedidos a partir del día 30 de marzo del presente año. A su vez le indica que cuando firmen finiquito se les pagaran todas las indemnizaciones correspondientes, tampoco se les indica fecha de firma del respectivo finiquito.

Luego del despido verbal del trabajador, aproximadamente dos semanas después, mi representado se acerca a la empresa para aclarar su situación laboral. En dicha instancia al trabajador se le hace entrega de la carta de despido, sin señalar fecha para la firma de finiquito.

En esta comunicación se indica que:

De nuestra consideración:

Nos referimos a su contrato de trabajo de fecha 01 de febrero de 2019, que lo vincula con nuestra empresa Chileprados SpA. Y conforme al cual usted se desempeña, actualmente como JARDINERO.

Por medio de la presente y de acuerdo a lo conversado con usted, cumplimos con formalizar y comunicar por escrito la decisión de nuestra empresa Chileprados SpA, en orden a poner a poner término al contrato de trabajo antes indicado, a contar de hoy 30 de marzo de 2019.

Lo anterior se funda en que, producto de cambios en las condiciones en el mercado laboral y en la necesidad de mejorar la competitividad en el negocio, nuestra empresa ha decidido racionalizar y reestructurar el personal, debiendo prescindir de sus servicios. De este modo, se

configura la causal de termino de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del código del trabajo, esto es, "necesidades de la empresa".

Hacemos presente que, sin perjuicio de los demás haberes y descuentos pertinentes corresponden a usted las siguientes indemnizaciones:

- | | |
|--|------------|
| - Indemnización sustitutiva de aviso previo: | \$500.999 |
| - Indemnización por años de servicios: | \$0 |
| - Feriado Anual pendiente | \$ 0 |
| - Feriado Proporcional | \$ 34.699. |

Ahora bien, en primer término, respecto a la causal de necesidades de la empresa esgrimida por la demandada, esta situación no fue advertida oportunamente al trabajador ni al resto de los trabajadores por lo cual se vio desempleado de un momento a otro y sin ningún tipo de explicación que satisficiera sus derechos laborales y económicos.

La causal no guarda relación con la realidad, pues las necesidades de la empresa para desvincular a mi representado son inexistentes, pues sólo señalar "Lo anterior se funda en que, producto de cambios en las condiciones en el mercado laboral y en la necesidad de mejorar la competitividad en el negocio, nuestra empresa ha decidido racionalizar y reestructurar el personal, debiendo prescindir de sus servicios. De este modo, se configura la causal de termino de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del código del trabajo, esto es, "necesidades de la empresa". No es razón suficiente para dar por terminada la relación laboral. La empresa en fin de cuentas no da motivo ni hechos suficientes para terminar con la relación laboral.

Es importante señalar lo dispuesto en el artículo 454 N°1, inciso segundo, el cual dispone: "No obstante lo anterior, en los juicios sobre despido corresponderá en primer lugar al demandado la rendición de la prueba, debiendo acreditar lo veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162, sin que pueda alegar en el juicio hechos distintos como justificativos del despido." Así, el empleador, se encuentra imposibilitado de rendir prueba sobre algún hecho relativo al despido y su justificación por la propia carta que existe, sin profundizar en estos hechos que permitan invocar la causal del artículo 161 n°1 del Código del ramo.

Mi representado desde un principio comunicó a su empleador que no estaba de acuerdo con la causal invocada para el despido, de manera que le explicaran cuales eran las verdaderas razones para ejecutar estos cambios. Sin embargo, en ningún momento obtuvo una respuesta satisfactoria desde su jefe directo o de la empresa misma.

En este sentido, estamos frente a un despido injustificado, improcedente o indebido pues no cumple con los requisitos legales para poner término a la relación laboral y no se pagó en tiempo y forma el correspondiente finiquito, adeudando hasta la fecha las indemnizaciones correspondientes.

3.-TRÁMITES POSTERIORES AL DESPIDO.

Separación del trabajador: 30 de marzo de 2019.

Reclamo: 08 de abril de 2019.

Comparendo: 27 de mayo de 2019.

Mi representado interpone un reclamo ante la Inspección del Trabajo con fecha 08 de abril de 2019. Este reclamo dio origen a comparendo administrativo celebrado con fecha 27 de mayo del año 2019, sin la comparecencia del reclamado a pesar de haber sido válidamente notificado. En esta instancia se ratifica el reclamo en todas sus partes y la parte reclamante declara que presto servicios del 01 de febrero de 2018 al 30 de marzo de 2019, se le despide en forma verbal sin motivo, diciendo el término del proyecto, lo que no es efectivo.

En virtud de estos antecedentes, el comparendo de conciliación se vio frustrado y mi representado ha debido iniciar las acciones judiciales respectivas.

4.- PRESTACIONES ADEUDADAS.

No se pagó al trabajador el concepto reconocido en su carta de aviso de término de relación laboral correspondiente al mes de aviso por la suma de \$500.999.-

Se le adeuda feriado legal correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2018 al 01 de febrero de 2019, por la suma de \$350.000.-

Se le adeuda feriado Proporcional correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2019 al 30 de marzo de 2019, por la suma de \$34.699.-

III.- SUBCONTRATACION:

Mi representado prestaba servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA** y estos a su vez, tienen una relación civil y/o comercial con el demandado solidario **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, LA cual tiene la calidad de dueña, para la ejecución de labores de mantención al interior del estadio nacional.

Nos encontramos en presencia de trabajo en régimen de subcontratación, según lo prescrito en el **artículo 183 – A y siguientes del Código del Trabajo**, la cual plantea que la empresa principal contrata a través de un acuerdo civil o mercantil un determinado servicio a una empresa contratista o subcontratista, en base a un precio, plazo y modalidad de ejecución. En síntesis, se externaliza la función que en principio le corresponde a la empresa interesada en el estudio.

Según nuestra legislación la empresa principal responde de manera solidaria de las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus contratistas y sub contratista salvo que aquella haya hecho valer sus derechos relativos a información y retención de las prestaciones pecuniarias que deba a favor de éstas últimas.

Por último sus requisitos son:

1. Que el dependiente labore para una persona natural o jurídica denominada contratista o subcontratista que ejecute labores habituales.
2. Que la empresa principal sea la dueña de la obra, empresa o faena en que se desarrollen los servicios o se ejecutan las obras. En lo que respecta a este punto, la Dirección de Trabajo establece que existirá subcontratación, tanto en aquellas obras que se realizan en las instalaciones del dueño de la obra empresa o faena, como fuera de ellas, vale decir, independiente del lugar físico en que

éstas se realicen. Asimismo, en relación con el mismo requisito, cabe señalar que la exigencia de que la empresa principal deba ser dueña de la obra o faena que debe realizar el personal subcontratado, significa que éstas deben corresponder a actividades que pertenezcan a la organización de la empresa principal y que estén sometidas a su dirección. En tal sentido, la Dirección del Trabajo señala que no podrían considerarse trabajo en régimen de subcontratación todas aquellas asesorías jurídicas o contables, en la medida que exista autonomía funcional respecto del cliente y oficinas.

3. Que exista un acuerdo contractual entre el contratista y la empresa principal dueña de la obra o faena, conforme al cual aquél se obliga a ejecutar, por su cuenta y riesgo obras o servicios para esta última.

4. Este requisito exige la existencia de un acuerdo contractual entre contratista y empresa principal, en virtud del cual la primera se obliga a ejecutar para la segunda, obras o servicios en las condiciones analizadas en los puntos anteriores. Que las señaladas obras o servicios sean ejecutadas por el contratista con trabajadores de su dependencia, vale decir, la prestación de los servicios de los trabajadores del contratista debe ejecutarse bajo vínculo de subordinación y dependencia respecto de éste.

En estos autos se cumplen cabalmente los requisitos de la subcontratación al existir un:

- 1.- Acuerdo civil entre la empresa contratista y la empresa principal.
- 2.- Las obras se ejecutaban a cuenta y riesgo del ex empleador de mi representado.
- 3.- Quien demanda fue trabajador de la demandada.

El artículo 183-B del Código del Trabajo, estipula que *“La empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal.*

En los mismos términos, el contratista será solidariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus subcontratistas, a favor de los trabajadores de éstos.

La empresa principal responderá de iguales obligaciones que afecten a los subcontratistas cuando no pudiese hacerse efectiva la responsabilidad a que se refiere el inciso siguiente.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá hacerlo en contra de todos aquellos que puedan responder de sus derechos, en conformidad a las normas de este Párrafo.

IV.- UNIDAD ECONOMICA:

Como se indicó anteriormente **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA**. Constituyen en su conjunto una **UNIDAD ECONOMICA**. Más importante aún, CHILEPRADOS SPA, Comenzó a ejecutar las mismas labores, en el mismo lugar, con los mismos trabajadores, los mismos medios técnicos, con la misma empresa mandante ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, en las dependencias del ESTADIO

NACIONAL, según consta en el respectivo contrato ID 5482-40-LR17, entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA, POSTERIOR A ELLOS EN LA RESPECTIVA MODIFICACION DE CONTRATO, cambiando el nombre de la empresa que mantiene contrato vigente con el municipio, de GESTION ACTIVA MANTENCION CONSTRUCCION SPA o SERVICIOS METROPOLITANOS SPA POR CHILEPRADOS SPA. Respecto a la unidad económica que pueda existir entre ambas sociedades, el artículo 3 del código del trabajo establece en su parte respectiva *"para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo la dirección de un empleador, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada. Dos o más empresas serán consideradas como un solo empleador para efectos laborales y previsionales, cuando tengan una dirección laboral común, y concurren a su respecto condiciones tales como la similitud o necesaria complementariedad de los productos o servicios que elaboren o presten, o la existencia ente ellas de un controlador común. La mera circunstancia de participación en la propiedad de las empresas no configura por sí sola alguno de los elementos o condiciones señalados en el inciso anterior. Las empresas que cumplan lo dispuesto en el inciso cuarto serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emanadas de la ley, de los contratos individuales o de instrumentos colectivos.*

Por el principio de primacía de la realidad, para determinar la unidad económica, los hechos que demuestren la existencia de la dirección común de un empleador deben predominar sobre las formalidades que puedan establecerse en orden a diferenciar entre las distintas sociedades o entre éstas y las personas naturales. Distinciones formales que, en materia laboral sirven para evadir el cumplimiento de las obligaciones respectivas, tal como ocurre en el presente caso objeto de demanda.

Más allá del dogma del hermetismo jurídico en materia de distinción de las sociedades, el cual termina cediendo frente al principio de primacía de la realidad en el derecho laboral, podemos advertir como se configura una comunicación efectiva de patrimonios en el presente caso. No se distinguen en materia laboral los patrimonios de ambos, así se aprecia que todos actúan en conjunto como una unidad económica.

En el caso de marras, estamos frente a un uso fraudulento de la personalidad jurídica o empleador aparente. Si tomamos en consideración lo que dice el profesor José Luis Ugarte, esto es que, *"En caso de fraude a la ley laboral se elude una regla o un principio imperativo en este ámbito, por la vía de utilizar una norma de cobertura de carácter civil o mercantil. Y ésa es, en rigor, la situación que se produce, en determinados casos, entre la persona jurídica y la noción de empleador propia del Derecho del Trabajo. Específicamente cuando, utilizando la libre constitución de las personas jurídicas al amparo de las normas civiles y mercantiles, se logra el resultado de evitar la condición de empleador, atribuyéndosela a una persona jurídica distinta, evadiendo el cumplimiento de los derechos laborales de los respectivos trabajadores."*

En el presente caso, podemos apreciar como la continuidad de la empresa se puede observar claramente, pues CHILEPRADOS SPA, vino a ocupar el lugar de GESTION ACTIVA

MANTENCION CONSTRUCCION SPA . en las faenas que se prestan para ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, en las dependencias del Estadio Nacional.

A mayor abundamiento, la existencia jurídica de dos sociedades, no es un obstáculo para considerarlas como una unidad, pues una es continuadora de la otra en prácticamente todos los elementos técnicos y humanos que constituyen la empresa.

Justamente para evitar este tipo de abusos es que la legislación laboral contempla la unidad económica como un mecanismo de salvaguarda de los derechos de los trabajadores

V.- CONSIDERACIONES DE DERECHO.

I-DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEBIDO Y/O IMPROCEDENTE.

El artículo 168 del Código del Trabajo establece que cuando el contrato de trabajo termine por aplicación de alguna de las causales del artículo 159, 160 y 161 y considere que dicha aplicación es injustificada, indebida o improcedente, o que no se haya invocado ninguna causal legal podrá recurrir al juzgado laboral a fin de que este así lo declare. En este caso, el juez ordenará el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162.

En esta norma, artículo 162 inciso cuarto del Código del Trabajo, se estipula que *"Cuando el empleador invoque la causal señalada en el inciso primero del artículo 161, el aviso deberá darse al trabajador, con copia a la inspección del trabajo respectiva, a lo menos con treinta días de anticipación. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador una indemnización en dinero efectivo sustitutiva del aviso previo, equivalente a la última remuneración mensual devengada. La comunicación al trabajador deberá, además, indicar, precisamente, el monto total a pagar de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente"*.

Por otra parte, el artículo 162 del Código del Trabajo establece que el despido debe cumplir con una serie de requisitos. Así, en el caso de que haya terminado por los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o por alguna de las causales del artículo 160 deberá comunicar al trabajador, por escrito dentro del plazo de 3 días desde la separación, personalmente o por carta certificada las causales invocadas y los hechos en que se fundan. Y deberá enviarse copia a la Inspección del Trabajo dentro del mismo plazo.

En el caso de marras, el demandado sólo se remitió a señalar en la carta de aviso la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, pero no indicó en profundidad los hechos en que se funda la causal invocada. Sólo señaló en este sentido que *"Lo anterior se funda en que, producto de cambios en las condiciones en el mercado laboral y en la necesidad de mejorar la competitividad en el negocio, nuestra empresa ha decidido racionalizar y reestructurar el personal, debiendo prescindir de sus servicios. De este modo, se configura la causal de termino de contrato establecida en el inciso primero del artículo 161 del código del trabajo, esto es, "necesidades de la empresa"*.

En el inciso cuarto del artículo 162 del Código del Trabajo se estipula que cuando el empleador invoque la causal señalada en el inciso primero del artículo 161, el aviso deberá darse al trabajador, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva, a lo menos con treinta días de anticipación. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al

trabajador una indemnización en dinero efectivo sustitutiva del aviso previo, equivalente a la última remuneración devengada. Esta comunicación deberá indicar precisamente el monto total a pagar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del mismo cuerpo legal.

En este mismo artículo en su inciso quinto se establece que el empleador deberá informar por escrito el estado de pago de las cotizaciones previsionales devengadas hasta el último día del mes anterior al del despido, adjuntando los comprobantes que lo justifiquen. Si el empleador no efectuó el íntegro de dichas cotizaciones previsionales al momento del despido, éste no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo.

El artículo 163 del Código del Trabajo, indica que si el contrato hubiere estado vigente un año o más y el empleador le pusiere término de acuerdo al artículo 161, debe pagar al trabajador al momento del término, la indemnización por años de servicio. En su inciso segundo, establece que en este caso la indemnización equivale a treinta días de la última remuneración devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente a dicho empleador. Esta indemnización tendrá un límite máximo de trescientos días de remuneración.

Luego señala que la indemnización por años de servicio es compatible con la sustitutiva del aviso previo que corresponda al trabajador, según lo dispuesto en el artículo 161 inciso segundo y en el inciso cuarto del artículo 162 del Código del Trabajo.

Según lo expuesto, es evidente que el despido del que ha sido sujeto mi representada es improcedente, debido a que la carta de aviso hace referencia de forma genérica a los hechos que justifican el término del contrato bajo la causal de necesidades de la empresa, de manera que deberá ser declarado como un despido improcedente y condenarlo al recargo del 30% que dispone el artículo 168 letra a) del Código del Trabajo.

En relación con lo anterior, debido a que el empleador no ha invocado ningún hecho objetivo a través de la carta de despido, se le hace aplicable lo dispuesto en el artículo **454 N° 1, inciso segundo, el cual dispone: "No obstante lo anterior, en los juicios sobre despido corresponderá en primer lugar al demandado la rendición de la prueba, debiendo acreditar lo veracidad de los hechos imputados en las comunicaciones a que se refieren los incisos primero y cuarto del artículo 162, sin que pueda alegar en el juicio hechos distintos como justificativos del despido."** Así, el empleador, se encuentra imposibilitado de rendir prueba sobre algún hecho relativo al despido y su justificación por la propia carta que existe y que sólo señala restructuración de cargos y áreas de trabajo, sin profundizar en estos hechos que permitan invocar la causal del artículo 161 n°1 del Código del ramo.

Nos encontramos frente a un despido improcedente para lo cual podemos concluir que se hacen aplicables las normas invocadas para calificar de esta forma el despido y condenar al demandado a pagar el incremento del 30% de la indemnización por años de servicio producto de la causal mal invocada.

2.- SUBCONTRATACION:

Mi representado prestaba servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA** y estos a su vez, tienen una relación civil y/o comercial con el demandado solidario **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, LA cual tiene la calidad de dueña, para la ejecución de labores de mantención al interior del estadio nacional.

Nos encontramos en presencia de trabajo en régimen de subcontratación, según lo prescrito en el **artículo 183 – A y siguientes del Código del Trabajo**, la cual plantea que la empresa principal contrata a través de un acuerdo civil o mercantil un determinado servicio a una empresa contratista o subcontratista, en base a un precio, plazo y modalidad de ejecución. En síntesis, se externaliza la función que en principio le corresponde a la empresa interesada en el estudio.

Según nuestra legislación la empresa principal responde de manera solidaria de las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus contratistas y sub contratista salvo que aquella haya hecho valer sus derechos relativos a información y retención de las prestaciones pecuniaras que deba a favor de éstas últimas.

Por último sus requisitos son:

1. Que el dependiente labore para una persona natural o jurídica denominada contratista o subcontratista que ejecute labores habituales.
2. Que la empresa principal sea la dueña de la obra, empresa o faena en que se desarrollen los servicios o se ejecutan las obras. En lo que respecta a este punto, la Dirección de Trabajo establece que existirá subcontratación, tantos en aquellas obras que se realizan en las instalaciones del dueño de la obra empresa o faena, como fuera de ellas, vale decir, independiente del lugar físico en que éstas se realicen. Asimismo, en relación con el mismo requisito, cabe señalar que la exigencia de que la empresa principal deba ser dueña de la obra o faena que debe realizar el personal subcontratado, significa que éstas deben corresponder a actividades que pertenezcan a la organización de la empresa principal y que estén sometidas a su dirección. En tal sentido, la Dirección del Trabajo señala que no podrían considerarse trabajo en régimen de subcontratación todas aquellas asesorías jurídicas o contables, en la medida que exista autonomía funcional respecto del cliente y oficinas.
3. Que exista un acuerdo contractual entre el contratista y la empresa principal dueña de la obra o faena, conforme al cual aquél se obliga a ejecutar, por su cuenta y riesgo obras o servicios para esta última.
4. Este requisito exige la existencia de un acuerdo contractual entre contratista y empresa principal, en virtud del cual la primera se obliga a ejecutar para le segunda, obras o servicios en las condiciones analizadas en los puntos anteriores. Que las señaladas obras o servicios sean ejecutadas por el contratista con trabajadores de su dependencia, vale decir, la prestación de los servicios de los trabajadores del contratista debe ejecutarse bajo vínculo de subordinación y dependencia respecto de éste.

En estos autos se cumplen cabalmente los requisitos de la subcontratación al existir un:

- 1.- Acuerdo civil entre la empresa contratista y la empresa principal.
- 2.- Las obras se ejecutaban a cuenta y riesgo del ex empleador de mi representado.
- 3.- Quien demanda fue trabajador de la demandada.

El artículo 183-B del Código del Trabajo, estipula que *“La empresa principal será solidariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales*

que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o periodo durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la empresa principal.

En los mismos términos, el contratista será solidariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus subcontratistas, a favor de los trabajadores de éstos.

La empresa principal responderá de iguales obligaciones que afecten a los subcontratistas cuando no pudiese hacerse efectiva la responsabilidad a que se refiere el inciso siguiente.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá hacerlo en contra de todos aquellos que puedan responder de sus derechos, en conformidad a las normas de este Párrafo.

3.- UNIDAD ECONOMICA.

Como se indicó anteriormente **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA.** Constituyen en su conjunto una UNIDAD ECONOMICA. Más importante aún, CHILEPRADOS SPA. Comenzó a ejecutar las mismas labores, en el mismo lugar, con los mismos trabajadores, los mismos medios técnicos, con la misma empresa mandante ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, en las dependencias del ESTADIO NACIONAL, según consta en el respectivo contrato ID 5482-40-LR17, entre la Ilustre Municipalidad de Ñuño a y **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA.** POSTERIOR A ELLOS EN LA RESPECTIVA MODIFICACION DE CONTRATO, cambiando el nombre de la empresa que mantiene contrato vigente con el municipio, de **GESTION ACTIVA MANTENCION CONSTRUCCION SPA o SERVICIOS METROPOLITANOS SPA POR CHILEPRADOS SPA.** Respecto a la unidad económica que pueda existir entre ambas sociedades, el artículo 3 del código del trabajo establece en su parte respectiva *"para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo la dirección de un empleador, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada. Dos o más empresas serán consideradas como un solo empleador para efectos laborales y previsionales, cuando tengan una dirección laboral común, y concurren a su respecto condiciones tales como la similitud o necesaria complementariedad de los productos o servicios que elaboren o presten, o la existencia ente ellas de un controlador común. La mera circunstancia de participación en la propiedad de las empresas no configura por sí sola alguno de los elementos o condiciones señalados en el inciso anterior. Las empresas que cumplan lo dispuesto en el inciso cuarto serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emanadas de la ley, de los contratos individuales o de instrumentos colectivos.*

Por el principio de primacía de la realidad, para determinar la unidad económica, los hechos que demuestren la existencia de la dirección común de un empleador deben predominar sobre las formalidades que puedan establecerse en orden a diferenciar entre las distintas sociedades o entre éstas y las personas naturales. Distinciones formales que, en materia laboral sirven para evadir el

cumplimiento de las obligaciones respectivas, tal como ocurre en el presente caso objeto de demanda.

Más allá del dogma del hermetismo jurídico en materia de distinción de las sociedades, el cual termina cediendo frente al principio de primacía de la realidad en el derecho laboral, podemos advertir como se configura una comunicación efectiva de patrimonios en el presente caso. No se distinguen en materia laboral los patrimonios de ambos, así se aprecia que todos actúan en conjunto como una unidad económica.

En el caso de marras, estamos frente a un uso fraudulento de la personalidad jurídica o empleador aparente. Si tomamos en consideración lo que dice el profesor José Luis Ugarte, esto es que, *“En caso de fraude a la ley laboral se elude una regla o un principio imperativo en este ámbito, por la vía de utilizar una norma de cobertura de carácter civil o mercantil. Y esa es, en rigor, la situación que se produce, en determinados casos, entre la persona jurídica y la noción de empleador propia del Derecho del Trabajo. Específicamente cuando, utilizando la libre constitución de las personas jurídicas al amparo de las normas civiles y mercantiles, se logra el resultado de evitar la condición de empleador, atribuyéndosela a una persona jurídica distinta, evadiendo el cumplimiento de los derechos laborales de los respectivos trabajadores.”*

En el presente caso, podemos apreciar como la continuidad de la empresa se puede observar claramente, pues CHILEPRADOS SPA, vino a ocupar el lugar de GESTION ACTIVA MANTENCION CONSTRUCCION SPA, en las faenas que se prestan para ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, en las dependencias del Estadio Nacional.

A mayor abundamiento, la existencia jurídica de dos sociedades, no es un obstáculo para considerarlas como una unidad, pues una es continuadora de la otra en prácticamente todos los elementos técnicos y humanos que constituyen la empresa.

Justamente para evitar este tipo de abusos es que la legislación laboral contempla la unidad económica como un mecanismo de salvaguarda de los derechos de los trabajadores

VI.- PETICIONES CONCRETAS:

Teniendo presente que la remuneración del demandante para fines indemnizatorios es de \$500.999.- mensuales, solicito a S.S. que se acoja la presente demanda a tramitación, para en definitiva declarar lo siguiente:

I.- Que se declare la continuidad laboral del trabajador correspondiente al periodo del 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019.

II.- Que se declare la unidad económica de las empresas demandadas, **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA.**

III.- Que se declare el despido como injustificado, improcedente o indebido

IV.- Que se declare el régimen de subcontratación respecto de las demandadas **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA,** y en consecuencia condenar a los demandados solidariamente el pago de los siguientes conceptos:

I.- Que se condene a los demandados solidariamente al pago de la indemnización de falta de aviso previo por un monto de \$500.999.- o la suma que Su Señoría estime pertinente.

2.- Que se condene a los demandados solidariamente al pago del feriado legal correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2018 al 01 de febrero de 2019, por la suma de **\$350.000.-** o la suma que S.S. estime pertinente.

3.- Que se condene a los demandados solidariamente al pago feriado Proporcional correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2019 al 30 de marzo de 2019, por la suma de **\$34.699.-** o la suma que Su Señoría estime pertinente.

4.- Que se condene a los demandados solidariamente al pago por años de servicios (1) por un monto de **\$500.999.-** o la suma que Su Señoría estime pertinente.

5.- Que se condene a las demandadas en forma solidaria al pago del recargo legal del 30% de la indemnización por años de servicio, es decir, **\$150.299.-** o la suma que S. S. estime pertinente.

6.- Que las prestaciones debidas se paguen solidariamente con los **reajustes e intereses** legales correspondientes.

7.- Que se condene a los demandados solidariamente al pago de las **costas** del juicio.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y las normas legales pertinentes.

RUEGO A US.: Tener por interpuesta demanda de declaración de unidad económica, Despido Injustificado, Indebido o Improcedente y Cobro de Prestaciones en Procedimiento de aplicación general, contra del ex empleador de mi representado **GESTION ACTIVA MANTENCION Y CONSTRUCCION SPA Y CHILEPRADOS SPA**. Y en forma solidaria en contra de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, todos ya individualizadas, admitirla a tramitación, acogerla en todas sus partes y condenándola al pago de todas las prestaciones adeudadas, y a todos y cada uno de los puntos antes indicados, con expresa condena en costas.

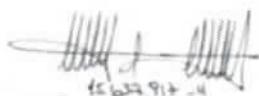
PRIMER OTROSÍ: Ruego a US., tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Escritura Pública de Mandato Judicial.
- 2.- Reclamo Administrativo ante Inspección del Trabajo.
- 3.- Acta de comparendo de conciliación.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a V.S., que en virtud de lo dispuesto en los artículos 433 y 442 del Código del Trabajo, autorice que las actuaciones procesales y notificaciones del presente proceso se me efectúen en los siguientes correos electrónicos: **ivo.franulic@gmail.com** y **abogados@franulicvia.cl** y se nos autorice a presentar escritos por medios electrónicos.

TERCER OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente, que yo IVO FRANULIC SIPPA, cédula nacional de identidad N° 15.63.917-4, asumo personalmente el patrocinio y poder, en virtud de Mandato judicial, y asimismo delego poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don VÍCTOR VALDÉS ROMERO, cédula nacional de identidad n° 16.098.109-1, todos domiciliados para estos efectos, en Agustinas N° 972, oficina 521, Comuna De Santiago, teléfono: 02-26332836, con las facultades legales de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas expresamente, y en conformidad a lo dispuesto por los artículos 426,

434 y 591 del Código del Trabajo, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en esta causa, y quienes firman en señal de aceptación.



15632917-4
Juan Francisco Sepa



R 018 109-1



**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

FECHA	19/11/2019, Santiago
RUC	19- 4-0205612-9
RIT	O-5080-2019
CARATULADO	DÍAZ/CHILEPRADOS SPA
MAGISTRADO	Andrea Leonor Silva Ahumada
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Rodrigo Valenzuela Ponce
HORA DE INICIO	09:10
HORA DE TERMINO	09:40
SALA	3.3
N° REGISTRO DE AUDIO	1940205612-9-1348
PARTE DEMANDANTE	Ernesto Aurelio Díaz Vizcarra Rut: 10.916.875-0
ABOGADO DEMANDANTE	Ivo Jorge Franulic Sippa
FORMA DE NOTIFICACION	Consta en autos
PARTE DEMANDADA NO COMPARECE	Gestion Activa Mantencion y Construcción SpA Rut: 76.483.692-8 Chileprados SpA Rut: 76.945.352-0
REPRESENTANTE LEGAL	Gerard Eduardo Bozzo de la Fuente
ABOGADO DEMANDADO	No comparece
FORMA DE NOTIFICACION	No aplica
PARTE DEMANDADA	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Rut: 69.070.500-1
REPRESENTANTE LEGAL	Gerard Eduardo Bozzo de la Fuente
ABOGADO DEMANDADO	Maximiliano Sebastián Vera Díaz
FORMA DE NOTIFICACION	Consta en autos

ACTUACIONES EFECTUADAS:	
• HECHOS NO CONTROVERTIDOS	X
• CONCILIACION (llamado)	X
o 1. TOTAL	X
o 2. PARCIAL	
• RECIBE LA CAUSA A PRUEBA	X
• OFRECE PRUEBA	X
o 1. DEMANDANTE	
▪ A. DOCUMENTAL	X
▪ B. CONFESIONAL	X
▪ C. TESTIMONIAL	X
▪ D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA (exhibición y oficios)	X
o 1. DEMANDADA	
▪ A. DOCUMENTAL	X
▪ B. CONFESIONAL	
▪ C. TESTIMONIAL	X
▪ D. OTROS MEDIOS DE PRUEBA (exhibición y oficios)	
• N° DE DILIGENCIAS DECRETADAS	0
• CITACIÓN DE TESTIGOS POR PARTE DEL TRIBUNAL	NO
• CITACION A AUDIENCIA DE JUICIO	B



009306

ORD : N° _____

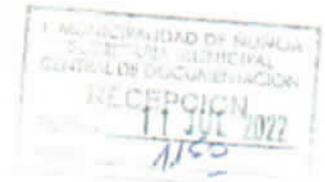
ANT: Ley N° 20.976 del 15.12.2016.

MAT: Remite nómina de solicitud de recursos para profesional de la educación a los beneficios de la Ley N° 20.976.

Fecha: 11 JUL 2022

DE: **FANNY QUINTANILLA TORRENT**
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: **CONCEJALAS Y CONCEJALES**



1. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.976, remito a Uds. Nómina de solicitud de recursos que viene a actualizar el monto a percibir por cada uno de los beneficiarios que postuló al proceso 2018.
2. Dentro de la nómina figuran 15 docentes de los cuales solo se está solicitando el pago de 14 profesionales, esto debido a que la Sra. Ana Rivas Díaz dejó de pertenecer a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Nuñoa el año 2019, quien por resolución de la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones dejó de cumplir funciones dentro de la Corporación.
3. El monto total de bonificación de este grupo es por \$355.792.230.- , el cual se compone entre el aporte fiscal otorgado por el MINEDUC y el aporte con cargo al sostenedor que será devuelto en 144 cuotas según devolución de anticipo según lo dispuesto en la Ley N°20.976 que otorga la bonificación de Incentivo al Retiro Voluntario para profesionales de la Educación.

Saluda atentamente a Uds.,



FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A



Enviar a Municipio.
Para aprobación de
Concejo.

Para Alcaldesa (s)

ORD: N° 000301

ANT: Ley N° 20.976 del 29.10.2016.

MAT: Remite solicitud de bonificación del plan de retiro de recursos para Profesionales de la Educación estipulado en la Ley N° 20.976, para cupos 2018 definidos por el Ministerio de Educación.

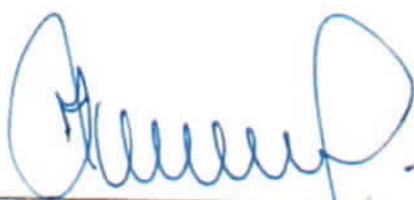
Fecha: 07 JUL. 2022

DE: FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

1. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.964, remito a Ud. Ficha de solicitud de recursos de los asistentes de la educación que han postulado a las bonificaciones contempladas en dicho cuerpo legal:
2. Quien suscribe da fe ante el Ministerio de Educación que el personal que integra la Nómina de Postulantes desempeña labores como asistente de la educación en la institución bajo mi cargo, y que los datos contenidos en dicha Nómina son fidedignos.
3. Los antecedentes del personal que se acoja a estas bonificaciones serán mantenidos en las dependencias de esta entidad para efectos de fiscalización por parte de esa Secretaría de Estado y otras entidades pertinentes, si fuere necesario.

Saluda atentamente a Ud.,



FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A



AQA/VAH/RBG/fcb

LEY N°20.976 - PROCESO 2018 - FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS
 INFORMA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE ACOGEN A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO

versión 1.1 - 2022

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo Administración:	Corp. Municipal	Región:	Metropolitana
Nombre Sostenedor:	Corp. Munic. de Des. Social de Ñuñoa	Provincia:	Santiago
Nombre Persona de Contacto:	Pepe Carabajal	E-Mail Persona de Contacto:	pepe.carabajal@cmstnunoa.cl
		Teléfono Persona de Contacto:	22378875

Fecha

01-03-22

RESUMEN DE CIFRAS

Aporte Complementario (\$):	69.596.101,00
Anticipo de Subvención (\$):	208.768.258,00
Aporte Propio Sostenedor (\$):	0,00
Bonificación Cargo Sostenedor (\$):	278.304.359,00
Aporte Fiscal Extraordinario (\$):	77.407.541,00
Total Bonificación (\$):	355.792.230,00

% Aporte Complementario 25%
 N° Meses para Devolución Anticipo 144
 Aporte propio presupuesto Sostenedor (\$) 0

Número de Profesionales: 15

FANNY QUINTANILLA TORRENT
 ALCALDESA (S) | MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
 ALCALDE (Nombre, Firma y Timbre)

RED	dv	Identificación Establecimiento donde trabaja el Beneficiario	Identificación Persona		Género	Fecha Nacimiento del-año-aaaa	Edad	Horas de Contrato	Fecha Horas de contrato	Antecedentes Laborales		Bonificación Cargo Sostenedor					Total Bonificación por Red					
			RUT	dv						Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Hombres	Última Remuneración Devengada	N° de Meses	Bonificación Cargo del Sostenedor		Aporte Complementario o	Anticipo de Subvención	Aporte Propio	Aporte Fiscal Extraordinario	
1	8077	8	COMPLEJO EDUCACION ERICSA WALKER	7.004.306	8	CONTRERAS	MEÑAZ	ETIENNA MARIA ELIJAH	F	07-10-54	65	37 6+	31/10/2015	1.279.740,00	11	14.077.622,00	3.519.261,00	10.507.871,00	0,00	0,00	12.251.453,00	26.328.626,00
2	8084	0	ESC. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	8.816.508	3	GÓMEZ	SANTOS	ROXANA ANDREA	F	05-11-54	65	37 6+	31/10/2015	2.448.600,00	11	28.328.624,00	6.592.154,00	19.746.469,00	0,00	0,00	0,00	26.328.626,00
3	8100	8	LICEO REPUBLICA DE CHILE	7.318.202	2	GONZÁLEZ	ALEGRIA	MARIA ANGELICA	F	25-06-57	62	37 6+	31/10/2016	1.718.200,00	11	18.800.500,00	4.725.133,00	14.175.367,00	0,00	0,00	7.428.095,00	26.328.626,00
4	8071	8	COMPLEJO EDUCACION ERICSA WALKER	5.571.411	8	OSELLANA	IMPANDA	JORGE ANTONIO	M	15-10-52	67	37 6+	31/10/2016	2.194.663,00	11	24.141.263,00	6.035.323,00	18.102.870,00	0,00	0,00	2.187.332,00	26.328.626,00
5	8070	0	ESCUELA BENJAMIN CARO VELAZCO	7.024.821	4	PAREDES	QUINTANA	ADA DE LOURDES	F	08-05-57	62	37 6+	31/10/2016	1.912.837,00	11	21.041.207,00	5.280.302,00	15.760.865,00	0,00	0,00	5.281.230,00	26.328.626,00
6	8074	3	LICEO JOSE TORIBIO MEDINA	8.847.379	8	PATERAS	MEJIAS	ISABEL CLARA	F	17-01-58	61	31	31/10/2017	1.526.299,00	11	16.777.538,00	4.194.460,00	12.583.078,00	0,00	0,00	5.281.230,00	26.328.626,00
7	8126	6	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	8.326.464	9	PEREZ	PALACIOS	MARIA TERESA	F	08-08-57	62	32	31/10/2016	1.316.210,00	11	14.467.310,00	3.616.828,00	10.850.482,00	0,00	0,00	8.303.303,00	26.328.626,00
8	8125	6	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	8.312.221	8	REYES	POZO	EDITH ELENA	F	15-11-50	64	37 6+	31/10/2015	1.483.577,00	11	16.918.347,00	4.979.857,00	12.239.510,00	0,00	0,00	10.306.278,00	26.328.626,00
9	8077	8	COMPLEJO EDUCACION ERICSA WALKER	7.819.305	8	RIVAS	DAZ	ANA DEL ROSARIO	F	29-06-57	62	1	31/10/2016	0,00	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	8084	0	ESC. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	5.570.064	8	ROITMAN	ROSENMANN	BERNARDO SERGIO	M	11-02-52	67	37 6+	31/10/2016	1.936.390,00	11	21.300.290,00	5.325.073,00	15.975.217,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	8084	0	ESC. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	8.483.048	8	SAN MARTIN	SEMPE	JOSE ROLANDO	M	21-08-52	67	37 6+	31/10/2016	2.375.084,00	11	26.125.024,00	6.031.481,00	10.594.443,00	0,00	0,00	202.701,00	26.328.626,00
12	8074	3	LICEO JOSE TORIBIO MEDINA	7.310.040	1	SANCHEZ	CABEZAS	EUSEBIO ENRIQUE	M	20-06-53	66	37 6+	31/10/2017	1.580.202,00	11	17.583.102,00	4.345.774,00	13.037.328,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	8080	4	ESC. PROFESOR RAFAEL ANSOLUCA	6.347.084	2	TORO	ROMÁN	ROSALIELA	F	19-08-56	64	37 6+	31/10/2015	2.546.088,00	11	26.328.626,00	6.952.166,00	19.746.469,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	8084	0	ESC. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	7.448.800	1	VELOSO	VIVALLO	MARIA PATRICIA	F	06-03-58	61	37 6+	31/10/2017	1.828.218	11	20.110.395,00	5.057.600,00	15.062.795,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	8075	9	LICEO LINDA FERRAZ	8.247.828	9	VERGARA	GARRIDO	MARIA SOLEDAD	F	06-05-57	62	30	31/10/2016	1.371.158	11	15.082.738,00	3.775.665,00	11.312.073,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LEY N°20.976 - PROCESO 2018 - FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS
 INFORMA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE SE ACOGEN A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO

Fecha 01-03-22

VERSION 1.1 - 2022

Tipo Administración:		Corp. Municipal	
Nombre Sostenedor:		Corp. Múnic. de Des. Social de Ñuñoa	
Región:		Metropolitana	
Provincia:		Santiago	
Nombre Persona de Contacto:		Pepe Carroño Barrera	
E-Mail Persona de Contacto:		felipe.carreno@cmdundino.cl	
Teléfono Persona de Contacto:		223786725	

RESUMEN DE CIFRAS

Número de Profesionales:	15
Aporte Complementario (\$):	69.566.101,00
Anticipo de Subvención (\$):	308.768.268,00
Aporte Propio Sostenedor (\$):	0,00
Bonificación Cargo Sostenedor (\$):	278.384.389,00
Aporte Fiscal Extraordinario (\$):	77.407.641,00
Total Bonificación (\$):	365.792.230,00

% Aporte Complementario: 25%
 N° Meses para Devolución Anticipo: 144
 Aporte propio propuesto Sostenedor (\$): 0

FANNY QUINTANILLA TORRENT
 ALCALDESA (S) I MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
 ALCALDE (Nombre, Firma y Timbre)

RBD	dv	Identificación Establecimiento donde trabaja el Beneficiario	Identificación Persona	RUT	dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Genero	Fecha Nacimiento del mm-aaaa	Edad	Horas de Contrato	Fecha Horas de contrato	Antecedentes Laborales		Bonificación Cargo Sostenedor				Aporte Fiscal Extraordinario	Total Bonificación por Retiro	
														Última Remuneración Devengada	N° de Meses	Bonificación Cargo del Sostenedor	Aporte Complementario o	Anticipo de Subvención	Aporte Propio			
1	9077	8	COMPLEJO EDUC.MUN. BRIGIDA WALKER	7.094.268	8	CONTRERAS	MUNOZ	EDNA MARIA ELIANA	F	07-10-54	65	37 6+	31/10/2015	1.279.742,00	11	14.077.942,00	3.919.291,00	10.507.671,00	0,00	0,00	12.251.443,00	26.328.626,00
2	9084	0	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	6.876.808	3	GOMEZ	SANTOS	ROXANA ANFEREA	F	03-11-54	65	37 6+	31/10/2015	2.448.400,00	11	26.328.626,00	8.562.166,00	19.746.469,00	0,00	0,00	7.429.096,00	26.328.626,00
3	9100	8	LICEO REPUBLICA DE CHILE	7.318.252	2	GONZALEZ	ALEGRIA	MARIA ANGELICA	F	26-08-57	62	37 6+	31/10/2016	1.718.230,00	11	18.000.000,00	4.725.133,00	14.178.307,00	0,00	0,00	2.187.332,00	26.328.626,00
4	9077	8	COMPLEJO EDUC.MUN. BRIGIDA WALKER	5.871.411	0	DRELLANA	MIRANDA	JORGE ANTONIO	M	15-10-52	67	37 6+	31/10/2016	2.194.663,00	11	24.141.263,00	6.056.323,00	15.102.970,00	0,00	0,00	8.287.418,00	26.328.626,00
5	9074	3	ESCUELA REUMUN. CLAUDIO MELACCO	7.824.801	4	PARRES	QUINTANA	ADA DE LOURDES	F	09-02-57	62	37 6+	31/10/2016	1.912.837,00	11	21.041.267,00	5.200.302,00	12.780.862,00	0,00	0,00	5.291.230,00	22.058.118,00
6	9128	5	ESCUELA JOSE TORIBIO MORENO	8.847.279	9	PAVERAS	MEJIAS	ISABEL CLARA	F	17-01-56	61	31	31-10-2017	1.825.258,00	11	16.777.538,00	4.194.480,00	12.583.071,00	0,00	0,00	8.303.303,00	26.328.626,00
7	9129	0	ESCUELA JOSE TORIBIO MORENO	8.302.454	9	PEREZ	PALACIOS	MARIA TERESA	F	08-05-57	62	32	31/10/2016	1.316.210,00	11	14.467.310,00	3.616.628,00	10.850.682,00	0,00	0,00	10.026.278,00	26.328.626,00
8	9077	8	COMPLEJO EDUC.MUN. BRIGIDA WALKER	8.312.221	8	REYES	POZO	EDITH ELENA	F	18-11-56	64	37 6+	31/10/2015	1.483.577,00	11	18.116.347,00	4.079.837,00	12.239.510,00	0,00	0,00	5.024.305,00	26.328.626,00
9	9084	0	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	5.570.004	8	ROJAS	DUAZ	ANA DEL ROSARIO	F	29-08-57	62	1	31/10/2016	0,00	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.216.227,00	26.328.626,00
10	9084	0	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	8.483.048	8	ROTMAN	ROEMMANN	BERNARDO SERGIO	M	11-02-52	67	37 6+	31/10/2016	1.926.300,00	11	21.300.290,00	5.328.073,00	15.975.217,00	0,00	0,00	6.204.796,00	21.947.534,00
11	9084	3	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	7.318.046	1	SANCHEZ	SEMPE	JOSÉ ROLANDO	M	21-08-57	67	37 6+	31/10/2016	2.376.094,00	11	26.125.824,00	8.531.481,00	19.594.443,00	0,00	0,00	202.701,00	26.328.626,00
12	9084	0	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	6.547.864	2	TORO	CABEZAS	EUGENIO ENRIQUE	M	20-08-53	66	37 6+	31/10/2017	1.580.260,00	11	17.383.102,00	4.346.776,00	13.037.328,00	0,00	0,00	8.945.529,00	26.328.626,00
13	9084	0	ESC.PRESIDENTE EDUARDO PESI MONTALVA	7.448.800	1	VELOSO	ROMAN	ROSA MELIA	F	19-08-55	64	37 6+	31/10/2015	2.546.058,00	11	24.328.626,00	6.561.956,00	19.742.469,00	0,00	0,00	0,00	26.328.626,00
14	9078	0	LICEO LENNA FRANKL	8.347.809	9	MERGARA	VIVALLO	MARIA PATRICIA	F	06-03-58	61	37 6+	31/10/2017	1.828.218	11	20.110.396,00	5.027.600,00	15.082.796,00	0,00	0,00	6.216.227,00	26.328.626,00
15	9078	0	LICEO LENNA FRANKL	8.347.809	9	MERGARA	GARRIDO	MARIA SOLEDAD	F	06-08-57	62	30	31/10/2016	1.971.158	11	15.082.738,00	3.776.065,00	11.312.053,00	0,00	0,00	6.204.796,00	21.947.534,00

[Firma]

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

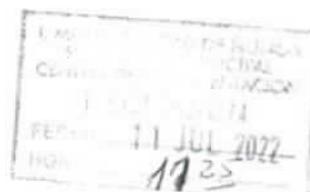
ÑUÑO A, 11 JUL. 2022

MAT: Solicita compromiso de operación y
mantención de proyectos postulados
a fondo de reactivación económica
del Gobierno Regional
Metropolitano.

MEMORANDUM 64

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A: CONCEJALAS Y CONCEJALES



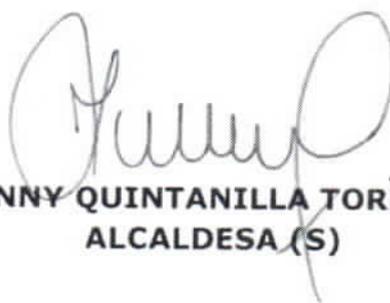
Mediante el presente, se solicita acuerdo del Concejo Municipal para aprobar compromiso de gastos de operación y mantención de los proyectos que abajo se detallan, presentados al fondo de reactivación económica del Gobierno Regional Metropolitano. Lo anterior, forma parte esencial de los antecedentes requeridos para la aprobación técnica de la postulación.

- 1. MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA JOSE LUIS ARANEDA, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040532-0,** por un monto anual aproximado de \$2,028,370.
- 2. MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA VILLA LOS ALERCES, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040533-0,** por un monto anual aproximado de \$2,002,219.
- 3. MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN PLAZA CONTRAMESTRE MICALVI, COMUNA DE ÑUÑO A, Código 40040501-0,** por un monto anual aproximado de \$1,741,071.
- 4. CONSERVACIÓN DE VEREDAS SUBOFICIALES DE CABALLERÍA, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40039963,** por un monto anual aproximado de \$2,088.358.
- 5. CONSTRUCCIÓN NUEVO PABELLÓN SEGUNDO PISO COLEGIO JUAN MOYA, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040504 -0,** por un monto anual aproximado de \$1,715,467.
- 6. Ejecución Tercer Piso Colegio Augusto D´Halmar, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040505-0,** por un monto anual aproximado de \$1,937,961.

7. **MEJORAMIENTO DE FACHADAS VILLA FREI, BLOQUES 4 y 21, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040467-0**, por un monto anual aproximado de \$1,382,800.
8. **CONSTRUCCION DE ELEMENTOS VIALES INCLUSIVOS, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040534-0**, por un monto anual aproximado de \$1,279,545.
9. **MEJORAMIENTO EJE CENTRAL SECTOR 1 VILLA FREI, COMUNA DE ÑUÑO A, COMUNA DE ÑUÑO A Código 40040434-0**, por un monto anual aproximado de \$1,597,490.

Se adjuntan antecedentes para mayor conocimiento de los proyectos que se enumeran.

Sin otro particular, saluda a Uds.



**FANNY QUINTANILLA TORRENT
ALCALDESA (S)**

FQT/VWM/GAL/PSD

Distribución

Concejo Municipal
CEDOC
Archivo SECPLA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA JOSE LUIS ARANEDA
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040532-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Monto Solicitado	\$	135,224,688
Aporte Municipal		
Aporte de Terceros		
Total Proyecto	\$	135,224,688

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	X
Planos	X
Presupuesto Obras Civiles	X
Certificados Costos Op. y Mantenición	
Acreditación propiedad o BNUP	X
Factibilidades, cuando corresponda	X

Modalidad de ejecución	Licitación	X
	Trato Directo	
	Administración Directa	

Empleo generado	
N° Mujeres	12
N° Hombres	52

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

El objetivo del mejoramiento de esta plaza es apuntar a la revitalización de un espacio cuya programación ya no se adapta al entorno original para el cual fue creado, las mejoras apuntan a fomentar el uso de este BNUP generando identidad y apropiación con zonas consolidadas para juegos, nueva distribución de pavimentación y espacios que llaman al encuentro comunitario.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

El proyecto contempla partidas de obra gruesa que incentivan la contratación de obra de mano, a través de una gran cantidad de movimientos de tierra por limpieza, desinstalación y desmontaje de elementos actuales, se debe generar escarpe y retiro manual de materiales, realización de niveles y trazados, para la zona que se habilitara para juegos se debe construir una carpeta de hormigón y colocación de piso de caucho, además cada mobiliario a instalar contempla obras de preparación de rasante, creación de fundaciones, armado manual entre otros. Se instalarán además cerca de 700m² de baldosa como parte de zonas de circulación, alcorques para conservación del arbolado y riego automático para conservación de áreas verdes y optimización del recurso hídrico.

Profesional responsable	HELGA FRANK MARAMBIO
Correo	hfrank@nunoa.cl
Teléfono	56982794771

Firma y Timbre Alcalde




Firma y Timbre Director Secpla






Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA JOSE LUIS ARANEDA
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040532-0
Provincia	Ñuño a
	Santiago

Total Proyecto	\$ 135,224,688
----------------	----------------

Duración	4 Meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Monto (\$)	\$ 20,283,703	\$ 40,567,406	\$ 47,328,641	\$ 27,044,938
%	15%	30%	35%	20%

Firma y Timbre Director Sección



SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA JOSE LUIS ARANEDA
BIP	COMUNA DE ÑUÑOA
Comuna	40040532-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago



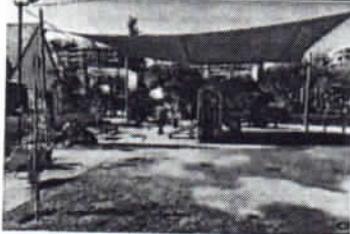
Áreas Verdes sobre uso de recurso hídrico para su mantención

Latitud: -33.45145	Longitud: -70.601122
Latitud:	Longitud:



Espacio canil, poco funcional resta integridad.

Latitud: -33.45145	Longitud: -70.601122
Latitud:	Longitud:



Zona de juego no satisface la demanda del entorno

Latitud: -33.45145	Longitud: -70.601122
Latitud:	Longitud:



Áreas verdes deterioradas

Latitud: -33.45145	Longitud: -70.601122
Latitud:	Longitud:

Firma y Sello Director Secpla



FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA VILLA LOS ALERCES,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040533-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Monto Solicitado	\$	133,481,250
Aporte Municipal		
Aporte de Terceros		
Total Proyecto	\$	133,481,250

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	X
Planos	X
Presupuesto Obras Civiles	X
Certificados Costos Op. y Mantención	
Acreditación propiedad o BNUP	X
Factibilidades, cuando corresponda	X

Modalidad de ejecución	Licitación	X
	Trato Directo	
	Administración Directa	

Empleo generado	
N° Mujeres	26
N° Hombres	50

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

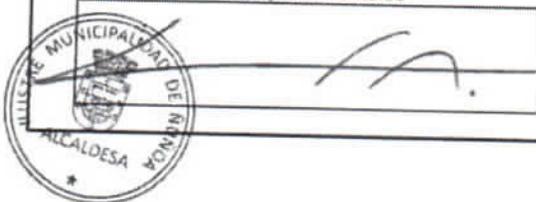
Se detecta un evidente deterioro de los espacios que conforman La plaza Los Alerces, el mobiliario data mayoritariamente de los años 90 al igual que gran parte de su infraestructura, el objetivo es reconstruir una zona de juegos que cuente con mobiliario inclusivo, que entregue condiciones que favorezcan su uso acorde a la demanda del sector como una zona de esparcimiento consolidado, además de confinar las áreas verdes y arbolado e incorporar riego tecnificado para la optimización del recurso hídrico y optimizar la mantención de la plaza.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

El proyecto contempla partidas de obra gruesa que incentivan la contratación de obra de mano, a través de una gran cantidad de movimientos de tierra por limpieza, desinstalación y desmontaje de elementos actuales, se debe generar escarpe y retiro manual de materiales, realización de niveles y trazados, para la zona que se habilitara para juegos se debe construir una carpeta de hormigón y colocación de piso de caucho, además cada mobiliario a instalar contempla obras de preparación de rasante, creación de fundaciones, armado manual entre otros. Por otro lado, se deberá generar excavación de zanjas para instalar solerillas en los bordes de islas de áreas verdes existentes en la plaza, con su respectivo respaldo de hormigón para asegurar la estabilidad. Se instalarán baldosas como parte de medidas de accesibilidad y se incorporará un canil con cierre perimetral para diferenciar las dinámicas de uso en la plaza.

Profesional responsable	HELGA FRANK MARAMBIO
Correo	hfrank@nuñoa.cl
Teléfono	56982794771

Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

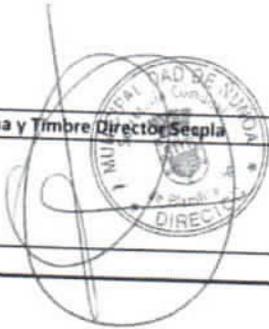
Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA VILLA LOS ALERCES,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040533-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Total Proyecto \$ 133,481,250

Duración 4 Meses

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Monto (\$)	\$ 20,022,188	\$ 40,044,375	\$ 40,044,375	\$ 33,370,313
%	15%	30%	30%	25%

Firma y Timbre Director Sespla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
 Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INTEGRAL PLAZA VILLA LOS ALERCES,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040533-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago



Áreas de confinamiento de áreas verdes dañadas.

Latitud: -33.47159	Longitud: -70.59392
Latitud:	Longitud:



Zonas sin uso definido

Latitud: -33.47159	Longitud: -70.59392
Latitud:	Longitud:



Línea de circulación y conectividad deterioradas

Latitud: -33.47159	Longitud: -70.57941
Latitud:	Longitud:



Deterioro de mobiliario.

Latitud: -33.47159	Longitud: -70.59392
Latitud:	Longitud:

Firma y Timbre Director Sección



FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN PLAZA
BIP	CONTRAMAESTRE MICALVI, COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040501-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Monto Solicitado	\$	116,071,410
Aporte Municipal		
Aporte de Terceros		
Total Proyecto	\$	116,071,410

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	X
Planos	X
Presupuesto Obras Civiles	X
Certificados Costos Op. y Mantenición	
Acreditación propiedad o BNUP	X
Factibilides, cuando corresponda	X

Modalidad de ejecución	Licitación	X
	Trato Directo	
	Administración Directa	

Empleo generado	
N° Mujeres	14
N° Hombres	42

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

La Plaza Micalvi se encuentra inserta en un barrio constituido como residencial este espacio presenta un gran demanda de niños de entre 3 a 10 años, el objetivo del proyecto es concretar un diseño participativo del espacios que fomentando un uso adecuado con un nutrido mobiliario y zonas programaticas que otorgen funcionalidad y encuentro.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

El proyecto contempla partidas de obra gruesa que incentivan la contratación de obra de mano, a través de una gran cantidad de movimientos de tierra por limpieza, desinstalación y desmontaje de elementos actuales, se debe generar escarpe y retiro manual de materiales, realización de niveles y trazados, para la zona que se habilitara para juegos y zona de calistenia se debe construir una carpeta de hormigón y colocación de piso de caucho, además cada mobiliario a instalar contempla obras de preparación de rasante, creación de fundaciones, armado manual entre otros. Por otro lado, se deberá generar excavación de zanjas para instalar solerillas en los bordes de islas de áreas verdes existentes en la plaza, con su respectivo respaldo de hormigón para asegurar la estabilidad. Se se llevara a cabo la instalación de riego tecnificado para optimizar el recurso agua y mantención de las areas verdes.

Profesional responsable	HELGA FRANK MARAMBIO
Correo	hfrank@nuñoa.cl
Teléfono	56982794771

Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN PLAZA
BIP	CONTRAMAESTRE MICALVI, COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040501-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Total Proyecto \$ 116,071,410

Duración 4 Meses

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Monto (\$)	\$ 17,410,712	\$ 34,821,423	\$ 34,821,423	\$ 29,017,853
%	15%	30%	30%	25%

Firma y Timbre Director



SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN PLAZA CONTRAMAESTRE MICALVI, COMUNA DE ÑUÑO A
BIP	40040501-0
Comuna	Ñuñoa
Provincia	Santiago



Mobiliario peligroso y obsoleto

Latitud:-33.4608	Longitud:-70.57937
Latitud:	Longitud:



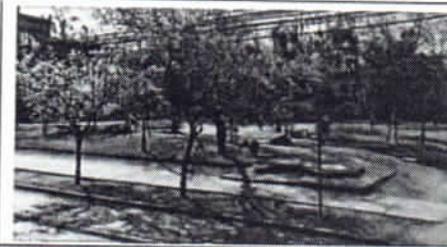
Zona de circulación congestionada

Latitud:-33.4608	Longitud:-70.57937
Latitud:	Longitud:



Línea de circulación y conectividad saturada.

Latitud:-33.4608	Longitud:-70.57937
Latitud:	Longitud:



Elementos sin uso e inseguros en zonas de circulación

Latitud:-33.4608	Longitud:-70.57937
Latitud:	Longitud:

Firma y Timbre Director Sección





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONÓMICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	CONSERVACION VEREDAS VILLA SUBOFICIALES
BIP	40039963
Comuna	ÑUÑO A
Provincia	SANTIAGO

Monto Solicitado	\$	139.223.875
Aporte Municipal	0	
Aporte de Terceros	\$	-
Total Proyecto	\$	139.223.875

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto Obras Civiles	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificados Costos Op. y Mantención	<input checked="" type="checkbox"/>
Acreditación propiedad o BNUP	<input checked="" type="checkbox"/>
Factibilidades, cuando corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>

Modalidad de ejecución	Licitación	<input checked="" type="checkbox"/>
	Trato Directo	<input type="checkbox"/>
	Administración Directa	<input type="checkbox"/>

Empleo generado	
N° Mujeres	10
N° Hombres	24

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

La conservación de veredas y soleras para la Villa de Suboficiales de la Escuela de Aplicación de Caballería de Ñuñoa que compone la zona típica, permitirá revitalizar parte del barrio como también su imagen urbana. Este proyecto contribuirá a superar la vida útil en el cual las veredas ya cumplieron en su totalidad, para posibilitar el libre tránsito de los habitantes del sector, de forma segura y acorde a la actuales normas de accesibilidad universal.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

Las principales obras a desarrollar en la ejecución del proyecto serán la demolición y retiro total del material resultante de los pavimentos definidos y su posterior traslado a botaderos autorizados. Todo esto para dar cabida a la base estabilizada y compactar el terreno para recibir al hormigon proyectado de acuerdo a los planos y eett.

Profesional responsable	Andres Argandoña
Correo	aargadonab@nuñoa.cl
Teléfono	232407522

Firma y Timbre Alcaldesa

Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	VEREDAS VILLA SUBOFICIALES
BIP	40039963
Comuna	ÑUÑO A
Provincia	SANTIAGO

Total Proyecto	\$ 139.223.875
----------------	----------------

Duración	5 Meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Monto (\$)	13922387,5	27844775	41767162,5	27844775	13922387,5
%	10%	20%	30%	20%	10%



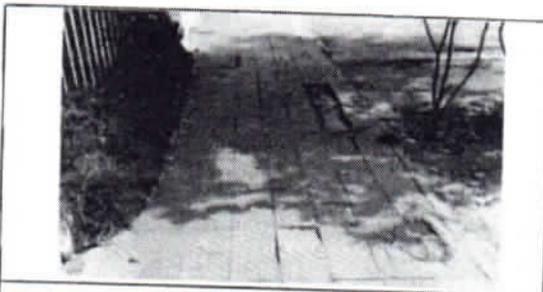
Firma y Timbre Director Secpla



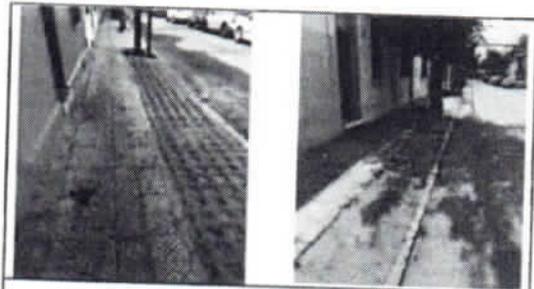
Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	Conservación Veredas Suboficiales de Caballería	
BIP	40039963	
Comuna	ÑUÑO A	
Provincia	SANTIAGO	



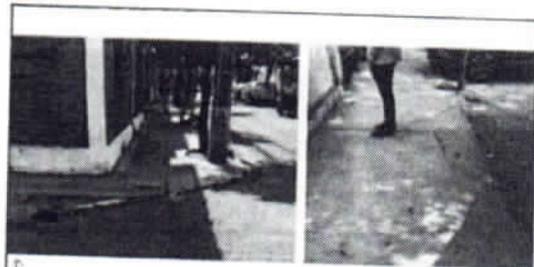
Latitud: 33°27'8.50"S	Latitud:
Longitud: 70°36'41.46"O	Longitud:



Latitud: 33°27'10.12"S	Latitud: 33°27'10.22"S
Longitud: 70°36'43.95"O	Longitud: 70°36'41.36"O



Latitud: 33°27'10.81"S	Latitud: 33°27'11.20"S
Longitud: 70°36'40.05"O	Longitud: 70°36'39.76"O



Latitud: 33°27'10.22"S	Latitud: 33°27'8.81"S
Longitud: 70°36'40.12"O	Longitud: 70°36'43.38"O

Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	Construcción nuevo pabellón segundo piso Colegio Juan Moya		
BIP		40040504	
Comuna		ÑUÑO A	
Provincia		SANTIAGO	

Monto Solicitado	\$	114.364.434
Aporte Municipal	\$	-
Aporte de Terceros	\$	-
Total Proyecto	\$	114.364.434

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto Obras Civiles	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificados Costos Op. y Mantención	<input type="checkbox"/>
Acreditación propiedad o BNUP	<input checked="" type="checkbox"/>
Factibilidades, cuando corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>

Modalidad de ejecución	Licitación	<input checked="" type="checkbox"/>
	Trato Directo	<input type="checkbox"/>
	Administración Directa	<input type="checkbox"/>

Empleo generado	
N° Mujeres	6
N° Hombres	14

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

El Colegio Juan Moya Morales, ubicado en el corazón de la villa Los Presidentes, entrega educación a 568 niños que cursan entre pre kinder y octavo año básico. Cuenta con programa de integración escolar (PIE) y desarrollan una amplia oferta de actividades extra programáticas entre las que destacan academias de música, deportes, culturas, clases de golf, taller de cine, entre otros. El desarrollo del programa escolar se ve afectado debido a la falta de 3 salas de clases que obligan a reducir la matrícula en los niveles de 7 y 8 básico, generando un efecto envudo, en el cual las niñas y niños deben ser sorteados para dejar el colegio en sexto, dos años antes de su graduación.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

El proyecto considera la construcción de un segundo piso sobre el actual casino del colegio, el cual según revisión en desarrollo de calculista y apoyado en mecánica de suelo resiste la sobrecarga. El programa de la intervención incluye 3 salas de clases y un patio techado, además de proyectar una rampa con el objetivo de consolidar la ruta accesible del establecimiento. Las obras consideran un refuerzo de losa entre el casino y el segundo piso, terminación de pavimentos, tabiquería, puertas, ventanas, cubierta, circulaciones, especialidad eléctrica y corrientes débiles.

Profesional responsable	José Manuel Piña C.
Correo	jose.pina@cmdsnuñoa.cl
Teléfono	56961214470

Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	Construcción nuevo pabellón segundo piso Colegio Juan Moya
BIP	40040504
Comuna	ÑUÑO A
Provincia	SANTIAGO

Total Proyecto	\$ 114.364.434
----------------	----------------

Duración	5 Meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Monto (\$)	\$ 11.436.443	\$ 22.872.887	\$ 34.309.330	\$ 22.872.887	\$ 11.436.443
%	10%	20%	30%	20%	10%

Firma y Timbre Director Sección



SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	Construcción nuevo pabellón Segundo Piso Colegio Juan Moya
BIP	40040504
Comuna	NUÑO A
Provincia	SANTIAGO



Latitud: 33°28'4.80"S	Longitud: 70°35'25.82"O
Latitud:	Longitud:



Latitud: 33°28'4.80"S	Longitud: 70°35'25.82"O
Latitud:	Longitud:



Latitud: 33°28'4.80"S	Longitud: 70°35'25.82"O
Latitud:	Longitud:



Pabellón sobre el que se construirá segundo piso

Latitud: 33°28'4.80"S	Longitud: 70°35'25.82"O
Latitud:	Longitud:

Firma y Timbre Director Secpla



FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	Ejecución Tercer Piso Colegio Augusto D'Halmar
BIP	40040505
Comuna	Ñuñoa
Provincia	Santiago

Monto Solicitado	\$	129.197.423
Aporte Municipal	\$	-
Aporte de Terceros	\$	-
Total Proyecto	\$	129.197.423

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	x
Planos	x
Presupuesto Obras Civiles	x
Certificados Costos Op. y Mantención	
Acreditación propiedad o BNUP	x
Factibilidades, cuando corresponda	x

Modalidad de ejecución	Licitación	x
	Trato Directo	
	Administración Directa	

Empleo generado	
N° Mujeres	4
N° Hombres	12

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)

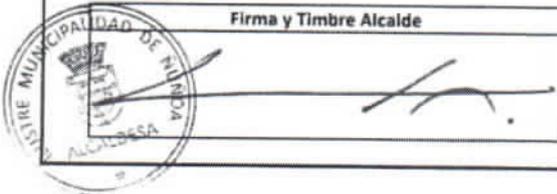
El Liceo Augusto D'Halmar se caracteriza por su trabajo constante y resultados exitosos: es el único Establecimiento Municipal entre los 10 mejores de Chile según los resultados PSU. El Liceo se posiciona en el octavo lugar del ranking nacional (de todas las dependencias) y en primer lugar de los establecimientos municipalizados. Con aproximadamente 720 matriculas, el Liceo recibe a mujeres y hombres desde séptimo año básico hasta cuarto año medio, con un foco Humanista-Científico. Además de ser Lalco, el énfasis está situado en un desarrollo integral junto con una preparación de excelencia para la PTU. Hoy en día el Liceo cuenta con un déficit de salas y baños no brindando un adecuado estándar a su comunidad escolar, motivo por el cual se hace nesario realizar una ampliación en su pabellón de dos pisos, el cual posee una estructura adecuada para la construcción de un tercer nivel.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)

El proyecto considera la ejecución de un tercer piso para el Colegio Augusto D'Halmar, ubicado sobre un pabellón existente de dos pisos. El programa del proyecto considera 4 salas de clases, baños de niñas, baños de niños y baño de accesibilidad universal, como así mismo, la ejecución de una rampa con motivo de cumplir los requerimientos de ruta accesible que tiene el establecimiento y a la vez entregar autonomía de desplazamiento para los y las estudiantes con movilidad reducida.

Profesional responsable	José Manuel Piña C.
Correo	jose.pina@cmdsnuñoa.cl
Teléfono	56961214470

Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Secpla



FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	Ejecución Tercer Piso Colegio Augusto D'Halmar
BIP	40040505
Comuna	Ñuñoa
Provincia	Santiago

Total Proyecto	\$ 129.197.423
----------------	----------------

Duración	5 Meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Monto (\$)	\$ 12.919.742	\$ 25.839.485	\$ 38.759.227	\$ 25.839.485	\$ 12.919.742
%	10%	20%	30%	20%	10%



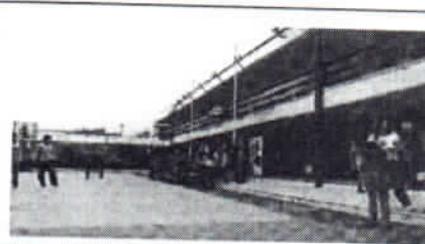
 Firma y Timbre Director Secpta

SET FOTOGRÁFICO

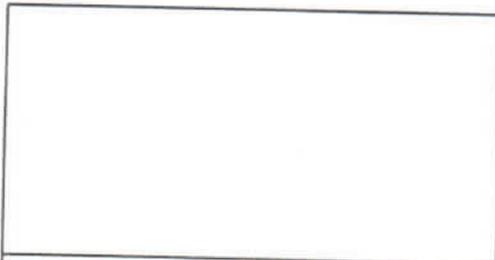
Nombre del proyecto	Ejecución Tercer Piso Colegio Augusto D'Halmar
BIP	40040505
Comuna	Nuñoa
Provincia	Santiago



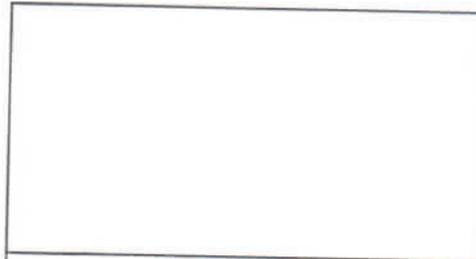
Latitud: 33°27'35.84"S	Longitud: 70°34'51.03"O
Latitud:	Longitud:



Latitud: 33°27'35.84"S	Longitud: 70°34'51.03"O
Latitud:	Longitud:



Latitud:	Longitud:
Latitud:	Longitud:



Latitud:	Longitud:
Latitud:	Longitud:

Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	Mejoramiento fachadas bloques 4 y 21 Sector 1 Villa Frei, Comuna de Ñuños	
BIP		
Comuna	Ñuños	40040467
Provincia	Santiago	

Monto Solicitado	92.186.678
Aporte Municipal	
Aporte de Terceros	
Total Proyecto	92.186.678

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto Obras Civiles	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificados Costos Op. y Mantenición	<input checked="" type="checkbox"/>
Acreditación propiedad o BNUP	<input checked="" type="checkbox"/>
Factibilidades, cuando corresponda	

Modalidad de ejecución	Licitación	<input checked="" type="checkbox"/>
	Trato Directo	<input type="checkbox"/>
	Administración Directa	<input type="checkbox"/>

Empleo generado	
N° Mujeres	7
N° Hombres	20

Objetivo del proyecto (aproximadamente 300 caracteres)
Mejorar y embellecer el entorno urbano de Villa Frei mediante la renovación de caras exteriores (fachadas), cubiertas, estructuras metálicas de ventanas y todo tipo de protecciones de los bloques 4 y 21, que actualmente presentan un grado importante de deterioro y a su vez aumentar la vida útil de las edificaciones, garantizando una intervención completa y de buena calidad.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)
Considerando el estado de deterioro en que se encuentran las fachadas de los bloques 4 y 21 cuyo desgaste creciente ha ocasionado que el hormigón pierda sus características físico/estructurales, se contempla una intervención de alta calidad que asegure el aumento de vida útil de las edificaciones. Las partidas a trabajar son las siguientes: muros, losas, balcones, antepechos, barandas, protección de ventanas, celosías, logias, canales y bajadas de aguas lluvias. El tipo de bloques que conforman esta intervención, son bloks tipo simplex de 4 pisos.

Profesional responsable	Gonzalo Aránguiz Leiva
Correo	garanguiz@nunoa.cl
Teléfono	2232407610



Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Secpla



Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	Mejoramiento fachadas bloques 4 y 21 Sector 1 Villa Frei, Comuna de Ñuñoa
BIP	40040467
Comuna	ÑUÑOA
Provincia	SANTIAGO

Total Proyecto	92.186.678
----------------	------------

Duración	3 meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Monto (\$)	9.218.668	73.749.342	27.656.003
%	10%	80%	30%

Firma y Timbre Director Sección





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	Mejoramiento Fachadas Bloques 4 y 21 Sector 1 Villa Frei, Comuna de Ñuñoa
BIP	40040467
Comuna	Ñuñoa
Provincia	Santiago



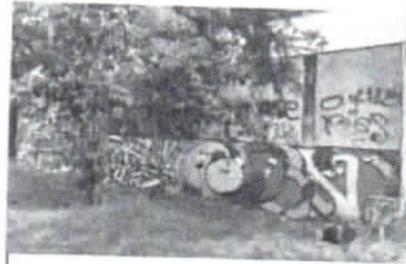
Latitud: -33.458025	Longitud: -70.581681
Latitud:	Longitud:



Latitud: -33.457998	Longitud: -70.581359
Latitud:	Longitud:



Latitud: -33.455551	Longitud: -70.582003
Latitud:	Longitud:



Latitud: 33.455774	Longitud: -70.581749
Latitud:	Longitud:

Firma y Timbre Director Secpla



Nota: Generar una versión de impresión al completar los campos.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS VIALES INCLUSIVOS,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040534-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago

Monto Solicitado	\$	85,302,986
Aporte Municipal		
Aporte de Terceros		
Total Proyecto	\$	85,302,986

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	X
Planos	X
Presupuesto Obras Civiles	X
Certificados Costos Op. y Mantención	
Acreditación propiedad o BNUP	X
Factibilidades, cuando corresponda	

Modalidad de ejecución	Licitación	X
	Trato Directo	
	Administración Directa	

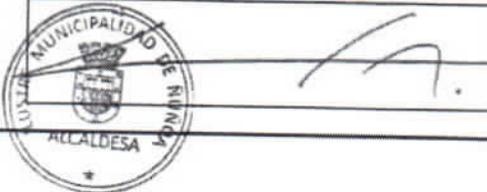
Empleo generado	
N° Mujeres	10
N° Hombres	37

Objetivo del proyecto (aproximadamente 200 caracteres)
Este proyecto se enmarca dentro de los requerimientos del plan municipal para desarrollar mejoramientos en materia de movilidad, sobre áreas deterioradas o con déficit de equipamiento urbano sobre los espacios de Bien Nacional de Uso Público (BNUP). El objetivo se enfoca en poder cumplir con las exigencias para la accesibilidad universal, en rutas que presenten mayores carencias en el sector centro de nuestra Comuna de Ñuñoa, procurando que el proyecto aporte como un factor más de conectividad y desarrollo sustentable, para el área a intervenir.

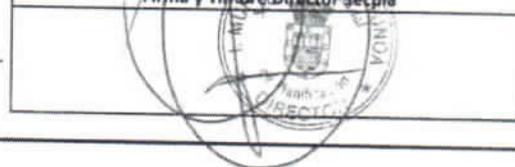
Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)
El proyecto contempla la ejecución de 14 cruces con características inclusivas de los cuales se contemplan obras de demolición de aceras y calzadas, nivelaciones construcción de bases estabilizadas instalación de baldosas podotactil e instalación de soleras, además de cruces a nivel con materialidad de hormigon y adoquines sobre calzada además de canaleta y con respectiva rejilla, a lo anterior se suman la demarcación vial acrílica con sembrado de microesfera y señáleticas acorde al Manual de Transito y Telecomunicaciones.

Profesional responsable	HELGA FRANK MARAMBIO
Correo	hfrank@nuñoa.cl
Teléfono	56982794771

Firma y Timbre Alcalde



Firma y Timbre Director Sección





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS VIALES INCLUSIVOS,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040534-0
Provincia	Ñuño a
	Santiago

Total Proyecto	\$ 85,302,986
----------------	---------------

Duración	4 Meses
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Monto (\$)	\$ 12,795,448	\$ 25,590,896	\$ 29,856,045	\$ 17,060,597
%	15%	30%	35%	20%

Firma y Timbre Director Sección



SET FOTOGRÁFICO

Nombre del proyecto	CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS VIALES INCLUSIVOS,
BIP	COMUNA DE ÑUÑO A
Comuna	40040534-0
Provincia	Ñuñoa
	Santiago



cruce deteriorado cercano a Plaza, sin rebajes normados

Latitud:-33.45201 Longitud:-70.59393
Latitud: Longitud:



Cruce deteriorado y de gran riesgo para peaton

Latitud:-33.45079 Longitud:-70.59608
Latitud: Longitud:



Zona centrica y de gran transito peatonal

Latitud:-33.45527 Longitud:-70.59582
Latitud: Longitud:



Cruce enfrente area de gran flujo de escolares

Latitud:-33.46018 Longitud:-70.60483
Latitud: Longitud:

Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del proyecto	Mejoramiento Eje Central Sector 1 Villa Frel, Comuna de Nuñoa	
BIP	40040434	
Comuna	Nuñoa	
Provincia	Santiago	

Monto Solicitado	82.784.073
Aporte Municipal	
Aporte de Terceros	
Total Proyecto	82.784.073

Adjunta (Marcar con una x)	
Especificaciones Técnicas	X
Planos	X
Presupuesto Obras Civiles	X
Certificados Costos Op. y Mantención	X
Acreditación propiedad o BNUP	X
Factibilidades, cuando corresponda	

Modalidad de ejecución	Licitación	X
	Trato Directo	
	Administración Directa	

Empleo generado	
N° Mujeres	8
N° Hombres	25

Objetivo del proyecto (aproximadamente 300 caracteres)
Mejorar la imagen urbana del eje central de Villa Frel, dotando el recorrido de aceras seguras que cumplan con la norma de accesibilidad universal y de mobiliario (escaños y basureros) antigraffiti, acorde con la arquitectura moderna de zona típica.

Descripción del proyecto. Indicar las principales partidas (aproximadamente 300 caracteres)
El proyecto considera lo siguiente: a) Reposición de aceras existentes por unas nuevas de 2.50 metros de ancho de hormigón confinadas con soleras tipo b. / b) Reposición de solerillas que confinan los macizos de césped junto al eje central / c) Reposición de mobiliario existente junto a eje central, por nuevos escaños tipo lonquimay (27 unidades) y basureros hormigón tipo HBSA0001 (7 unidades)

Profesional responsable	Gonzalo Aránguiz Leiva
Correo	garanguiz@nuñoa.cl
Teléfono	2232407610



Firma y Timbre Alcalde

Firma y Timbre Director Sección





SANTIAGO

Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

FLUJO DE CAJA

Nombre del proyecto	Mejoramiento Eje Central Sector 1 Villa Frei, Comuna de Ñuñoa
BIP	40040434
Comuna	ÑUÑOA
Provincia	SANTIAGO

Total Proyecto	82.784.073
----------------	------------

Duración	3 MESES
----------	---------

Periodos	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Monto (\$)	8.278.407	66.227.258	8.278.407
%	10%	80%	10%

Firma y Timbre Director Secpla





Departamento de Análisis y Evaluación de Inversiones
Unidad de Evaluación

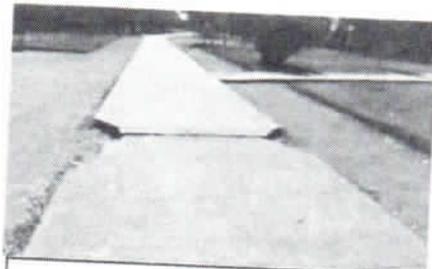
FONDO DE REACTIVACION ECONOMICA

SET FOTOGRÁFICO

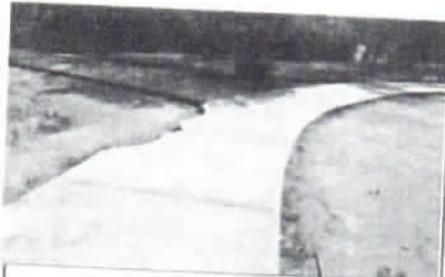
Nombre del proyecto	Mejoramiento Eje Central, Sector 1 Villa Frei, Comuna de Ñuñoa
BIP	40040434
Comuna	Ñuñoa
Provincia	Santiago



Latitud:-33.456919	Longitud: -70.581765
Latitud:	Longitud:



Latitud:-33.456231	Longitud: -70.581751
Latitud:	Longitud:



Latitud: -33.458137	Longitud: -70.581910
Latitud:	Longitud:



Latitud: -33.456680	Longitud: -70.581772
Latitud:	Longitud:

Firma y Nombre Director Secpla



Nota: Generar una versión de impresión al completar los campos.